



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Fomento del Empleo.**— Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad ..... 8018

#### Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.**— Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 8042

**Cultura Extremeña. Ayudas.**— Orden de 30 de mayo de 2005 por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña ..... 8052

#### Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales. Ayudas.**— Orden de 30 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005 ..... 8061

**Acogimiento familiar. Ayudas.**— Orden de 3 de junio de 2005 por la que se procede a convocar las ayudas en materia de acogimiento familiar ..... 8069

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Desarrollo rural. Ayudas.**— Orden de 3 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la

realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura, encuadradas dentro del Programa para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte, de la iniciativa Comunitaria Interreg III-A .....

8071

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación de destinos.**— Resolución de 26 de mayo de 2005, del Director Gerente, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía .....

8077

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Cuerpo de Maestros. Listas definitivas.**— Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005 .....

8080

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 162, de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 110/2003 .....

8080

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1607/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 402/2003 .....

8081

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 267/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 377/2003 .....

8081

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007620-000000 .....

8082

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700 en Higuera de la Serena" .....

8083

#### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la delimitación del Sector S15 de las zonas aptas para ser urbanizadas, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros .....

8091

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en ampliar el suelo urbano para viarios públicos en C/ Felipe Fernández González ..... 8092

**Planeamiento.**— Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/01 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, al objeto de reclasificar unos terrenos ..... 8092

**Urbanismo.**— Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Polígono industrial” de Valverde de Leganés ..... 8093

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en calificar unos terrenos como suelo urbano de uso dotacional y público en el paraje conocido como “La Picaza”, al objeto de posibilitar la construcción de un Centro Educativo ..... 8098

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector Suz-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera ..... 8099

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Acondicionamiento de la red de riego por aspersión en Z.R. Canal del Zújar 2005”. Expte.: 0551011TE016 .... 8113

**Subastas.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de corcho en el monte Valdemoros”. Expte.: CORCH002/05 ..... 8114

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 8 de marzo de 2005, recaída en expediente número 31/0123, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas ..... 8115

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 28 de septiembre de 2004, a Dª Susana Martínez Ruiz ..... 8116

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006163-000001 ..... 8116

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007656-000000 ..... 8117

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007658-000000 ..... 8117

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016466 ..... 8118

**Minas.**— Anuncio de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado “El Bodonal B”, nº YN060001, en la provincia de Badajoz ..... 8118

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 10 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016349 ..... 8119

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016498 ..... 8119

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 21 de abril de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007647-000000 ..... 8120

### Consejería de Educación

**Concurso.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Eliminación de humedades en el I.E.S. Gregorio Marañón de Caminomorisco”. Expte.: 13.01.26.05 ..... 8122

**Concurso.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos de infantil y primaria en el C.P. Trajano de Mérida”. Expte.: 13.01.27.05 ..... 8123

**Concurso.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reparaciones y adaptaciones en el C.P. San Pedro de Alcántara de Palomero”. Expte.: 13.01.28.05 .... 8124

**Concurso.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reformas en el C.P. San Benito Abad de Peralda del Zaucejo”. Expte.: 13.01.29.05 ..... 8125

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Anuncio de 27 de mayo de 2005 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social” cofinanciada con la medida 4.11 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: SE-05/07 ..... 8126

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Santiago Montesinos Sarrio ..... 8127

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Mateo Saavedra Saavedra ..... 8127

### Consejería de Desarrollo Rural

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada del Ejido a la Cruz del Puerto”, en el término municipal de Monesterio ..... 8128

### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de mayo de 2005 sobre notificación de requerimiento de devolución de pagos indebidos realizados a D<sup>a</sup> Teresa Báez Guerrero ..... 8129

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de “Mantenimiento y desarrollo de la Base de Datos Patrimonial SIGEPI”. Expte.: 052SE001 ..... 8129

**Información pública.**— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre instalación eléctrica y construcción de un nuevo horno para la producción de carbón vegetal. Situación: finca “Cañada Honda”, paraje “Zamoreja”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Juan Pedro Borralló Díaz, en Zahínos ..... 8130

**Información pública.**— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre adaptación de instalación industrial en apartamentos rurales. Situación: paraje “Los Viñazo”, parcela 315 del polígono 50. Promotor: D. Jon Gerard Angus Smith, en Azuaga ..... 8130

**Información pública.**— Anuncio de 11 de mayo de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Granja Alta”, parcelas 84 y 85 del polígono 8. Promotor: D. Carlos Moreno Rubio, en Valverde del Fresno ..... 8130

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de carros de transporte con destino a la lavandería y al archivo centralizado de historias clínicas del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/112/05/CA ..... 8130

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 1 de junio de 2005 por el que se convoca concurso para la contratación del suministro “Equipamiento para Instituto de Señalización Celular y Patologías Asociadas (4 lotes)”. Expte.: S.028/05 ..... 8131

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 8132

## Ayuntamiento de Azuaga

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 24 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias, ampliación Norte del Polígono Industrial, “Alcalde Victoria-no Prieto Molina” ..... 8133

## Ayuntamiento de Berlanga

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 26 de mayo de 2005 sobre la convocatoria y base del concurso-oposición restringido, para cubrir cuatro plazas de Agentes de la Policía Local ..... 8133

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 19 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 8133

## Ayuntamiento de Hornachos

**Notificaciones.**— Resolución de 24 de mayo de 2005 sobre adjudicación del contrato de suministros

para adquisición de una máquina retroexcavadora y sus accesorios ..... 8133

## Ayuntamiento de Maguilla

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre bases para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C ..... 8134

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 3 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-07/151 “Barriada Santa Eulalia Norte” ..... 8134

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 “Ampliación Polígono El Prado” ..... 8150

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005 ..... 8151

**Urbanismo.**— Anuncio de 25 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la Carretera Nacional V, p.k. 360, finca denominada “Perales” para construcción de Almazara ..... 8153

## Ayuntamiento de Montijo

**Urbanismo.**— Edicto de 2 de mayo de 2005 sobre la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de solares situados entre carretera de Montijo a Torremayor y carretera de la Estación de Montijo ..... 8154

## Ayuntamiento de Deleitosa

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias ..... 8154

### Ayuntamiento de Guadalupe

**Urbanismo.**— Edicto de 13 de mayo de 2005 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Centro Histórico ..... 8154

### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Urbanismo.**— Anuncio de 12 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 8154

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Urbanismo.**— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 14, del Plan General Municipal ..... 8154

**Urbanismo.**— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del

suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal ..... 8155

### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 24 de mayo de 2005 sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias ..... 8156

### Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 19 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 8156

### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**Urbanismo.**— Edicto de 17 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 8156

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*DECRETO 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.*

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Dicho Plan concebido para el periodo 2005-2008, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. En sus objetivos, recogidos en la cláusula segunda del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, aprobado por el Consejo de

Gobierno con fecha 29 de marzo de 2005, figura “aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo”. Además, entre otras medidas, el convenio establece en su cláusula sexta, que para este Plan Integral se diseñarán programas de conciliación de la vida familiar y laboral y programas de promoción de actividad generadora de empleo. Este Decreto viene a aplicar dichos aspectos.

Entre las fórmulas que facilitan la conciliación se encuentran las ayudas a la contratación para la realización de las tareas del hogar y para la atención domiciliar a enfermos con demencia avanzada, como la enfermedad de Alzheimer, también las ayudas para la implantación de centros infantiles y centros de día de mayores que tengan carácter laboral por su cobertura horaria y su titularidad. Estas ayudas mejoran la disponibilidad de las personas, especialmente de muchas mujeres, liberándolas de buen número de tareas en el hogar y facilitando su participación en el



mercado laboral y su desarrollo profesional. Precisamente, en el Capítulo II de este Decreto se regulan ayudas para la contratación de empleados de hogar, que se encuentren en alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, cuyos servicios contribuirán a esta mejora del mercado laboral. Igualmente, este programa de ayudas puede favorecer la normalización de este tipo de trabajo y contribuir también a dignificar la profesión en mayor medida. En otro capítulo, el tercero, se establecen ayudas para la contratación de personas que atiendan a enfermos con demencia avanzada y otras grandes dependencias. Esto favorecerá la mejora de las oportunidades de participación social y laboral de las familias afectadas, a la vez que dinamizará el mercado de trabajo por las contrataciones de cuidadores. En el Capítulo IV se pone en marcha un programa más para favorecer esa conciliación de la vida familiar y laboral, ayudando a la creación de centros infantiles laborales y centros de día de mayores, por las empresas, las asociaciones de trabajadores, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, facilitando la incorporación de buen número de mujeres al mercado de trabajo.

Finalmente, en el Capítulo V se configura un programa de promoción de actividad generadora de empleo, a través de la economía social agraria emergente, considerada en estos términos por cuanto su especial potencial para esta Comunidad Autónoma se redescubre ahora cuando estamos presentes en el ámbito de la Unión Europea, implicados en la interconexión de los mercados y por las mayores posibilidades que en esta región existen para las actividades emprendedoras, incluso en el ámbito agrario.

El Consejo Extraordinario de Gobierno, celebrado en Hervás durante los días 28 de febrero y 1 de marzo, decidió la puesta en marcha de las medidas señaladas en los párrafos anteriores, afectadas al Plan Integral de Empleo, como acciones que, en unos casos, van a favorecer la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y, en otros, abren el camino para que ciertas actividades productivas, con especial potencial en Extremadura, cuenten con un nuevo respaldo.

En el proceso de elaboración de este Decreto han participado, además de la Consejería de Economía y Trabajo, las Consejerías de Bienestar Social, Sanidad y Consumo y Agricultura y Medio Ambiente, en tanto que se conecta en cierto modo con sus ámbitos competenciales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2005,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

A través del presente Decreto se establece un programa de ayudas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, mediante subvenciones para la contratación de empleados de hogar, también para la contratación de cuidadores para la atención a enfermos con demencia avanzada y otras grandes dependencias, y de personal de centros infantiles laborales y centros de día de mayores, así como un programa de promoción de actividad con el fomento de la economía social agraria emergente, medidas que se diseñan en aplicación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

#### Artículo 2. Requisitos Generales.

Además de los requisitos específicos que se establece más adelante para cada una de las líneas de ayuda, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y no encontrarse incurso en prohibición alguna para resultar beneficiario de subvenciones públicas.
2. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.
3. No haber cesado como trabajador autónomo en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
4. No encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni estar suspendido el procedimiento para su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia de las obligaciones específicas que, en su caso, expresamente se recojan en la resolución de concesión, así como

del resto de condiciones establecidas en el presente Decreto, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Los empleadores que sean beneficiarios de las ayudas, deberán mantener durante un periodo mínimo de dos años al trabajador que hubieran contratado, excepto para las recogidas en el Capítulo II. Si se produce algún cese en el transcurso de dicho periodo, el empleador deberá cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y con igual dedicación al contrato extinguido. Esta circunstancia deberá comunicarse al organismo gestor del programa de ayudas, en el plazo de 15 días desde la fecha que cumpla el plazo anterior, informando de los datos del trabajador sustituido y de las condiciones de su contratación. En casos de baja por maternidad del trabajador no existirá la obligación de sustitución. Para las ayudas del Capítulo II el sistema de sustituciones se establecen en el artículo 14.

2. En todo caso, la Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir del beneficiario que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma o bien realizar dichas comprobaciones de oficio mediante los sistemas de colaboración con la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. La presentación de los certificados sobre el cumplimiento de los requisitos se podrá sustituir por la autorización expresa del beneficiario para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del mismo.

#### Artículo 4. Concurrencia de ayudas.

1. El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

2. La compatibilidad de las ayudas previstas en este Decreto con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establecen como medidas de fomento de empleo, incluidas las de contratación indefinida de

trabajadores discapacitados, tendrán las limitaciones que se establezcan en las normas reguladoras de éstas.

#### Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y se presentarán para cada tipo de ayuda en los modelos normalizados que figuran como Anexo I, en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá acompañarse de los documentos específicos de cada programa que se determinan en el Anexo II.

3. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como Anexos III y IV.

4. La formulación de la solicitud por el interesado supone la aceptación de la subvención por parte del mismo, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

5. Las solicitudes contendrán la autorización de los beneficiarios para que la Junta de Extremadura recabe la información sobre su situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de solicitud de las ayudas reguladas en el presente Decreto será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden de Convocatoria en el D.O.E.

2. Estos plazos no serán de aplicación para el programa establecido en el Capítulo III.

#### Artículo 7. Resolución.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en este Decreto será el de concurrencia competitiva, excepto para las establecidas en el Capítulo III que serán por concesión directa conforme al artículo 20.1 del mismo. La determinación de los criterios de concesión para las resoluciones de los distintos



expedientes, se especifica en su correspondiente capítulo a lo largo del presente Decreto.

2. La instrucción del expediente será efectuada por los servicios de la Dirección General de Empleo. El órgano colegiado a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, estará formado por cinco miembros designados por el Director General de Empleo, de entre el personal de su Dirección General. Una vez completado el expediente se dictará resolución por el Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Empleo. En el caso de resolución de concesión, ésta fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria, agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 8. Forma de pago.

1. Las ayudas se abonarán en pago único, una vez dictada la resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, para las ayudas reguladas en el Capítulo III donde opera el sistema de pago anticipado, se formalizarán dos pagos del 70% y el 30% respectivamente, sobre la cuantía total que corresponda. El convenio de colaboración por el que

se otorga la ayuda establecerá los momentos para efectuar los dichos pagos, así como las justificaciones y liquidaciones.

3. Para proceder a los pagos, el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 9. Incidencias

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo fin con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Esta obligación perdurará hasta los doce meses posteriores a la finalización de la vigencia del presente Decreto.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

#### Artículo 10. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2. No se atenderán solicitudes de exención total de la obligación de reintegro u oposiciones a la misma basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad. En todo caso, al mismo fin, sólo serán causas de exención las que deriven de lesiones invalidantes justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora. La incapacidad temporal no dispensará de la obligación de reintegro, salvo que finalicen en declaración de invalidez del beneficiario por los servicios médicos facultativos competentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio, en su caso, de

aplicar la correspondiente proporcionalidad al tiempo de mantenimiento de la actividad.

3. En cuanto al procedimiento se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 11. Control de las ayudas.

1. Sin perjuicio de las competencias que tuvieran legalmente atribuidas otros órganos, corresponderá a la Consejería de Economía y Trabajo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda. En todo caso, el conjunto de los beneficiarios se someterá, cuando se estime por la Consejería de Economía y Trabajo, a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estables que hubieran contado con subvención.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

### CAPÍTULO II:

#### PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL - CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR

#### Artículo 12. Finalidad y beneficiarios.

1. Las ayudas reguladas en el presente Capítulo estarán destinadas a la contratación de empleados que realicen las tareas del hogar, como fórmula para conciliar la vida familiar y laboral, promoviendo la creación de empleo.

2. El trabajo de empleados de hogar a que se refiere el presente capítulo, será el definido en el Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico y demás disposiciones de aplicación de este Régimen Especial de la Seguridad Social.

3. Serán beneficiarios de las ayudas establecidas por este capítulo, el empleador que tenga contratado al trabajador a que se refiere el apartado anterior, según las condiciones de dicho Régimen Especial, debiéndose prestar los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 13. Cuantías de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por empleado de hogar contratado.

2. Sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.

#### Artículo 14. Condiciones adicionales del programa.

1. Para obtener las ayudas del presente capítulo, los beneficiarios deberán estar cotizando por el trabajador contratado al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, según la normativa que regula el mismo, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantener dicha situación conforme al siguiente apartado.

2. Los beneficiarios del presente programa estarán obligados a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.

3. Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, contratado indefinido a jornada completa, en el plazo de 10 días, de no producirse dicha sustitución en ese plazo deberá procederse al reintegro de la subvención en cuantía proporcional al tiempo que falte por transcurrir. Las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución, o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como de las fechas de efectividad.

4. Quienes hubieran sido beneficiarios de las ayudas de este capítulo con anterioridad a la anualidad en curso, podrán igualmente serlo en posteriores anualidades, y por los mismos contratos, mientras permanezca vigente este programa, pero siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en este Decreto, incluidos los apartados 2 y 3 anteriores, y vuelvan a formular cada año la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en el mismo.

#### Artículo 15. Criterios para la concesión.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece el siguiente orden de prelación: mayor número de miembros adultos de la familia que cuenten con empleo; la existencia en el hogar familiar de menores de edad, mayores dependientes y/o discapacitados sin remuneración dependientes a atender; el número de miembros de la unidad familiar y la distancia del domicilio familiar al centro de trabajo de cada miembro que cuente con empleo.

#### CAPÍTULO III:

#### PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL - CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA AVANZADA O GRAN DEPENDENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

#### Artículo 16. Naturaleza y finalidad del programa.

El presente programa está dirigido a la atención domiciliaria de personas con demencia avanzada o gran dependencia, afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras de carácter similar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante contrataciones de personal encargado de dichas tareas por parte de las entidades que se determinan en el siguiente artículo, favoreciendo de este modo la conciliación entre la vida familiar y laboral de los familiares de los enfermos y promoviendo a su vez la generación de empleo.

#### Artículo 17. Beneficiarios.

1. Las ayudas reguladas en el presente capítulo se otorgarán en virtud de convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y las entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias conforme a los siguientes apartados. El convenio de colaboración a suscribir entre el Consejero de Economía y Trabajo y las entidades beneficiarias será el que figura en el Anexo VI del presente Decreto.

2. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en este capítulo, y podrán suscribir el correspondiente convenio de colaboración, las entidades privadas sin fines de lucro que presten servicio asistencial a personas con demencia avanzada o personas con gran dependencia.

3. Tendrán prioridad para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración de participación en este programa y obtener este tipo de ayudas, las entidades de carácter benéfico o humanitario, que cuenten con fines asistenciales y su organización tenga mayor cobertura y estructura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las entidades de

afectados (o entidades de familiares de afectados) por cualquier enfermedad de demencia avanzada.

4. Las entidades beneficiarias deberán contratar a personas con suficiente formación para la atención a los enfermos. Se entenderá que las profesiones de auxiliar de enfermería y auxiliar de geriatría cuentan con la formación adecuada y suficiente para el tipo de atención a dispensar, conforme a la naturaleza y finalidad de esta programa. El convenio de colaboración que se suscriba establecerá, de modo general, las tareas a desarrollar por los trabajadores contratados.

#### Artículo 18. Usuarios.

1. Las condiciones y requisitos que deberán reunir los usuarios de los servicios a los que atiendan las entidades beneficiarias de estas ayudas serán:

a) Encontrarse en situación de dependencia con grado 3, de dependencia global, es decir, cuando la persona necesita ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) Comprometerse al pago del 50% del servicio que corresponda.

2. Para la valoración de la dependencia, se aplicará el Baremo de Valoración del Grado de dependencia, conforme al Anexo V del presente Decreto. El grado de dependencia se medirá teniendo en cuenta la necesidad de ayuda para la realización, como mínimo, tres veces al día, y en diferentes momentos, de varias actividades básicas de la vida diaria, como de la red social de apoyo de la que se dispone.

3. Los usuarios no contraen ninguna obligación de participación o colaboración con la entidad prestadora del servicio, más allá de las que figuren en el contrato que suscriban o de su propia voluntad.

#### Artículo 19. Cuantías de la subvención.

La cuantía de las subvenciones ascenderán al 50% del coste salarial anual de las personas contratadas, retribuciones brutas más coste de las cuotas de Seguridad Social y hasta un 15% más en concepto de gastos de gestión, coordinación y supervisión, con el máximo de 7.800 euros por trabajador contratado

a tiempo completo, pudiéndose destinar dicho porcentaje de la cuantía de gestión, coordinación y supervisión a la contratación de personal para esas tareas. La misma contratación podrá ser subvencionada cada anualidad, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto y hasta la finalización de la vigencia del mismo, en virtud del convenio de colaboración que se establezca.

#### Artículo 20. Procedimiento específico.

1. Para el presente capítulo se establece el procedimiento de concesión de forma directa, en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que existen razones de tipo humanitario, como lo son el propio objeto del programa y sus beneficiarios, que dificultan la convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El interés por posibilitar una atención adecuada y especializada para el tipo de enfermos a los que se destinan los servicios derivados del presente programa, hace necesario practicar una selección de entidades beneficiarias en base a análisis técnicos y de solvencia socio-profesional y de infraestructuras difícilmente apreciables y medibles en el entorno de la concurrencia competitiva.

2. En el convenio de colaboración que se suscriba entre la Consejería de Economía y Trabajo y la entidad beneficiaria, se determinarán las condiciones específicas y particulares para la ejecución de los trabajos, así como para el pago, justificación y control de la subvención que se establece en el presente capítulo, entre otras especificaciones. Además, estos convenios podrán recoger otras obligaciones específicas que afecten a las entidades beneficiarias.

3. Las entidades que pretendan suscribir estos Convenios de Colaboración deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, acompañada de una Memoria-Proyecto en la que se incluirá: ámbito de atención prevista (territorial y personal), medios a utilizar, personal necesario para la ejecución del proyecto, sistema de colaboración con otras organizaciones y/o con los afectados, sistema de financiación y cuantía de subvención solicitada para el convenio.

4. La decisión de suscribir el convenio de colaboración se acordará por la Consejería de Economía y Trabajo, conforme al sistema establecido en el artículo 21 de este capítulo.

5. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la entidad deberá iniciar las actividades en el plazo de 30 días. Dicho inicio podrá demorarse por la realización de las acciones que se relatan en el siguiente apartado, mientras duren las mismas.

6. Podrá solicitarse de la Consejería de Economía y Trabajo la autorización correspondiente para realizar acciones, previas al inicio de los trabajos, dirigidas a la formación en las tareas a desarrollar por personal contratado. Igualmente, podrá solicitarse la colaboración de la Consejería para la planificación y ejecución de dichas acciones.

7. La convocatoria de esta línea de ayudas se realiza únicamente en el año 2005, siendo el plazo de solicitud durante los 30 días siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Por orden del Consejero de Economía y Trabajo podrán realizarse convocatorias extraordinarias de este programa en futuros ejercicios, si existiera insuficiencia de beneficiarios o las condiciones del programa o de los créditos así lo aconsejaran. Los convenios de colaboración se establecerán, en todo caso, hasta finalizar la vigencia del Plan Integral de Empleo (desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008).

#### Artículo 21. Sistema de concesión.

Para la concesión de las ayudas del presente capítulo, se atenderán en primer lugar las entidades, conforme al artículo 17, que tengan prioridad por su adecuación a los fines, su mayor estructura y cobertura, así como su condición de afectados por la enfermedad de demencia avanzada. Las concesiones se realizarán de modo sucesivo hasta la totalidad del crédito retenido para este fin, que supondrá la limitación presupuestaria para esta medida.

#### Artículo 22. Coordinación del programa, desarrollo y supervisión de los trabajos

1. Las Entidades Beneficiarias deberán facilitar la información sobre el servicio, que sea requerida por la Consejería de Bienestar Social, por la Consejería de Sanidad y Consumo o por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento correspondiente.

2. Si las entidades atienden a usuarios que reciben el Servicio Público de Ayuda a Domicilio o atención sanitaria en el domicilio, deberán coordinarse y colaborar con los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos y Centros de Salud que correspondan.

3. La coordinación general de esta medida corresponde a la Consejería de Economía y Trabajo. No obstante, se constituye una comisión de seguimiento, presidida por esta Consejería, en la que formarán parte también la Consejería de Bienestar Social y la Consejería de Sanidad y Consumo. La Comisión se encargará del seguimiento del programa, de interpretar las disposiciones de los convenios de colaboración y de elevar propuestas de resolución sobre la ejecución del programa y de sus aspectos organizativos

al Consejero de Economía y Trabajo, pudiendo ser oída la entidad beneficiaria que, en su caso, estuviera afectada.

4. Tanto la Consejería de Bienestar Social como la Consejería de Sanidad y Consumo prestarán a la Consejería de Economía y Trabajo el auxilio técnico que sea necesario, en el ámbito de sus respectivas áreas funcionales, proponiendo los procedimientos y sistemas de trabajo que sean adecuados a desarrollar por las entidades beneficiarias, así como en las posibles actuaciones que se ejecuten en aplicación del artículo 20.6 del presente capítulo, todo ello sin perjuicio de las competencias propias que la Consejería de Bienestar Social ostenta como consecuencia de la Ley de Servicios Sociales, para lo que realizará la valoración y seguimiento del programa en el aspecto asistencial, dando cuenta a la Consejería de Economía y Trabajo.

#### CAPÍTULO IV:

##### PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL - CONTRATACIÓN PARA CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, CON CARÁCTER LABORAL

#### Artículo 23. Naturaleza y finalidad.

El presente capítulo fomenta la creación de centros infantiles y centros de día de mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter laboral, como fórmula contrastada de conciliar la vida familiar y laboral, promoviendo la generación de empleo mediante ayudas a la contratación.

Las entidades beneficiarias podrá realizar el cobro del servicio a los trabajadores-usuarios del mismo, en la modalidad que acuerden entre ambas partes. La Administración podrá establecer una regulación en materia de tarifas.

#### Artículo 24. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este programa las entidades que se exponen a continuación, cuando contraten a trabajadores para los centros descritos en el artículo anterior:

- a) Las empresas que instalen los centros a que se refiere este título, exclusivamente, para servicio de sus trabajadores y fuera de la competencia del mercado y del servicio público general.
- b) Las asociaciones de empresarios.
- c) Las asociaciones de trabajadores.
- d) Las organizaciones sindicales.

2. Podrán beneficiarse como usuarios de los servicios que se subvencionan por el presente programa, los trabajadores con

empleo y sin empleo. Estos últimos cuando participen en programas de formación ocupacional o proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

#### Artículo 25. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 9.000 euros por trabajador contratado a tiempo completo. La misma contratación podrá ser subvencionada cada anualidad, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en este Decreto, y vuelvan a formular cada año la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en el mismo.

#### Artículo 26. Requisitos específicos.

1. El horario de apertura de los centros a subvencionar deberá ser lo suficientemente amplio como para atender un periodo de tiempo de entre, al menos, las 6,30 horas y las 21,30 horas. Esta circunstancia le dará carácter "laboral".

2. Las instalaciones y la plantilla de personal deberá cumplir con las exigencias que establezca la normativa vigente en materia de centros infantiles y centros de día de mayores.

3. Las contrataciones de trabajadores deberán efectuarse con carácter indefinido y a jornada completa.

#### Artículo 27. Criterios para la concesión.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece el siguiente orden de prelación: número potencial de usuarios, mayor estructura organizativa del beneficiario, necesidades del servicio en la zona y mayor proporción de empleo generado en el mercado de trabajo de la localidad por el nuevo servicio.

#### CAPÍTULO V:

##### PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD GENERADORA DE EMPLEO - ECONOMÍA SOCIAL AGRARIA EMERGENTE

#### Artículo 28. Naturaleza y finalidad.

El presente capítulo se dirige a la promoción de actividad generadora de empleo, subvencionando la incorporación de socios-trabajadores a la economía social agraria.

#### Artículo 29. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas de este capítulo las sociedades cooperativas de trabajo asociado, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las sociedades laborales por la incorporación como socios-trabajadores de personas que se encuentren



desempleadas, cuando la dedicación principal de la entidad vaya a ser la actividad de producción de fruta para la comercialización, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

#### Artículo 30. Cuantías de la subvención.

La cuantía de la ayuda será de 10.000 euros por cada socio-trabajador que forme parte de la cooperativa.

#### Artículo 31. Requisitos específicos.

1. La entidad beneficiaria debe estar inscrita en el Registro Regional de Sociedades Cooperativas de Extremadura, o en el Registro de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el centro de trabajo donde se vaya a prestar servicios debe situarse en el ámbito territorial de Extremadura.

2. La entidad beneficiaria deberá iniciar la actividad de explotación de frutales en los tres meses siguientes a la solicitud de la ayuda, debiendo integrarse en dicho plazo en una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y dedicar la explotación de sus productos a la comercialización. Esta situación deberá acreditarse en los 15 días siguientes a dicho inicio e integración, mediante certificación de la Organización de Productores.

3. En los seis meses anteriores a la solicitud, deberá producirse la incorporación de algún socio-trabajador que genera la posibilidad de esta subvención. Los socios-trabajadores que se incorporen no deberán haber cesado, voluntariamente o por despido procedente, en una relación laboral de carácter indefinido en los doce meses anteriores a la incorporación a la cooperativa.

4. No haber percibido subvención en materia de empleo en los últimos 12 meses, por la incorporación de los socios por los que se solicite la presente ayuda.

5. La dedicación principal de la entidad beneficiaria, referida en el artículo 29, deberá consistir en la actividad de producción de fruta. A estos efectos, será considerada la dedicación principal cuando alguno de los siguientes conceptos, en relación a la producción de fruta, sea igual o superior al 50%:

- Facturación anual prevista.
- Gastos de explotación.
- Personal dedicado al cultivo y recolección.
- Terrero dedicado al cultivo (existente o en proceso de plantación).

6. Cuando se trate de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra o sociedades laborales derivadas de empresas preexistentes, bajo otra

forma jurídica, sólo podrá obtenerse subvención por la incorporación de nuevos socios trabajadores que suponga creación de nuevos empleos.

#### Artículo 32. Criterios para la concesión.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece el siguiente orden de prelación: número de socios incorporados en la misma con la presente solicitud, extensión de la explotación de frutales, incidencia del empleo de la entidad beneficiaria en el mercado laboral de la localidad y número de socios-trabajadores que conformen la entidad beneficiaria.

#### Artículo 33. Condiciones adicionales del programa.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar pasados doce meses de la obtención de la ayuda, que explota, ya sea como plantación nueva o adquirida en producción, terreno con frutales. Esta acreditación será efectuada mediante la certificación de la oficina comarcal agraria correspondiente a su localidad, que será remitida a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, en los 30 días siguientes a la finalización del plazo anterior, para su comprobación.

2. La incorporación de socios-trabajadores subvencionados a la entidad beneficiaria deberá suponer creación neta de empleo, es decir, la suma de trabajadores fijos y socios-trabajadores de la sociedad beneficiaria debe resultar superior con la incorporación subvencionada. En su virtud, la sociedad deberá mantener los puestos de trabajo subvencionados desempeñados por los nuevos socios trabajadores durante al menos dos años.

3. Si antes de finalizar el periodo de dos años a que se refiere el apartado anterior se produce el cese en el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante la incorporación de otro desempleado como socio trabajador.

4. Las ayudas recogidas en el presente capítulo se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, en el marco del Reglamento 994/98, que permite a la Comisión Europea eximir a determinadas categorías de ayudas estatales, en este caso a la creación de empleo.

En consecuencia, el Reglamento de ayudas estatales para el empleo, establece su aplicación a todos los sectores con la excepción de la industria del carbón (Reglamento 1407/2002 del Consejo), la construcción naval (Reglamento 1540/98 del Consejo) y los transportes, que permanecen sujetos a disposiciones específicas de referencia, siempre que suponga creación neta de empleo.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Afectación de programas del Plan Integral de Empleo.

1. La aportación de la Junta de Extremadura al convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, para el desarrollo del Plan Integral de Empleo, se formaliza a través del programa de empleo de experiencia en entidades locales, establecido en el Capítulo II del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales. Este programa, en cuanto a la aportación a dicho convenio, queda enmarcado como programa de titularidad estatal establecido en el Capítulo IV del mismo Decreto, considerándose adaptadas sus características en esta Comunidad Autónoma a través de la regulación de los mencionados Capítulos II y IV.

2. Igualmente quedará enmarcado como programa de titularidad estatal, establecido en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, el programa establecido en el Capítulo III del presente Decreto, considerándose adaptado por el mismo al Plan Integral.

3. El presente Decreto, consecuencia del Plan Integral de Empleo, recoge programas de políticas activas de empleo estatales de creación de empleo y fomento de la actividad, que en virtud de la naturaleza del Plan se configuran de forma integrada, adaptando su formulación a las necesidades de organización del mercado laboral extremeño, en consonancia con el convenio de colaboración entre ambas Administraciones.

### Segunda. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Tercera. Financiación.

La concesión de las ayudas previstas en este Decreto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes leyes de presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de esta limitación, cuando exista insuficiencia de crédito para atender todas las solicitudes a conceder, las cuantías señaladas en los artículos 13, 19, 25 y 30 podrán ser ponderadas, minorándolas proporcionalmente de modo lineal entre todas las solicitudes concedidas.

### Cuarta. Publicidad.

Aquellas medidas que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo a la información facilitada por la Administración General del Estado, les será de aplicación las normas sobre publicidad y justificación establecidas por la Unión Europea.

### Quinta. Habilitación.

Respecto a los modelos de solicitudes y la documentación necesaria que se recogen en los anexos de este Decreto, podrán ser modificadas por el Consejero de Economía y Trabajo, publicando los nuevos modelos y/o nueva relación de documentos necesarios, a través del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

### Sexta. Exención.

Para el Capítulo III del presente Decreto se establecen pagos anticipados, por lo que las entidades beneficiarias de las ayudas de dicho Capítulo, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados de dichas subvenciones.

### Séptima. Vigencia.

Las ayudas contenidas en el presente Decreto suponen una aplicación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, establecido en el convenio de colaboración que se hace referencia en el artículo I, por lo que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por el  
**FONDO  
SOCIAL  
EUROPEO**



ANEXO I. A

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –  
CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR**

Número de expediente:

--

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:		
N.I.F.:	N.A.S.S.:	Teléfono:
Domicilio (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO:**

Apellidos y nombre:		
N.I.F.:	N.A.S.S.:	Teléfono:
Domicilio (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

Domicilio familiar (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Fecha de alta del trabajador en el Régimen Especial de Empleados de Hogar:		
Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:		

**OTROS DATOS:**

Anualidades anteriores en las que se ha sido beneficiario del presente programa :	2005		2006		2007	
Número de miembros adultos de la familia con empleo:						
Número de miembros menores de edad existentes en la unidad familiar:						
Número de mayores dependientes en la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar:						
Número de personas de la unidad familiar con discapacidad y sin remuneración que convivan en el domicilio familiar:						
Número de miembros totales de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar:						
Distancia entre el domicilio familiar y el centro de trabajo más próximo de la familia:						

**DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR**

Como interesado en la presente solicitud DECLARO:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- a) Mantener durante un periodo mínimo de tres años al trabajador contratado.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de un empleado de hogar para mi domicilio familiar, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del empleador solicitante:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.**

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I . B

Cofinanciado por el  
**FONDO  
SOCIAL  
EUROPEO**



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL -  
CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA AVANZADA O GRAN DEPENDENCIA  
PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**

Número de expediente:

--

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la entidad solicitante:		
C.I.F.:	N.I.S.S.:	Teléfono:
Domicilio (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	Cargo	Teléfono de contacto

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Fines u objeto de la Entidad:
Estructura territorial. Número de centros y delegaciones en la región:
Estructura funcional. Número de trabajadores de la entidad:
Estructura asociativa. Número de personas asociadas:
Fecha de constitución de la entidad en Extremadura:

**DATOS RELATIVOS AL SERVICIO A SOLICITAR:**

Señalar si la cobertura territorial a atender de la región es total o parcial (describir zonas en la memoria a adjuntar):
Número estimado de usuarios a atender anualmente:
Fecha de inicio previsto del servicio por el que se solicita la subvención:
Número de trabajadores a contratar para asistencia directa:
Número de coordinadores y supervisores a contratar:
Cuantía total de subvención anual que solicita:

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- a) Mantener durante un periodo mínimo de tres años al trabajador contratado.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la contratación trabajadores para la atención a personas con demencia avanzada o grandes dependencias y, en su caso, coordinadores y supervisores de los trabajos, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del representante de la entidad:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.**

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por el  
**FONDO  
SOCIAL  
EUROPEO**



ANEXO I. C

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –  
CONTRATACIÓN PARA CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, CON CARÁCTER LABORAL**

Número de expediente:

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la entidad solicitante:		
C.I.F.:	N.I.S.S.:	Teléfono:
Domicilio (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	Cargo	Teléfono de contacto

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Tipo de Entidad:	Empresa:	Asociación de trabajadores:	Sindicato:	Asociación empresarial:
Estructura organizativa. Número de centros y delegaciones en la región:				
Estructura organizativa. Número de trabajadores de la entidad:				
Estructura organizativa. Número de personas asociadas:				

**DATOS RELATIVOS AL SERVICIO A SOLICITAR:**

Tipo de servicio que se solicita	Centro Infantil:	Centro de Día de Mayores:
Número potencial estimado de usuarios a atender anualmente:		
Fecha de inicio previsto del servicio por el que se solicita la subvención:		
Horario diario del servicio:		
Cuantía total de subvención anual que solicita:		

**PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR (si se precisa más espacio, adjuntar relación con las mismos campos cumplimentados):**

Nº orden	Localidad	Número de trabajadores	Ocupación	Grupo de cotización	Coste anual total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- Las instalaciones y la plantilla de personal de la entidad cumple con las exigencias que se establecen en la normativa vigente del servicio por el que se solicita la subvención.
- Mantener durante un periodo mínimo de tres años al trabajador contratado.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la contratación trabajadores para centros infantiles y centros de día de mayores, con carácter laboral, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del representante de la entidad:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.**

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por el  
**FONDO  
SOCIAL  
EUROPEO**



ANEXO I. D  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD GENERADORA DE EMPLEO -  
ECONOMÍA SOCIAL AGRARIA EMERGENTE**

Número de expediente:

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD:**

Denominación:		
Tipo de Sociedad:		Actividad económica:
C.I.F.:	N.I.S.S.:	Teléfono:
Domicilio social (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	Cargo	Teléfono de contacto

**DATOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD:**

	Antes de las incorporaciones subvencionadas	Después de las incorporaciones subvencionadas	Diferencia
Número de socios-trabajadores			
Número de trabajadores fijos existentes			
<b>TOTALES</b>			

**DATOS RELATIVOS A LA DEDICACIÓN DE LA SOCIEDAD:**

	Parámetro valorable	Total de la Sociedad	En relación a la explotación de frutales
Superficie dedicada al cultivo:			
Facturación anual prevista:			
Gastos de explotación:			
Personal dedicado al cultivo y recolección:			

**OTROS DATOS:**

Localización del Centro de Trabajo (localidad y provincia):
Número de hectáreas de frutales a explotar en los próximos tres meses:
O.P.F.H. en la que se integra:
Número de socios trabajadores a incorporar con subvención:
Cuantía total de subvención anual que solicita:

**SOCIOS-TRABAJADORES QUE SE INCORPORAN** (si se precisa más espacio, adjuntar relación con los mismos campos cumplimentados):

Nº or.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha nacimiento	Sexo (M/F)	Fecha incorporación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- Mantener durante un periodo mínimo de tres años los puestos de trabajo subvencionados.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la incorporación de socios-trabajadores para la economía social agraria emergente, firmando la presente solicitud y haciéndome responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del representante de la entidad:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

**DOCUMENTOS COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o similar, o poder notarial de representación).
- Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS, SEGÚN LA LÍNEA SOLICITADA:**

**CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención.
- Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
- Certificado municipal de convivencia.

**CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA AVANZADA O GRAN DEPENDENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**

- Memoria-proyecto sobre ámbito de actuación prevista, medios a utilizar, personal necesario para la ejecución del proyecto, sistema de colaboración con otras organizaciones y/o con los afectados, sistema de financiación y cuantía de la subvención solicitada para el convenio a suscribir, en su caso.
- Fotocopia compulsada de estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditados sus fines u objeto y la ausencia de ánimo de lucro.

**CONTRATACIÓN PARA CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, CON CARÁCTER LABORAL**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención.
- Acreditación emitida por el correspondiente registro público de la condición de la entidad (asociación, sindicato, etc).

**ECONOMÍA SOCIAL AGRARIA EMERGENTE**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del socio-trabajador o socios-trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del socio-trabajador por el que se solicita la subvención.
- Fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado, donde aparezca el socio-trabajador por el que solicita la subvención.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR CUANDO CORRESPONDA:**

En la medida de “**Contratación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria**”, en los 30 días siguientes a la contratación de los trabajadores:

- Relación Nominal de trabajadores contratados, indicando apellidos y nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, ocupación contratada, coste total anual, fecha de inicio del contrato y grupo de cotización.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo de cada trabajador contratado.

En la medida de “**Economía social agraria emergente**”:

- En los 15 días siguientes a la integración en alguna O.P.F.H.:

- Certificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la integración de la sociedad y fecha de la misma.

- En los 30 días siguientes a la finalización del periodo de doce meses después de la obtención de la ayuda:

- Certificación de la oficina comarcal agraria correspondiente a su localidad de la explotación de frutales.



## ANEXO III

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A PRESENTAR POR LA EMPRESA BENEFICIARIA CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de funcionario del registro donde se presenta esta solicitud, certifico que ante mí, en comparecencia personal del abajo firmante y mediante el presente escrito, declara hacerse responsable personalmente de lo que a continuación se manifiesta:

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, n.º. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (señalar solicitante o representante legal, según corresponda) de la entidad \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad solicitante en su caso),

Haciéndome responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, declara lo siguiente:

- a) Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
- b) Que se encuentra al corriente de la obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores.
- d) Que no ha cesado como trabajador autónomo en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Que los trabajadores que hubiere contratado por esta subvención se mantendrán en plantilla más de 3 años.
- f) No encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni estar suspendido el procedimiento para su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE O  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EL FUNCIONARIO PÚBLICO  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### VALORACIÓN DE DEPENDENCIA

El grado de dependencia se medirá teniendo en cuenta la necesidad de ayuda para la realización, como mínimo, tres veces al día, y en diferentes momentos, de varias actividades básicas de la vida diaria, como de la red social de apoyo de la que dispone.

#### BAREMO DE VALORACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA (Hojas 1 y 2)

#### 1. ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUIDADO PERSONAL

##### 1.1. MEDIDAS HIGIÉNICAS.

- 1.1.1. Se asea solo.
- 1.1.2. Necesita supervisión y ayuda.
- 1.1.3. Aseo completo asistido.
- 1.1.4. Aseo completo asistido de 2 o más personas.

##### 1.2. ELIMINACIÓN

- 1.2.1. Evacua sin ayuda.
- 1.2.2. Incontinencia urinaria y fecal esporádica.
- 1.2.3. Incontinencia urinaria y fecal frecuente diurna y nocturna.
- 1.2.4. Incontinencia urinaria y fecal total diurna y nocturna.

##### 1.3. VESTIDO.

- 1.3.1. Se viste solo/a.
- 1.3.2. En ocasiones hay que ayudarlo. Precisa supervisión.
- 1.3.3. Necesita siempre ayuda para ponerse alguna prenda o calzarse.
- 1.3.4. Es necesario vestirlo/a y calzarlo totalmente.

##### 1.4. NUTRICIÓN

- 1.4.1. Come y bebe solo.
- 1.4.2. Necesita ayuda para comer y beber.
- 1.4.3. Alimentación totalmente asistida.
- 1.4.4. Alimentación enteral.

#### 2. MOVILIDAD EN EL HOGAR

##### 2.1. MOVILIZACIÓN

- 2.1.1. Es autónomo.
- 2.1.2. Necesita ayuda ocasional para transferencia desde la cama al sillón y viceversa.
- 2.1.3. Necesita ayuda frecuente para transferencia desde la cama al sillón y viceversa.
- 2.1.4. La ayuda es necesaria de forma permanente.

##### 2.2. DEAMBULACIÓN

- 2.2.1. Es autónomo aunque precisa alguna ayuda técnica.
- 2.2.2. Necesita ayuda esporádica para desplazarse.
- 2.2.3. Necesita ayuda con frecuencia para desplazarse.
- 2.2.4. Está encamado.

#### 3. FUNCIONAMIENTO MENTAL BÁSICO

##### 3.1. NECESIDAD DE VIGILANCIA

- 3.1.1. No precisa vigilancia.
- 3.1.2. Precisa vigilancia ocasionalmente.
- 3.1.3. Precisa vigilancia con frecuencia.
- 3.1.4. Precisa vigilancia permanente.

##### 3.2. COLABORACIÓN

- 3.2.1. Es colaborador/a.
- 3.2.2. Muestra un comportamiento pasivo.
- 3.2.3. No colabora.
- 3.2.4. Rechazo categórico y constante para la colaboración.

#### 4. APOYO SOCIAL QUE RECIBE.

##### 4.1. TIEMPO QUE LLEVA EL CUIDADOR PRINCIPAL PRESTANDO AL SOLICITANTE LOS CUIDADOS PERSONALES (Actividades relativas al cuidado personal).

- 4.1.1. De 3 meses a 2 años.
- 4.1.2. De 2 años + 1 día a 5 años.
- 4.1.3. > de 5 años + 1 día.

##### 4.2. EDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL.

- 4.2.1. < de 50 años.
- 4.2.2. > de 50 años y < de 60 años.
- 4.2.3. > de 60 años.

##### 4.3. CAPACIDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL DE MOVILIZAR AL SOLICITANTE.

- 4.3.1. Puede movilizar al solicitante con dificultad, y a veces, tiene dolores o molestias por el esfuerzo.
- 4.3.2. Necesita a otra persona para movilizar al solicitante, y dispone de ella, al menos una vez al día.
- 4.3.3. Necesita a otra persona para movilizar al solicitante y no dispone de nadie o recibe ayuda esporádica. (< de 4 días / semana).

##### 4.4. AYUDA INFORMAL Y/O FORMAL QUE RECIBE EL CUIDADOR PRINCIPAL DE OTRAS PERSONAS (Se entiende por ayuda la colaboración en la movilización del solicitante, en la prestación de cuidados personales, en la sustitución de tareas que realiza habitualmente el cuidador o compañía que sirve de relevo al cuidador)

- 4.4.1. Recibe ayuda de otros miembros de la unidad familiar.
- 4.4.2. Recibe ayuda externa al domicilio. Existe cuidador secundario que colabora de forma continuada. Recibe SAD.
- 4.4.3. No recibe ningún tipo de ayuda.

**BAREMO DE VALORACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA**

HOJA 1

Apellidos y nombre:

Nº Expediente: 

Domicilio:

**1. ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUIDADO PERSONAL**PUNTUACION **1.1.-MEDIDAS HIGIÉNICAS.**

1.1.1.- Se asea solo

0

1.1.2.- Necesita supervisión y ayuda.

1

1.1.3.- Aseo completo asistido.

2

1.1.4.- Aseo completo asistido de 2 o más personas.

3

**1.2.-ELIMINACION**

1.2.1.- Evacua sin ayuda.

0

1.2.2.- Incontinencia urinaria y fecal esporádica

1

1.2.3.- Incontinencia urinaria y fecal frecuente diurna y nocturna.

2

1.2.4.- Incontinencia urinaria y fecal total diurna y nocturna.

3

**1.3.-VESTIDO.**

1.3.1.-Se viste solo/a

0

1.3.2.-En ocasiones hay que ayudarle. Precisa supervisión.

1

1.3.3.-Necesita siempre ayuda para ponerse alguna prenda o calzarse.

2

1.3.4.-Es necesario vestirlo/a y calzarlo totalmente.

3

**1.4.-NUTRICIÓN**

1.4.1.-Come y bebe solo.

0

1.4.2.-Necesita ayuda para comer y beber

1

1.4.3.-Alimentación totalmente asistida

2

1.4.4.-Alimentación enteral

3

**2.-MOVILIDAD EN EL HOGAR**PUNTUACION **2.1.-MOVILIZACIÓN**

2.1.1.-Es autónomo.

0

2.1.2.-Necesita ayuda ocasional. Trasferencia cama al sillón y viceversa.

1

2.1.3.- Necesita ayuda frecuente. Trasferencia cama al sillón y viceversa.

2

2.1.4.-La ayuda es necesaria de forma permanente.

3

**2.2.-DEAMBULACIÓN**

2.2.1.-Es autónomo aunque precisa alguna ayuda técnica.

0

2.2.2.-Necesita ayuda esporádica para desplazarse.

1

2.2.3.-Necesita ayuda con frecuencia para desplazarse.

2

2.2.4.-Está encamado

3

**3.-FUNCIONAMIENTO MENTAL BÁSICO**PUNTUACION **3.1.-NECESIDAD DE VIGILANCIA**

3.1.1.-No precisa vigilancia.

0

3.1.2.-Precisa vigilancia ocasionalmente.

1

3.1.3.-Precisa vigilancia con frecuencia.

2

3.1.4.-Precisa vigilancia permanente.

3

**3.2.-COLABORACIÓN**

3.2.1.-Es colaborador/a.

0

3.2.2.-Muestra un comportamiento pasivo.

1

3.2.3.-No colabora.

2

3.2.4.-Rechazo categórico y constante para la colaboración.

3

PUNTUACIÓN DEPENDENCIA

**BAREMO DE VALORACIÓN DEL APOYO SOCIAL**

HOJA 2

Apellidos y nombre:

Nº Expediente:

Domicilio:

PUNTUACIÓN

**4.- APOYO SOCIAL QUE RECIBE**

**4.1.- TIEMPO QUE LLEVA EL CUIDADOR PRINCIPAL PRESTANDO AL SOLICITANTE LOS CUIDADOS PERSONALES. (Actividades relativas al cuidado personal).**

4.1.1.- De 3 meses a 2 años.

1

4.1.2.- De 2 años + 1 día a 5 años.

2

4.1.3.- > de 5 años + 1 día.

3

**4.2.- EDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL.**

4.2.1.- < de 50 años.

1

4.2.2.- > de 50 años y < de 60 años.

2

4.2.3.- > de 60 años.

3

**4.3.- CAPACIDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL DE MOVILIZAR AL SOLICITANTE.**

4.3.1.- Puede movilizar al solicitante con dificultad, a

1

4.3.2.- Necesita a otra persona para movilizar al solicitante, y dispone de ella, al menos una vez al día.

2

4.3.3.- Necesita a otra persona para movilizar al solicitante y no dispone de nadie o recibe ayuda esporádica. (< de 4 días / semana).

3

**4.4.- AYUDA INFORMAL Y/O FORMAL QUE RECIBE DE OTRAS PERSONAS, EL CUIDADOR PRINCIPAL (Se entiende por ayuda la colaboración en la movilización del solicitante, en la prestación de cuidados personales, en la sustitución de tareas que realiza habitualmente el cuidador o compañía que sirve relevo al cuidador)**

4.4.1.- Recibe ayuda de otros miembros de la unidad familiar.

1

4.4.2.- Recibe ayuda externa la domicilio. Existe cuidador secundario que colabora de forma continuada. Recibe SAD.

2

4.4.3.- No recibe ningún tipo de ayuda.

3

PUNTUACION APOYO SOCIAL

## ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y \_\_\_\_\_(nombre de la entidad)\_\_\_\_\_ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO, MEDIANTE LA ATENCIÓN A ENFERMOS CON DEMENCIAS AVANZADAS Y OTRAS GRANDES DEPENDENCIAS

En Mérida a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Amigo Mateos, como Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, (DOE nº 75 de fecha de 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la misma, autorizado por el Consejo de Gobierno en la sesión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Y de otra, Don \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(cargo del representante)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(nombre de la entidad)\_\_\_\_\_.

## EXPONEN

- 1.- La Junta de Extremadura persigue con su política de empleo generar más ocupación en la Comunidad Autónoma para que el nivel de bienestar de los ciudadanos extremeños aumente. Con este fin se establece el Plan Integral de Empleo de Extremadura con el Servicio Público de Empleo Estatal, en representación de la Administración General del Estado, que da cumplimiento además a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.
- 2.- Entre los objetivos del Plan Integral se encuentra aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo; también se recoge como objetivo el facilitar oportunidades de empleo a quienes deseen incorporarse al mercado de trabajo.
- 3.- En aplicación de dicho Plan, ha sido aprobado el Decreto \_\_\_\_/2005, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, donde se recoge en su Capítulo III la suscripción de convenios de colaboración con entidades beneficiarias para la ejecución del “Programa de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral - Contratación para la atención a personas con demencia avanzada o gran dependencia para las actividades de la vida diaria”.
- 4.- La entidad \_\_\_\_\_(nombre de la entidad)\_\_\_\_\_ ha resultado beneficiaria para la participación en el programa expresado en el apartado anterior, conforme al Decreto regulador.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## ESTIPULACIONES

## PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y \_\_\_\_\_(nombre de la entidad)\_\_\_\_\_ para ejecución del programa “Conciliación de la vida familiar y laboral: Contratación para la atención a enfermos con demencias”, establecido por el Decreto \_\_\_\_/2005, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

## SEGUNDA.-

\_\_\_\_\_ (nombre de la entidad)\_\_\_\_\_ aportará los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del programa que se hace referencia en la estipulación primera, conforme a la memoria-proyecto presentada para participar en el mismo.



En todo caso, la entidad beneficiaria deberá contratar al personal, conforme a lo establecido en el Decreto regulador y en el presente convenio, de entre trabajadores que ostente la ocupación de auxiliares de enfermería o auxiliares de geriatría.

Los trabajadores realizarán las tareas de cuidados personales, que incluyen movilización corporal o asistencia para la movilización, aseo, alimentación y ayuda y supervisión básica en la toma de medicación de personas mayores o menores de 65 años discapacitadas, dependientes en la realización de las Actividades de la Vida Diaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer además de supervisores suficientes e identificados que garanticen el control de los cuidadores contratados.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato de servicios con el usuario, según el modelo-tipo que facilite la Consejería de Bienestar Social.

#### TERCERA.-

Junto al presente convenio de colaboración, como Anexo al mismo, \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad) \_\_\_\_\_ presenta un Plan de Actuaciones para llevar a cabo durante el año 2005, en el que se fijan las acciones a desarrollar, medios y recursos, ámbito geográfico de actuación y seguimiento, así como una memoria económica de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

#### CUARTA.-

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura transferirá, para el ejercicio 2005, a \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad) \_\_\_\_\_ la cuantía de \_\_\_\_\_ euros. En los años siguientes esta cantidad podrá variar de acuerdo con las condiciones que se establezcan para dicho fin en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

#### QUINTA.-

La aportación económica de la Junta de Extremadura se imputará en el presente ejercicio a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.489 por importe de \_\_\_\_\_ euros. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2005:

- Un 70% de la cuantía total, una vez suscrito el convenio de colaboración y aprobado el Plan de Actuaciones del ejercicio corriente.
- Un 30% una vez justificadas las cantidades percibidas hasta la fecha, según la estipulación sexta (a solicitar durante el mes de noviembre).

Para los ejercicios sucesivos:

- Un 70% de la cuantía total, una vez formulada solicitud del primer pago y aprobado el Plan de Actuaciones del ejercicio corriente.
- Un 30% una vez justificadas las cantidades percibidas hasta la fecha, según la estipulación sexta (a solicitar durante el mes de noviembre de cada año).

#### SEXTA.-

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad donde se recojan todos los ingresos y gastos habidos en ejecución del presente Convenio, para cada una de las anualidades de su vigencia, así como un listado que recoja todos los gastos y pagos realizados durante dichos ejercicios por la entidad, con indicación de los conceptos financiados, debiendo remitir la entidad copia de todos los documentos acreditativos de los pagos a la Consejería

de Economía y Trabajo, y conservar los originales a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura y, en su caso, del Tribunal de Cuentas.

El plazo de justificación de los gastos correspondientes al último ejercicio de vigencia del convenio, que se hubieran producido con posterioridad a la solicitud del 30% de la estipulación quinta, será durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no sean justificadas en los gastos por \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad) \_\_\_\_\_, serán compensadas con cargo a la cuantía que corresponda al ejercicio siguiente, excepto si se trata del último ejercicio de vigencia del Convenio, en cuyo caso las cantidades no justificadas serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### SÉPTIMA.-

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Anualmente, junto a la solicitud del primer pago, la entidad deberá presentar un nuevo Plan de Actuaciones para el ejercicio en curso, que deberá ser aprobado por la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 22.2 del Decreto \_\_\_\_/2005, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

#### OCTAVA.-

El desarrollo y ejecución de este programa, por parte de la entidad beneficiaria, deberá atenerse a las condiciones establecidas en el Decreto \_\_\_\_/2005, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, en todos los extremos que le sea de aplicación al presente programa.

La entidad beneficiaria iniciará las actividades en el plazo de 30 días desde la firma del convenio, debiendo comunicar el inicio a la Dirección General de Empleo en el plazo de los 15 días siguientes al mismo. Dicho inicio podrá demorarse por la realización de las acciones formativas por los trabajadores contratados para especializarse en las tareas del presente programa, mientras duren las mismas. Si la entidad beneficiaria pretende organizar dichas acciones, deberá solicitar autorización de la Consejería de Economía y Trabajo, con carácter previo al inicio.

#### NOVENA.-

Las condiciones y requisitos que deberán reunir los usuarios de los servicios a los que atiendan las entidades beneficiarias de estas ayudas serán:

- a) Encontrarse en situación de dependencia con grado 3 de dependencia global, es decir, cuando la persona necesita ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- c) Comprometerse al pago del 50% del servicio que corresponda.

Para la valoración de la dependencia, se aplicará el Baremo de Valoración del Grado de dependencia, conforme al Anexo V del Decreto regulador. El grado de dependencia se medirá teniendo en cuenta la necesidad de ayuda para la realización, como mínimo, tres veces al día, y en diferentes momentos, de varias actividades básicas de la vida diaria, como de la red social de apoyo de la que se dispone.

Las entidades beneficiarias deberán prevenir el abuso de los usuarios del programa, seleccionando a personas adecuadas para prestar cuidados a personas dependientes y concienciándolas sobre el modo de combatir posibles malos tratos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de un seguro que cubra posibles daños a los usuarios del servicio.

Las entidades beneficiarias recibirán instrucciones específicas de funcionamiento, de carácter técnico sobre la atención a enfermos dependientes con demencias, por parte de la Consejería de Bienestar Social, que serán de observancia obligatoria.

Los usuarios no contraen ninguna obligación de participar o colaborar con la entidad prestadora del servicio.

#### DÉCIMA.-

Las Entidades Beneficiarias deberán facilitar la información estadística sobre el servicio realizado, que sea requerida por las Consejerías de Economía y Trabajo, Bienestar Social, o Sanidad y Consumo, también por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento correspondiente.

La Comisión de Seguimiento, establecida por el Decreto \_\_\_\_/2005, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, desarrollará el seguimiento del presente programa.

Esta Comisión estará formada por tres representantes de la Consejería de Economía y Trabajo, un representante de la Consejería de Bienestar Social y un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, todos ellos designados por sus respectivos Consejeros, dando cuenta al de Economía y Trabajo que también designará al Presidente de la Comisión.

A la Comisión podrá asistir, en calidad de invitados los representantes de las entidades beneficiarias y de las entidades locales que se estime conveniente para el correcto seguimiento y asesoramiento del programa.

#### UNDÉCIMA.-

El incumplimiento por parte de \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad) \_\_\_\_\_ de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

#### DUODÉCIMA.-

Este Convenio tiene carácter administrativo por lo que las discrepancias que se susciten en su interpretación y aplicación serán resueltas por esta vía.

De conformidad con las anteriores estipulaciones se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO

Fdo.: Manuel Amigo Mateos

Por \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad) \_\_\_\_\_,

EL \_\_\_\_\_ (cargo del representante) \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO,  
MEDIANTE LA ATENCIÓN A ENFERMOS CON DEMENCIAS AVANZADAS O GRANDES DEPENDENCIAS

CONTENIDO BÁSICO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN

1. OBJETIVOS A ALCANZAR CON EL PRESENTE PLAN DE ACTUACIONES.
2. ACCIONES A DESARROLLAR.
3. MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR. Tipología y categoría.
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN.
5. SISTEMA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.
6. MEMORIA ECONÓMICA.

Distribución de los gastos. Deberá identificarse y desglosarse por cuantía en los siguientes apartados:

Estado de Ingresos:

- Pago del Servicio por los usuarios.
- Subvención del programa de la Consejería de Economía y Trabajo.

• Otras subvenciones.

• Otros ingresos.

Estado de gastos.

• Recursos humanos. Atención a enfermos; Coordinación. Retribuciones y costes sociales.

• Dietas y kilometraje

• Comunicaciones

• Suministros

• Documentación

• Gastos servicios asesoramiento

• Otros gastos de actividad

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En el nuevo marco determinado por la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se establece en el artículo 1 los principios de la calidad del sistema educativo, donde se incluyen entre otros, la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado. La

capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales. O la capacidad de los alumnos para confiar sus propias actitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los Temas Transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”.

Por todo ello, la Consejería de Educación se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los Temas Transversales.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el marco del Decreto 117/2005, de 26 de abril, el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, y en particular del Título IV que regula las ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas al profesorado de centros educativos de niveles previos a la Universidad para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2005/2006.

##### Artículo 2. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda las actividades que tengan como objetivos:

- Potenciar el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.
- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de dichos temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre esa temática.

##### Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 24.040 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.06.423A.489.00, Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

##### Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación.
2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo.
3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.
4. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:
  - a) No recibir ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.
  - b) Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad al dictado de la propuesta de concesión.
  - c) No formar parte, de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.
  - d) En los equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa, es obligatoria la designación de una persona del grupo como encargado de la coordinación del mismo, siendo éste el que actuará como solicitante, y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

##### Artículo 5. Conceptos subvencionables

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en el artículo 2 de esta Orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Pagos de ponencias, conferencias, etc.
- b) Gastos de material: Se desglosarán por conceptos.
- c) Gastos del personal externo al grupo de profesores (por conceptos).
- d) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio y el pago a ponentes, según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el curso 2005/2006. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. En ningún caso, se podrá compatibilizar las ayudas previstas en el presente Decreto con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón del servicio en el Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### Artículo 6. Solicitudes. Plazos y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. Cuando las ayudas sean solicitadas por equipos de profesorado se hará constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la

solicitud presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

#### Artículo 7. Documentación

1. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (Anexo II).
- b) Proyecto de la actividad que se pretende realizar según Anexo III.
- c) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.
- d) Relación nominal del profesorado que participa en el proyecto según Anexo V.
- e) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 5 de esta Orden.

2. No se exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

- 1. El Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- 2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.



Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

3. Los citados nombramientos, efectuados por la Consejera de Educación, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Relación del tema elegido con los siguientes aspectos educativos (30%):

- Educación para la paz.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.
- Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.
- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsables, solidarios y cívicos en relación con la circulación y el tráfico.
- Educación en el fomento de la lectura entre los escolares.

B) Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

C) Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes (20%).

D) Carácter innovador por su metodología o por su contenido (10%).

E) Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).

#### Artículo 10. Resolución de las ayudas.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes, la Consejera de Educación dictará resolución, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. En el caso de ayudas solicitadas por un grupo de profesores, se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. Contra la resolución de la concesión de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario, o en su caso el coordinador de los proyectos seleccionados, deberá:

- Presentar en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación y documento original de “Altas de Terceros”, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

- Comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

- a) Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

- b) Alteración de las características y condiciones del proyecto que, en todo caso, ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

- Remitir al finalizar las actividades, o en todo caso, antes de finalizar el curso escolar, una Memoria final que contendrá, al menos:

- Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linex, donde se recojan: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

- Materiales elaborados.

- Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. (Anexo IV). Se deberán acompañar los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados.

— Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo V de la presente Orden.

2. El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarias la indicación “Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura”.

#### Artículo 12. Pagos.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica, siempre que haya sido autorizado expresamente conforme a lo previsto en el modelo de solicitud del Anexo I. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

3. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

#### Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

#### Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de

ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejera de Educación como titular de la Consejería concedente de la subvención.

#### Artículo 15. Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

En Mérida, a 27 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA**

Don/ña \_\_\_\_\_  
coordinador/a del proyecto \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

N.R.P. \_\_\_\_\_ Centro de destino \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, solicita

le sea concedida ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores Si no se indicase se entiende que participan todos los miembros del grupo a partes iguales.

Apellidos y nombre	D.N.I	Compromiso asumido	% importe de subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El/la Coordinador/a.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Se autoriza a la Administración Autónoma de Extremadura a recabar de oficio el certificado acreditativo de que el/los/las beneficiarios-as se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo:

**EXCMA SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI/CIF

**DECLARA**

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en ....., a ..... de .....de 2005.

Fdo:

EXCMA SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III  
GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- I. Datos de identificación.
  - I.1. Título del proyecto.
  - I.2. Datos del centro.
  - I.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
  - I.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
  - I.5. Ámbito del proyecto.
2. Diseño del proyecto y actividad.
  - 2.1. Planteamiento y justificación.
  - 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
  - 2.3. Plan de trabajo y metodología.
  - 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
  - 2.5. Plan de evaluación de la actividad.
3. Presupuesto detallado.
  - 3.1. Gastos de material.
  - 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
  - 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo,
  - 3.4. Otros gastos (especificar).
4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

## ANEXO IV

### CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/ña \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ como Coordinador/a del proyecto/actividad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 ( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2005/2006, de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto y actividades, al amparo citada Orden, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>		

Se acompañan documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

El/la Coordinador/a

Fdo.- \_\_\_\_\_



### ANEXO V

#### RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Según la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la convocatoria para otorgar para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proyecto:

Realizado desde:

Hasta:

Horas invertidas en el proyecto:

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
El/la Coordinador/a

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 30 de mayo de 2005 por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.**

En el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, es preciso englobar la atención prioritaria que los Poderes Públicos deben prestar al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial y entre otros aspectos, el artículo 1.j), establece como principio de calidad del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Permanece vigente el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que encomienda a las Administraciones Educativas el fomento de la investigación, y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En esta labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha demostrado, en diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, a través de la potenciación de la investigación e innovación educativa, en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Título II, del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la Formación Permanente del Profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

1. La presente Orden establece la convocatoria que regirá la concesión de las ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña durante el curso 2005/2006.

2. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental:

a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.

b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del curriculum extremeño.

**Artículo 2. Cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 31.553 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.06.423A.481.00, Proyecto 2000.13.06.0012, Superproyecto 2000.13.06.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

**Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa.

3. En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, siempre que se trate de centros sostenidos con fondos públicos.

4. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

a) No formar parte, de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.

b) En los equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa, es obligatoria la designación de una persona del grupo como encargado de la coordinación del mismo, siendo éste el que actuará como solicitante, y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

5. No será necesario que el beneficiario/os aporten certificados de hallarse la corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

#### Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en el artículo I de la presente Orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de material: Se desglosarán por conceptos.
- b) Gastos del personal externo al equipo de investigación (por conceptos).
- c) Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador cuando éste sea distinto del lugar de residencia y destino de los interesados.
- d) Gastos de alojamiento y manutención, siempre que la actividad se realice en horarios de mañana y tarde y en lugar distinto al de residencia o destino del interesado/os.

2. Los gastos por desplazamiento, manutención y alojamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón de servicios.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. En ningún caso, se podrá compatibilizar las ayudas previstas en el presente Decreto con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón del servicio en el Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### Artículo 5. Requisitos básicos y duración de los proyectos

1. El diseño y desarrollo de los proyectos de investigación deberá atenerse a las características recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Los proyectos de investigación, en su diseño y desarrollo, deberán ser inéditos.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en el artículo I de la Convocatoria se refieren, ajustándose a la estructura indicada en el Anexo III de la presente Orden.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una

mayor duración y así sea admitido por la Consejera de Educación a propuesta de la Comisión de Selección.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figuran como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, situada en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del beneficiario/beneficiarios de la ayuda (Anexo II).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-coordinador del proyecto.

c) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto (Anexo V).

d) Proyecto del trabajo que se tiene previsto desarrollar, siguiendo el Anexo III.

e) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto, indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 4 de esta Orden.

3. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

4. Cuando las ayudas sean solicitadas por equipos de profesorado se hará constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 8. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión compuesta por:

a) Presidente: Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.

— Un técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Dos Asesores Técnicos Docentes de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pertenecientes uno a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales.

c) Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 9 Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1. Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

2. Relación del tema elegido con los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación (20%):

— Elaborar, para una o varias áreas, propuestas de aplicación del currículo extremeño en los diferentes niveles educativos.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña y de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

3. Carácter innovador del proyecto (20%).

4. Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad (10%).

5. Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto (10%).

6. Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la información y la Comunicación (10%).

#### Artículo 10. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

#### Artículo 11. Resolución de las ayudas.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones establecidas por la presente convocatoria es la Consejera de Educación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En las ayudas solicitadas por equipos de profesores, la resolución contendrá los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre y apellidos de los beneficiarios, y cantidad concedida.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario, o en su caso, el coordinador/a, presente la siguiente documentación en el plazo de diez días naturales desde la resolución:

a) Declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación.

b) Documento original de "Altas de Terceros" del beneficiario o coordinador/a, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

2. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa o centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto que en todo caso ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

3. Al finalizar la investigación, y antes del 31 de junio de 2006, se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa una Memoria Final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linux, donde se recojan los principales puntos de investigación: justificación, objetivos, metodología y resultados de la misma.

b) Materiales elaborados.

c) Justificación debidamente desglosada de gastos abonados con cargo a la ayuda según Anexo IV de esta Orden. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.

d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo V de la presente Orden.

#### Artículo 13. Pago de subvenciones.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma. El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario/s se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar la certificación de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si el interesado no la otorgara deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

2. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

#### Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación al caso.

#### Artículo 15. Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante La Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 30 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: ..... NIF: .....
Dirección: ..... Nº: ..... Localidad: .....
..... Código postal: ..... ..Teléfono:.....
Nº R.P.: ..... FAX:.....
Centro de destino: .....
Localidad: .....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto .....

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo I .....
.....
.....

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores.

Table with 4 columns: Apellidos y nombre, D.N.I, Compromiso asumido, % importe subvención

En ..... a ..... de ..... 2005.

El/la solicitante o coordinador/a.

Fdo.: .....

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>....., con  
DNI/CIF.....en nombre propio, o como coordinador del proyecto  
.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (1).
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en ....., a ..... de .....de 2005.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

## ANEXO III

## MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS

1. Características de la investigación:
  - 1.1. Planteamiento y /o justificación.
  - 1.2. Objetivos.
  - 1.3. Diseño y metodología.
  - 1.4. Fases y duración.
  - 1.5. Experimentación y evaluación si procede.
2. Presupuesto:
  - 2.1. Gastos de material (por conceptos)
  - 2.2. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador ( por persona)
  - 2.3. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por conceptos)
  - 2.4. Otros gastos (especificar)
3. Otras ayudas.
4. Equipo de investigación:

Coordinador/a y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

---



---



---

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/a: .....como Coordinador/a del Proyecto ..... de .....

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto .....  
..... de .....al amparo de la Orden  
de 30 de mayo de 2005, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura expido, sello y firma la presente en ..... a ..... de ..... de 2005.

El Coordinador/a

Fdo.: .....

## ANEXO V

RELACIÓN DE PARTICIPANTES  
(un ejemplar por actividad)

Según la. ORDEN de 30 de mayo de 2005, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la Investigación e Innovación Educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
El/la Coordinador/a

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 30 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005.*

El Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2005.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005).

##### Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

##### Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar junto al modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo I, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria será la que se determina a continuación y en su caso, la establecida en los apartados siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso del representante, así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

b) Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde reside el interesado.

c) En el caso de que el reconocimiento del grado de minusvalía haya sido expedido en provincia no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura habrá que presentar copia compulsada de dicho certificado.

d) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad deberán aportar copia compulsada de la resolución de incapacidad del I.N.S.S. e informes médicos y/o psicológicos que justifiquen la necesidad e idoneidad de la ayuda solicitada.

e) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables a efectos del Impuesto sobre la Renta de personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o Comunicación o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

g) Declaraciones de los Anexos II y III.

h) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo IV.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo

13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo V.

j) Alta a terceros del solicitante de la ayuda.

— Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— Los solicitantes que estuviesen dado de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

2. Los solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor además de la documentación establecida en el apartado anterior deberán adjuntar a su solicitud permiso de conducir del minusválido o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado, conforme al Anexo III.

3. Los solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar además de la documentación establecida en el apartado primero, deberán adjuntar a su solicitud:

— Informe Social del Servicio Social de Base.

— Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

— Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda.

4. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden.

#### Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 Código de Proyecto 200014020004 destinándose un importe de 547.175 euros.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de mayo de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO



## ANEXO I

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE
---------------	-----------------

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:		NIF/DNI:	
Fecha de nacimiento: / /	Estado civil:	Nacionalidad:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Tipo de minusvalía:			Grado:
Fecha de certificado: / /	Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO	Profesión:		
Ingresos que percibe: Mensuales		Anuales:	

**Otros ingresos económicos o rentas**

Procedencia:	Cuantía anual:
Procedencia:	Cuantía anual:

PENSIONISTA: SI \_\_\_ NO \_\_\_ CUANTIA MENSUAL \_\_\_\_\_ CUANTIA ANUAL \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE** (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Domicilio:	Nº	Piso	Teléfono:
Localidad:	Provincial:	C.P.	
Relación con el solicitante:	Tipo de representación (*):		

(\*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

**3.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:**

Cuantía solicitada

a) _____	_____
b) _____	_____
c) _____	_____
d) _____	_____
e) _____	_____

**4. DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:**

Banco o Caja: \_\_\_\_\_ Nº c/c: \_\_\_\_\_  
 Nº Agencia \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Titular: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**5. ALTA DE TERCEROS:**

- SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura  
 NO estoy dado de alta; por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos.  
 Autorizo a la Consejería de Bienestar Social para obtener de oficio cuantos documentos y certificados sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ANEXO II**

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)  
 Señale con una cruz donde corresponda:

**Declaración sobre situación familiar:**

	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención	
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares	
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge	
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:	
<input type="checkbox"/> * De forma permanente	
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____	
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco _____	
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía	
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado	
<input type="checkbox"/> * Está desempleado	
Indique nombre completo: _____	

**Declaración sobre otros factores:**

<p>Dónde reside actualmente:</p> <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____ <input type="checkbox"/> Es alquilada
<p>Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:</p>  

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.  
 \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: .....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS**  
 (CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON  
 LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____	Número de días al mes _____	Nº meses _____	Coste estimado mensual _____	Centro al que asiste _____
Dirección _____			Localidad _____		
Provincia _____		Tratamiento que recibe _____			
Itinerario _____					
Se traslada: Sólo/Acompañado _____					
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____					

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

En..... a ..... de .....de ..

Firmado: el solicitante o su representante.

3. Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.

En..... a ..... de .....de .

Firmado:

## ANEXO IV

**DECLARACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo mi responsabilidad,

**DECLARO**

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2004 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el Discapacitado	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	RENDA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ euros.
----------------------------------	-----------------------------------	--------------

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> .....,  
 con DNI/NIF nº ....., actuando en nombre propio / en representación  
 de .....con  
 DNI/NIF nº ....., con domicilio en c/.....  
 .....Localidad.....Provincia.....

**COMPARECE**

Ante.....,  
 (Nombre y apellidos de la autoridad)  
 en su calidad de .....  
 (Denominación del cargo)  
 de.....  
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

**DECLARA**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

**ANEXO VI**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**  
**DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(Se debe adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de

D/Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

beneficiario de las ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2005.

**DECLARO**

1.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social al amparo de la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2005 ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

2.- Que los gastos generados en la adquisición de las prestaciones financiadas con esta subvención ascienden a un total de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) **según consta en las facturas que acompañan a este certificado**, no habiendo recibido otras ayudas por este concepto.

En el caso de que haya contado con otra fuente de financiación indíquese:

- Entidad concedente: \_\_\_\_\_
- Cuantía aportada: \_\_\_\_\_

Lo que manifiesto a efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Firma:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

\_\_\_\_\_



**ORDEN de 3 de junio de 2005 por la que se procede a convocar las ayudas en materia de acogimiento familiar.**

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y bienestar social, así como en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 134 del 24 de noviembre de 1994).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, mediante Decreto 101/2005, de 12 de abril, se han establecido las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar.

En virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 101/2005, de 12 de abril,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Convocatoria.**

Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio presupuestario 2005, las ayudas en materia de acogimiento familiar, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.313D.489.00, proyecto 2000.14.003.0001, entendiéndose que el crédito consignado en dicho ejercicio presupuestario para hacer frente a esta

ayuda, supondrá la cobertura máxima de la subvención para el mismo, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

**Artículo 2. Solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo I de la presente Orden, tal y como dispone el art. 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar y podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificados de la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas. Previa autorización del solicitante, estos certificados podrán ser solicitados de oficio por la Dirección General de Infancia y Familia.
- Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ y Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

## EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

## SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto, del /de los menor/es \_\_\_\_\_, de los solicitantes, formalizado por Resolución \_\_\_\_\_ (parentesco) de \_\_\_\_\_ (Indicar fecha cuando proceda)

Autorizo para que los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social sean solicitados, de oficio, por la Dirección General de Infancia y Familia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR DE INFANCIA Y FAMILIA**

**Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 00 88 00/01 y Fax: 924 30 23 08**

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
2. Certificado de Empadronamiento y Convivencia (emitido por el Ayuntamiento correspondiente).
3. Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que

el/los solicitante/s está/n al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado para que dichos certificados sean solicitados, de oficio, por la Dirección General de Infancia y Familia.

4. Documento de Alta a Terceros, caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 3 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura, encuadradas dentro del Programa para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte, de la iniciativa Comunitaria Interreg III-A.*

A la Consejería de Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto del Presidente de 26/2003, de 30 de junio, le corresponde ejercer, entre otras, las competencias en materia de gestión de Fondos Europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural. Así la Dirección General de Administración Local, establece distintas medidas tendentes a dinamizar nuestros pueblos y comarcas para incrementar el crecimiento del nivel de vida, no sólo en el aspecto económico sino social y cultural en el medio rural.

En virtud de esta competencia, el 14 de julio de 2004 fue aprobado por el Subcomité de Gestión del Programa Interreg III España-Portugal, un proyecto presentado por la Consejería de Desarrollo Rural denominado "Programa para el Desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte" que principalmente tenía por objeto contribuir al desarrollo rural de la región de Extremadura y la región Centro de Portugal mediante la promoción de acciones formación, difusión y dinamización que contribuyeran a fomento de la acción emprendedora.

En relación al proyecto aprobado, fue publicado el Decreto 72/2005, de 29 de marzo (D.O.E. nº 38, de 5 de abril de 2005) por el que se regulaban las bases de concesión de ayudas para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura encuadradas dentro del Programa anteriormente citado, el cual establece que mediante la correspondiente Orden se convocaran dichas ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 72/2005,

## DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades tendentes a incrementar la capacidad emprendedora en Extremadura, desarrollando procesos de formación que fomenten la capacidad emprendedora, creación de Centros de Promoción de Emprendedores, Banco de proyectos y Red de Emprendedores, ejecución y puesta en marcha, en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III-A, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

## Artículo 2. Financiación.

La ayuda objeto de esta convocatoria se financiará con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria 15.02.322A.489.00, Código de Proyecto 2005.15.02.0219 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 600.000 euros.

## Artículo 3. Acciones y Gastos subvencionables.

1. Las acciones subvencionables son las tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- Acciones de preparación y protocolos de actuación transfronterizas.
- Formación de formadores para la elaboración de la Guía para el emprendimiento.
- Elaboración de una plataforma virtual para el emprendimiento y gestión del conocimiento en el medio rural.
- Difusión y publicidad de la acción en el ámbito del medio rural.
- Implementar en la Región un programa y una metodología de trabajo capaces de posibilitar la promoción de la iniciativa individual a través del apoyo y la formación para el desarrollo de las capacidades básicas emprendedoras en el medio rural.

2. Gastos subvencionables serán los destinados a:

- Contratación de personal para impartición de los cursos de formación.
- Adquisición de material para la formación.
- Contratación de personal técnico y auxiliar para la gestión del proyecto.
- Gastos relacionados con las campañas de promoción y difusión del proyecto.
- Gastos derivados del alquiler de locales, mantenimiento, suministros, comunicaciones, necesarios para la ejecución del proyecto.
- Realización de contratos de prestación de servicios en materia de formación y consultoría.
- Adquisición de Equipos Informáticos, con los requisitos establecidos en el proyecto Crece y la normativa comunitaria de los fondos estructurales.
- Adquisición de material no inventariable.
- Otros gastos: Dietas, desplazamientos, asistencias a procesos de selección.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyen bienes inventariables, salvo la adquisición de equipos informáticos que formen parte del proyecto, ya que expresamente se recoge en la iniciativa comunitaria Interreg, y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Desarrollo Rural del Proyecto no superará los 600.000 euros, que podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado posee unos gastos inferiores a la cantidad subvencionable.

La subvención otorgada para desarrollo del proyecto es compatible con otras subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Decreto 72/2005, de 29 de marzo, relativo al fomento de la capacidad emprendedora en Extremadura, de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 10.b) del Decreto 72/2005, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Podrán solicitar la ayuda convocadas en la presente Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en Extremadura y dispongan de estructura

organizativa y capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades objeto de esta convocatoria y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

Artículo 5. Solicitudes y proyectos.

1. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en Anexos I que acompaña a esta Orden. Con cargo a la presente convocatoria cada entidad no podrá presentar más de un proyecto y, en conjunto, la petición total de financiación no podrá superar los 600.000 euros por entidad.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Administración Local podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, (Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre: Dirección General de Administración Local, Servicio de Programas: "Solicitud de subvención para la ejecución del Programa para el desarrollo de la Capacidad Emprendedora en Extremadura y Alentejo Norte".

2. Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación. La solicitud de la ayuda que se presenta mediante el Anexo I, deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, y en el mismo orden para facilitar la evaluación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.

— Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal.

— Memoria descriptiva de la ejecución del proyecto en la que se contemplará, al menos, tanto las localidades de actuación como un pormenorizado estudio económico del destino de la subvención objeto de convocatoria.

— Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma. El órgano gestor de la ayuda podrá comprobar de oficio que las entidades solicitantes están al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la

mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) Anexo II, donde se presentará por el solicitante una declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Anexo III, en donde se efectuará un breve resumen del proyecto.

d) Además, de la documentación que anteriormente se ha señalado, se presentará aquella otra que se entienda de interés por la Comisión de Valoración para poder determinar la adecuación de los proyectos presentados a los criterios de valoración, tales como:

- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.
- Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

4. Subsanación de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

#### Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos

1. La concesión de ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará al proyecto que obtenga mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Valoración de la memoria descriptiva de la ejecución del proyecto presentado. De 0 a 4 puntos.
- Número de actividades realizadas en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, susceptibles de ser beneficiarios indirectos de la acción. De 0 a 2 puntos.
- Experiencia debidamente acreditada en la ejecución de Proyectos Europeos. De 0 a 2 puntos.
- Experiencia debidamente acreditada en la impartición de Cursos Formativos homologados por la administración. De 0 a 2 puntos.
- Disponer de sede fija e independiente en los municipios en los que se pretenda llevar a cabo la acción, que deberá acreditarse por las entidades solicitantes de la ayuda. De 0 a 3 puntos.
- Estructura organizativa capaz de gestionar la subvención objeto de convocatoria y el desarrollo satisfactorio del mismo, que deberá

quedar debidamente demostrada por las entidades solicitantes de la ayuda. De 0 a 2 puntos.

2. Para ser beneficiario de esta ayuda se tendrá que obtener una puntuación de al menos 10 puntos en los criterios de valoración señalados en el punto 1 de este artículo.

#### Artículo 7. Propuesta y Resolución de concesión de ayudas

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

Disposición adicional. Aplicación del Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2005, de 29 de marzo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de esta Jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ANEXO I**

(Modelo de solicitud)

**PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA EN  
EXTREMADURA Y ALENTEJO NORTE.**
**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **C.I.F.:** \_\_\_\_\_  
**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_  
**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ **C.P.:** \_\_\_\_\_  
**PROVINCIA:** \_\_\_\_\_  
**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_ **FAX:** \_\_\_\_\_ **e-mail:** \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.
- Fotocopia compulsada del acta cosnstitutiva de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.
- Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal.
- Memoria descriptiva de la ejecución del proyecto.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- Autorización al órgano gestor para recabar los certificados señalados en el apartado anterior.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente Decreto y declara la intención de realizar las acciones que se contemplan en la memoria descriptiva, en tiempo y forma, y para este fin solicita la subvención.

Asimismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud, al igual que los documentos que se adjuntan son correctos y veraces, comprometiéndose a apostar aquellos documentos que se soliciten o los datos que se requieran.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
Representante de la Entidad

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**  
**Dirección General de Administración Local**

Avda. de las Américas, 4  
06800 MÉRIDA





## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES, AL OBJETO DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS AUTONÓMICAS.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y representación de la entidad privada sin ánimo de lucro  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domiciliada en  
\_\_\_\_\_ **DECLARA** que la entidad a la que representa:

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicas, ni ha sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley General Tributaria.

2.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

3.- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- No se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartado 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni está afectada por alguna de las causas de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios de ilicitud penal, de conformidad con el artículo 30.4 de la citada Ley.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Fdo. : \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

(Resumen del Proyecto)

**PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA EN EXTREMADURA  
Y ALENTEJO NORTE.**

**Denominación del Proyecto:**

**Objetivos:**

**Actividades a desarrollar:**

**Responsable/s ejecución del Proyecto:**

**Recursos Económicos:**

**Resumen coste total del Proyecto:**

**JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Administración Local

Avda. de las Américas, 4  
06800 MÉRIDA



**FEDER**

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, del Director Gerente, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía.*

Por Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud se convocó concurso para la provisión de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en la Especialidad de Medicina y Cirugía, del referido organismo.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido queda acreditada la observancia del procedimiento establecido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia,

#### ACUERDA:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en la Especialidad de Medicina y Cirugía, así como las resultas de los puestos bases, por el procedimiento de concurso, conteniendo la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les son adjudicados según figuran en el Anexo, de la presente Resolución.

A los aspirantes que no hayan obtenido destino en alguno de los puestos solicitados y que se encuentren en destino provisional por reingreso se les adjudica un puesto conforme a lo establecido en el punto 4 de la Base Segunda de la Resolución de la Convocatoria.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnización por razón de servicio.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto. En todos los casos, visto que concurren razones justificadas, debido a la necesidad de planificar con la antelación suficiente la asistencia sanitaria durante el periodo de vacaciones reglamentarias, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 15 de septiembre de 2005, y la de toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 16 de septiembre de 2005.

Quinta. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.l.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que los interesados podrán optar entre, interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**  
**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**CONCURSO DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA**  
**ESPECIALIDAD MEDICINA Y CIRUGÍA**  
 Resolución de 15 de junio de 2004



**PROPUESTA RESOLUCIÓN CONCURSO**

**ANEXO**

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONTROL	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
76235238J	ACEVEDO	GRAGERA	ANDRES	1244	TORREMAYOR	18,82
08784284D	AMADOR	GORDILLO	CARMEN	1011R	GUAREÑA	16,36
06969744P	APARICIO	JABON	PEDRO ANTONIO	1266	VALENCIA DE ALCANTARA	11,83
09157589R	ARTERO	JUAREZ	ANTONIO	1252R	TRUJILLANOS	17,43
08805033N	BERMUDEZ	MONGE	ADELA	1311R	ZAFRA	18,06
09167026P	CABRERA	GOMEZ	JULIANA	1303R	VILLAR DE RENA	15,45
08685367S	CALDERON DE LA BARCA	DEL FORCALLE	ANTONIO	1299	VILLANUEVA DE LA SERENA	18,21
00665722X	CAMARERO	GIL	JOSE	1094	MEDELLIN	16,86
08692786	CARRAMIÑANA	BARRERA	FRANCISCO CARLOS	864	BADAJOZ	22,30
30540289S	CASADO	MEDINA	M <sup>º</sup> ANGELES	1146R	ORELLANA DE LA SIERRA	7,09
08817051R	CORDERO	TORRES	JUAN ANTONIO	1216	SEGURA DE LEON	10,43
21478404S	CORRAL	PEÑAFIEL	JAIME	1190	ROMANGORDO	8,00
00276319C	DELGADO	DOMINGUEZ	MARIA LUISA	1062	PESGA (LA)	18,36
06971613Z	DIAZ	DOMINGUEZ	FERNANDO	823R	ALCANTARA	18,59
76235525R	DIEZ	SANCHEZ	MARIA	1183R	RETAMAL	10,45
09190091	ESPINOSA	DIAZ	JOSE	1315	ZALAMEA DE LA SERENA	8,37
09150786Y	FERNANDEZ	MARTIN DE LA VEGA	ANTONIO	1119R	MONTECUBIO DE LA SERENA	15,59
08821198P	FLORES	PEREZ	MARIA CONCEPCION	1116R	MONTEMOLIN	12,35
09165596	FRANGANILLO	PAREDES	JOSEFA	1288R	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	17,19
08775392H	GARCIA	ALVAREZ	MANUEL	1144R	ORELLANA DE LA VIEJA	15,32
08696192F	GARCIA	CABAÑAS	ALFONSO	919R	CAMPO LUGAR	11,95
06995240C	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	886	BERZOCANA	8,21
80031007T	GARCIA	MARTÍN	VICENTE	990R	FUENTE DEL MAESTRE	13,52
07016678E	GOMEZ	ESPARRAGO	AMPARO	1324R	ZORITA	9,52
75998504H	GONZALEZ	CALVO	MARCELINA	849	ALMOHARIN	18,65

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONTROL	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
03075614P	GONZALEZ	CRESCO	JUANA	1270R	VALENCIA DEL VENTOSO	16,32
08766082T	GONZALO	JALVO	Mª ANGELES	1098	MERIDA	19,90
08098146F	GOSALVEZ	MARIÑO	ISABEL	1024	HERRERUELA	18,59
80032819H	GUERRERO	SANCHEZ	Mª DOLORES	1281	VALLE DE LA SERENA	14,39
07867312R	HERNANDEZ	JUANES	MARIA SALUD	1212R	SANTIBAÑEZ EL ALTO	10,34
76233614E	JIMENEZ	RIVERA	VALENTIN	1007R	GRANJA DE TORREHERMOSA	10,68
06971517X	JIMENEZ	SALGADO	JOSE ANTONIO	1105	MIAJADAS	18,32
08688582X	LAPIE	MACIAS	JUSTO	1026	HIGUERA LA REAL	11,71
79264652	LEON	LAMBEA	ANTONIO	1153	PERALEDA DE LA MATA	10,80
76237892E	LILLO	BRAVO	FRANCISCO JAVIER	1215	SEGURA DE LEON	11,52
08679087Z	LOPEZ	ALCON	CASIMIRO	916	CAMPANARIO	21,57
50408059V	LOPEZ	BERNALDEZ	CARLOS	872	BADAJOS	19,20
33979269N	LOPEZ	CASTRO	ANTONIO JOSE	1292R	VILLAMESIAS	12,63
09285272B	MARTINEZ	RODRIGUEZ	LUIS CLEMENTE	1120	MONTIJO	17,54
09182480Y	MIRA	VALVERDE	FRANCISCA	1025R	HIGUERA DE LLERENA	9,65
30197468D	MORUNO	MOLINA	ANTONIO	860R	AZUAGA	15,73
08795810N	MUÑOZ	RODRIGUEZ	Mª JESUS	1317	ZARZA DE ALANGE	17,05
08796651	MURILLO	TORRADO	MARIANO	888R	BIENVENIDA	14,78
76232413V	PEREZ DE VILLAR	MERA	JUAN	975R	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	12,93
07843635Z	PRIETO	ROMO	JOSE IGNACIO	969R	EL GORDO	10,41
12318081V	PUENTE	CAMPO	JULIAN MARIANO	1010	GUAREÑA	16,54
08776374B	RODRIGUEZ	BORDALLO	ANA Mª	840	ALJUCEN	17,44
06963217J	RUBIO	PALOMINO	PEDRO	1099	MERIDA	18,41
08606559C	RUBIO	PEREZ	Mª DOLORES	1198	SAN VICENTE DE ALCANTARA	15,66
07441614X	RUBIO	SANCHEZ	FRANCISCO	1115	MONTEHERMOSO	18,66
80032826	SAN ANDRES	HERNANDEZ	INMACULADA	856R	ATALAYA	15,51
09164002C	SICILIA	VAZQUEZ DE MONDRAGON	RICARDO	1147R	PALOMAS	15,78
33978247	TOMILLO	GARCIA	MANUEL RAMON	914R	CALZADILLA DE LOS BARROS	14,70
06539127C	VALLE	CORRALES	MARIA IRENE	973R	ESCURIAL	13,80
08795233X	VAZQUEZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	1117R	MONTEMOLIN	13,43
28455810A	VELEZ	MORGADO	PEDRO	1110	MONESTERIO	17,67
08693108	VENTURA	RODRIGUEZ	SILVESTRE	1269	VALENCIA DEL VENTOSO	17,11
16224320	VIU	ARRESE	FRANCISCO JAVIER	1301	VILLANUEVA DE LA SERENA	17,48

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 32, de 19 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero: Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 2005 (D.O.E. núm. 49, de 30 de abril), que serán expuestas en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la Dirección General de Personal Docente, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de mayo de 2005.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 162, de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 110/2003.*

En el recurso contencioso administrativo número 110/2003 interpuesto por la representación procesal de D. Carlos Murillo Carrascal

contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director General de Estructuras Agrarias de fecha 7 de octubre de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de febrero de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 110 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Hernández de Castro en nombre y representación de D. Carlos Murillo Carrascal contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la actora y objeto de este recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de mayo de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1607/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 402/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, promovido por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Doña M<sup>a</sup> Inés Rodríguez Grajera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano

competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1607/2004, de dieciséis de diciembre de dos mil cuatro de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de Doña M<sup>a</sup> Inés Rodríguez Grajera contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 267/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 377/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/2003, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don José Luis y Don Antonio Bueno Bosch, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16-6-2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 267/2005, de veintidós de marzo de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 377/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Don Antonio y Don José Luis Bueno Bosch contra las Resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho de los actores a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007620-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2065 de la LAMT a 13,2 KV. “Circunvalación” perteneciente a la ST Cáceres I.

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,022.

Emplazamiento de la línea: C/ Océano Atlántico en el T.M. de Cáceres.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Océano Atlántico junto a ctra. de Miajadas.

Presupuesto en euros: 45.715,85.

Presupuesto en pesetas: 7.606.477.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-007620-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700 en Higuera de la Serena”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de mayo de 2005.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: obr2004059

ACONDICIONAMIENTO EX-345. PK 25,700-HIGUERA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 606400

HIGUERA DE LA SERENA

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
36/0	11 / 14	AGUADO CARMONA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
41/0	11 / 21	BENITEZ MERINO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
85/0	3 / 63	BENITEZ MERINO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
102/0	3 / 118	BENITEZ TENA, JOSE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
55/0	11 / 44	BLANCO CARRASCO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
34/0	11 / 12	BLANCO CARRIEDO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
15/0	10 / 54	CARMONA BALSERA, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
16/0	10 / 55	CARMONA BALSERA, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
3/0	1 / 209b	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
5/0	1 / 210	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
22/0	10 / 66	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
21/0	10 / 65	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
4/0	1 / 209c	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
2/0	1 / 209a	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
89/0	3 / 86	CARMONA ROPERO, BENITO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30

( BADAJOZ )

HIGUERA DE LA SERENA

606400

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	10 / 67	CARRASCO BENITEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
20/0	10 / 59	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
1/0	1 / 201	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
18/0	10 / 57	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
6/0	1 / 211	CARRASCO NUÑEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
79/0	3 / 43	DAVILA GUERRA, RAFAEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
72/0	3 / 15	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
95/0	3 / 95	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
9/0	1 / 153	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
73/0	3 / 16	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
47/0	11 / 35	DOMINGUEZ CARMONA, CATALINA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
66/0	3 / 1	DOMINGUEZ CARMONA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
33/0	11 / 11	DOMINGUEZ MURILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
38/0	11 / 18	DOMINGUEZ MURILLO, MIGUEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
27/0	10 / 71	FERNANDEZ ALGABA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
44/0	11 / 31	FERNANDEZ HORRILLO, PRUDE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
70/0	3 / 13	FUENTES IGNACIO, MANUEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
88/0	3 / 78	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
91/0	3 / 88	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
69/0	3 / 6	FUENTES PORTALO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
14/0	10 / 52	GARRIDO GODOY, MANUELA Y 20 MAS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
13/0	10 / 51	GODOY GODOY, ANTONIO M° HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
75/0	3 / 18	GOMEZ NUÑEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
90/0	3 / 87	GOMEZ NUNEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
83/0	3 / 62	GOMEZ NUÑEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
37/0	11 / 15	GOMEZ NUÑEZ, ROSA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
99/0	3 / 101	GOMEZ NUÑEZ, ROSA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
35/0	11 / 13	GOMEZ TENA, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
17/0	10 / 56	HORRILLO FERNANDEZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
26/0	10 / 70	HORRILLO RUBIO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
30/0	11 / 8	HORRILLO RUBIO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	10:30
81/0	3 / 51	IGLESIAS AGUADO, ALVARO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
32/0	11 / 10	IGNACIO MERCHANT, PAULA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
57/0	11 / 214	IGNACIO RODRIGUEZ, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
42/0	11 / 25	IGNACIO RODRIGUEZ, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
10/0	1 / 148	MARTIN MATEOS, CASTOR	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
49/0	11 / 38	MARTIN MERINO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
101/0	3 / 117	MARTIN MERINO, GABRIELA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
80/0	3 / 50	MARTIN MURILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
59/0	11 / 220	MELLADO HORRILLO, ELENA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
31/0	11 / 9	MELLADO PORTADO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
62/0	11 / 223	MERINO PORTADO, CRISTETA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
60/0	11 / 221	MERINO SANCHEZ, EVARISTA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
94/0	3 / 93	MERINO SANCHEZ, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00

**TÉRMINO MUNICIPAL: 606400 ( BADAJOZ )**

**HIGUERA DE LA SERENA**

**TÉRMINO MUNICIPAL: 606400**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	1 / 154	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
24/0	10 / 68	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
25/0	10 / 69	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
52/0	11 / 41	MOTO CARMONA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
82/0	3 / 61	MURILLO GOMEZ, PIEDAD HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
84/0	3 / 60	MURILLO MURILLO, ELOY	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
46/0	11 / 33	MURILLO MURILLO, ELOY	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
63/0	11 / 224	MURILLO MURILLO, GUILLERMO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
7/0	1 / 155	MURILLO NUÑEZ, ANSELMO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
64/0	11 / 228B	MURILLO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
67/0	3 / 2	MURILLO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
58/0	11 / 219	NUÑEZ GARCIA, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
11/0	1 / 147	NUÑEZ MOTO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
74/0	3 / 17	NUÑEZ MOTO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
61/0	11 / 222	NUÑEZ MOTO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
54/0	11 / 43	PORTALO FUENTES, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
103/0	3 / 119	PORTALO FUENTES, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
87/0	3 / 71	PORTALO MERINO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
96/0	3 / 98	RAMOS PAVO, BENJAMIN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
29/0	11 / 1	REBOLLO MOTO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
76/0	3 / 19	RODRIGUEZ BARQUERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
48/0	11 / 36	RODRIGUEZ TENA, INES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
97/0	3 / 99	ROJO REBOLLO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
77/0	3 / 36	SANCHEZ PORTALO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
51/0	11 / 40	SANCHEZ ROPERO, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
86/0	3 / 70	TAMALLO MERINO, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
100/0	3 / 102	TAMALLO MERINO, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
53/0	11 / 42	TENA CARMONA, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
40/0	11 / 20	TENA MATEOS, REYES	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00
98/0	3 / 100	TRIVIÑO MERINO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	15/06/2005	12:00

**TÉRMINO MUNICIPAL: 614600 ( BADAJOZ )**

**VALLE DE LA SERENA**

**TÉRMINO MUNICIPAL: 614600**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
139/0	10 / 74	ALGABA CABALLERO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
247/0	13 / 143	ALGABA ALGABA, ISABEL Mª Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
160/0	15 / 353	ALGABA CABALLERO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
171/0	15 / 394	ALGABA GARCIA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
177/0	11 / 45	ALGABA GARCIA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 614600

VALLE DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
120/0	15 / 255	ALGABA SANZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
266/0	13 / 203	ARRIBAS IGNACIO, ANGELA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
162/0	15 / 355	BARQUERO FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
141/0	10 / 76	BARQUERO FLORES, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
255/0	13 / 174	BARQUERO GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
269/0	12 / 212	BARQUERO GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
271/0	12 / 269	BARQUERO GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
236/0	13 / 286	BARQUERO GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
183/0	11 / 105	BARQUERO GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
176/0	11 / 140	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
169/0	15 / 393	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
79/0	15 / 268	BENITEZ ROMERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
66/0	7 / 236	BERDUD HERRILLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
196/0	14 / 139	CABALLERO CABANILLAS, JULIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
239/0	13 / 106	CABALLERO CABANILLAS, JULIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
81/0	15 / 280	CABALLERO DIAZ, JUAN, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
76/0	15 / 265	CABALLERO DIAZ, JUAN, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
82/0	15 / 281	CABALLERO DIAZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
59/0	7 / 228	CABALLERO MATEOS, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
71/0	15 / 254	CABALLERO MATEOS, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
18/0	7 / 215	CABALLERO MENDOZA, ANA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
32/0	15 / 17	CABALLERO MENDOZA, ANA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
243/0	13 / 110	CABALLERO MURILLO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
75/0	15 / 264	CABALLERO SANZ, MARIA CRUZ	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
261/0	13 / 186	CABRERA GIL, JULIANA Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
143/0	10 / 78	CACERES PONCE, NARCISO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
70/0	15 / 251	CAMARA GODOY, DIEGO, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
68/0	7 / 265	CAMARA GODOY, DIEGO, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
69/0	7 / 310	CAMARA GODOY, DIEGO, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
25/0	7 / 223	CARRASCO CARMONA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
21/0	7 / 219	CARRASCO CARMONA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
38/0	15 / 35	CARRASCO CARMONA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
35/0	15 / 29	CARRASCO CARRASCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
227/0	13 / 84	CARRASCO HERRILLO, MANUEL, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
181/0	11 / 103	CARRASCO HERRILLO, MANUEL, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
142/0	10 / 77	CARRASCO SEGOVIA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
215/0	13 / 58	CARRILLO VALOR, ANICETO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
138/0	10 / 73	DAVILA NOGALES, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
159/0	15 / 352	DAVILA NOGALES, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
217/0	13 / 227	DAVILA SANCHEZ, NIEVES	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
2/0	7 / 1	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
1/0	15 / 2	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
178/0	11 / 46	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
7/0	7 / 91	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30
44/0	15 / 82	DESCONOCIDO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
62/0	7 / 233	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
37/0	15 / 33	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
3/0	15 / 3	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
60/0	7 / 229	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
23/0	7 / 221	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
95/0	15 / 294	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
263/0	13 / 200	DIAZ VANCES, SANTOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
135/0	10 / 70	FERNANDEZ HOYOS, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
156/0	15 / 347	FERNANDEZ HOYOS, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
114/0	10 / 48	GARCIA CARRASCO, DIONISIO, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
91/0	15 / 290	GARCIA CARRASCO, DIONISIO, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
64/0	7 / 235	GARCIA GODOY, LUISA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
52/0	15 / 93	GARCIA SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
54/0	15 / 95	GARCIA SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
53/0	15 / 94	GARCIA SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
50/0	15 / 91	GARCIA SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
49/0	15 / 90	GARCIA SANCHEZ, JUSTA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
164/0	15 / 357	GODOT POZO, ANTONIO DE LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
234/0	13 / 91	GODOY BARQUERO, INES	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
46/0	15 / 84	GODOY BARQUERO, INES	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
101/0	10 / 27	GODOY BARQUERO, INES	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
172/0	15 / 395	GODOY BENITEZ, ISABEL .HRDOS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
80/0	15 / 269	GODOY BENITEZ, ISABEL, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
34/0	15 / 19	GODOY CABALLERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
219/0	13 / 63	GODOY GODOY, BERNARDA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
270/0	12 / 373	GODOY GODOY, BERNARDA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
200/0	14 / 143	GODOY GODOY, ELISA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
55/0	15 / 429	GODOY GODOY, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
83/0	15 / 282	GODOY GODOY, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
195/0	11 / 119	GODOY GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
252/0	13 / 148	GODOY MASA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
202/0	14 / 145	GODOY POZO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
65/0	7 / 237	GODOY POZO, ISABEL, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
226/0	13 / 83	GODOY POZO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
9/0	7 / 96	GOMEZ CARRASCO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
167/0	15 / 360	GOMEZ DONAIRE, Mª CRUZ, HROS.	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
57/0	7 / 226	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
15/0	7 / 111	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		



TÉRMINO MUNICIPAL:		614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
56/0	7 / 225	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
17/0	7 / 113	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
28/0	15 / 10	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
31/0	15 / 16	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
5/0	15 / 11	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
12/0	7 / 109	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
11/0	7 / 106	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
30/0	15 / 409	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
26/0	7 / 224	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
16/0	7 / 114	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
29/0	15 / 11	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
8/0	7 / 94	GOMEZ DONAIRE, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	16/06/2005	12:00		
78/0	15 / 267	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
98/0	10 / 22	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
100/0	10 / 26	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
103/0	10 / 33	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
99/0	10 / 23	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
102/0	10 / 32	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
74/0	15 / 263	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
192/0	11 / 116	GONZALEZ VALOR, MARTIN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
199/0	14 / 142	HIDALGO MURILLO, ILLUMINADA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
6/0	15 / 8	HORRILLO HOYOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
166/0	15 / 359	HORRILLO HOYOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
10/0	7 / 95	HORRILLO HOYOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
155/0	15 / 346	HUETADO VALOR, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
134/0	10 / 69	HURTADO VALOR, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
61/0	7 / 230	LOPEZ DIAZ, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
4/0	15 / 4	LOPEZ DIAZ, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
63/0	7 / 234	LUISA GARCIA, GODOY	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
189/0	11 / 111	MANUEL CARRASCO, HORRILLO, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
205/0	14 / 151	MARTIN GOMEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
86/0	15 / 285	MATEOS BARQUERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
107/0	10 / 37	MATEOS BARQUERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
85/0	15 / 284	MATEOS BARQUERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
106/0	10 / 36	MATEOS BARQUERO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
240/0	13 / 107	MATEOS CABALLERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
48/0	15 / 87	MATEOS CARRASCO, DONATO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
131/0	10 / 66	MATEOS CARRASCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
152/0	15 / 343	MATEOS CARRASCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
39/0	15 / 37	MATEOS GALLEGO, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
218/0	13 / 62	MATEOS GODOY, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
136/0	10 / 71	MATEOS MATEOS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
157/0	15 / 348	MATEOS MATEOS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
104/0	10 / 34	MATEOS MURILLO, HERMINIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
193/0	11 / 117	MATEOS NOGALES, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
213/0	13 / 56	MATEOS NOGALES, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
198/0	14 / 141	MATEOS NOGALES, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
115/0	10 / 49	MATEOS NOGALES, MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
111/0	10 / 41	MENDOZA MURILLO, ANA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
89/0	15 / 288	MENDOZA MURILLO, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
19/0	7 / 216	MENDOZA MURILLO, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
112/0	10 / 42	MENDOZA SANZ, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
130/0	10 / 65	MERINO POZO, ANICETO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
151/0	15 / 342	MERINO POZO, ANICETO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
22/0	7 / 220	MINAYA BERDUD, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
77/0	15 / 266	MORALES ALGABA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
93/0	15 / 292	MORALES ALGABA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
113/0	10 / 47	MORALES CARRASCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
224/0	13 / 81	MORALES SANCHEZ, JACOBA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
194/0	11 / 118	MURIDO NOGALES, AURORA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
214/0	13 / 57	NOGALES BARQUERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
146/0	15 / 299	NOGALES BARQUERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	10:30		
87/0	15 / 286	NOGALES BENITEZ, CIRIACO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
27/0	15 / 9	NOGALES BENITEZ, CIRIACO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
36/0	15 / 32	NOGALES MATEOS, NIEVES	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
216/0	13 / 60	NOGALES MORALES, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
14/0	7 / 108	NOGALES NOGALES, ANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
108/0	10 / 38	NOGALES NOGALES, ANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
265/0	13 / 202	NOGALES NOGALES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
145/0	15 / 298	NOGALES NOGALES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
124/0	10 / 58	NOGALES NOGALES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
186/0	11 / 108	OLEA DIAZ, WENCESLAO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
251/0	13 / 147	OLEA GODOY, WENCESLAO, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
260/0	13 / 185	OLEA PAREJO, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
257/0	13 / 179	PANTOJA CABALLERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
208/0	13 / 48	PANTOJA GODOY, BLANCA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
173/0	11 / 36	PAVO TAMAYO, PILAR	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
140/0	10 / 75	PEÑA MENDOZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
147/0	15 / 300	PEÑA MENDOZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
126/0	10 / 60	PEÑA MENDOZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
161/0	15 / 354	PEÑA MENDOZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
33/0	15 / 18	PEÑA MENDOZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		



TÉRMINO MUNICIPAL:		614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
144/0	15 / 297	PEÑA NOGALES, CONSUELO, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
123/0	10 / 57	PEÑA NOGALES, CONSUELO, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
175/0	11 / 40	PERNICAS VANCES, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
268/0	13 / 208	PORTALO RAMOS, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
47/0	15 / 85	POZO NOGALES, ANICETO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
72/0	15 / 256	POZO POZO, BERNARDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
88/0	15 / 287	POZO POZO, BERNARDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
221/0	13 / 65	POZO POZO, BERNARDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
190/0	11 / 113	POZO POZO, BERNARDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
109/0	10 / 39	POZO POZO, BERNARDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
197/0	14 / 140	POZO QUINTERO, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
84/0	15 / 283	POZO SANZ, EMILIA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
206/0	14 / 153	POZO SANZ, EMILIA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
191/0	11 / 114	POZO SANZ, EMILIA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
254/0	13 / 151	POZO SANZ, EMILIA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
105/0	10 / 35	POZO SANZ, EMILIA, HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
132/0	10 / 67	POZOS QUINTERO, SERGIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
153/0	15 / 344	POZOS QUINTERO, SERGIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
58/0	7 / 227	ROMERO MUÑOZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
244/0	13 / 111	ROPERO MURILLO, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
238/0	13 / 108	SANABRIA CABALLERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
241/0	13 / 108	SANABRIA CABALLERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
174/0	11 / 39	SANCHEZ GRANADO, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
179/0	11 / 52	SANCHEZ MENDOZA, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
211/0	13 / 54	SANDOVAL POZO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
232/0	13 / 89	SANDOVAL POZO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
264/0	13 / 201	TAMAYO GODOY, ROSA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
13/0	7 / 110	TENA GODOY, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
51/0	15 / 92	TENA RAMOS, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
20/0	7 / 217	TENA VALOR, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
116/0	10 / 50	VALOR ALBABA, ANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
96/0	15 / 295	VALOR CARRASCO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
184/0	11 / 106	VALOR HURTADO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		
210/0	13 / 53	VALOR HURTADO, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	17/06/2005	12:00		

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la delimitación del Sector SI5 de las zonas aptas para ser urbanizadas, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación de epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo

y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

EL ART. 200 DEL CAPÍTULO VI DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 y SI6.

Artículo 200. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 3 como Sectores SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 y SI6 de Uso Industrial Intensivo, los cuatro primeros; y Extensivo los dos segundos. La superficie total estimada es:

Sector SI1: 25.420 m<sup>2</sup>.

Sector SI2: 35.447 m<sup>2</sup>.

Sector SI3: 44.998 m<sup>2</sup>.

Sector SI4: 28.320 m<sup>2</sup>.

Sector SI5: 82.133 m<sup>2</sup>.

Sector SI6: 55.480 m<sup>2</sup>.

Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la unidad o unidades de Ejecución en cada Sector que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (art. 30 y 31 Ley 8/1990).

Los terrenos correspondientes al SI, se extienden hasta el cementerio, mientras que los correspondientes al SI6, se extienden hasta el Polígono Industrial El Pabellón.

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en ampliar el suelo urbano para viarios públicos en C/ Felipe Fernández González.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valverde de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación nº 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/01 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, al objeto de reclasificar unos terrenos.**

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en virtud de lo establecido en esa misma Disposición Transitoria Cuarta de la LSOTEX, de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única LSOTEX y de lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO:**

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad

jurídica, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, en sustitución del que figura en el expediente, se aporte plano refundido que se corresponda con el vigente de fecha 22 de agosto de 2003.

Contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería de Fomento.

En Mérida, a 14 de diciembre de 2004.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Polígono industrial” de Valverde de Leganés.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Plan Parcial adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar definitivamente la revisión del Plan Parcial de Ordenación del sector “Polígono Industrial”.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus nuevas Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 137 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

**REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR “POLÍGONO INDUSTRIAL”**

**DOCUMENTO Nº 4  
ORDENANZAS REGULADORAS**

**4.1. GENERALIDADES.**

**4.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los

Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.)

#### 4.1.2.- DIVISIÓN NORMATIVA: ZONIFICACIÓN.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

1. Industrial (ZI).
2. Zonas verdes (ZV).
3. Suelo Dotacional (D).

La delimitación de cada una de estas Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

#### 4.1.3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo previsto en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos.

#### 4.2. TERMINOLOGÍA.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se utilizan tienen los mismos significados que en las vigentes NN.SS. de Valverde de Leganés, complementados con los que se relacionan a continuación:

— Coeficiente de edificabilidad volumétrica: Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre la rasante y la superficie total de la parcela o Sector, expresado en  $m^3/m^2$ . Este Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica será neto o bruto, según se refiera a la superficie de la parcela o del sector (incluyendo en este último caso viales, suelo dotacional, etc.).

#### 4.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### 4.3.1. CONDICIONES DE USO.

##### 4.3.1.1. USO ESPECÍFICO.

De los usos contemplados en las vigentes NN.SS. de Valverde de Leganés, el Uso estructurante del Suelo incluido en el presente P.P. será el INDUSTRIAL, definido en el artículo 139.

##### 4.3.1.2. USOS COMPATIBLES.

- Vivienda. Se admiten las correspondientes al Grupo II (vivienda unifamiliar), con un límite máximo de 1 vivienda y 200 metros cuadrados totales edificables por parcela, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de las instalaciones que se autoricen.
- Aparcamiento-cochera. Se admiten los correspondientes a los Grupos II, III y IV.

- Industrial. Se admiten las correspondientes a los Grupos I, II y III.
- Comercio. Se admiten las correspondientes a los Grupos I, II y III.
- Oficinas. Únicamente se admiten las vinculadas a las industrias.
- Hostelería y hoteles. Se admiten los correspondientes a los grupos II y III.
- Espectáculos y salas de reuniones. Únicamente se admiten las vinculadas a las industrias.
- Sanitario. Únicamente se admiten los del Grupo II, cuando sean de uso exclusivo de la empresa o zona industrial.
- Deportivo. Se admiten los Grupos I y II.
- Espacios Libres. Parques y jardines públicos, plazas y zonas verdes.

#### 4.3.2. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

##### 4.3.2.1. ESTUDIOS DE DETALLE.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en la legislación urbanística vigente.

##### 4.3.2.2. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

##### 4.3.2.3. PARCELACIONES.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 ó más lotes.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o en las NN.SS., así como aquella que infrinja lo dispuesto en la Legislación Urbanística Vigente.



Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

**4.4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO**

**4.4.1. CONDICIÓN GENERAL.**

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P. será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NN.SS. para el Suelo Urbano.

**4.4.2. PARCELA MÍNIMA. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.**

Se establece, para la parcela mínima edificable, las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: 250 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo: 10 m.

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

**4.4.3. AGRUPACIÓN DE PARCELAS.**

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

**4.4.4. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN.**

Se autorizan, los siguientes tipos de edificación:

- Naves aisladas o en hilera: edificaciones industriales retranqueadas de linderos o acopladas a otras similares sobre sus dos linderos laterales, respectivamente.

- Edificación singular: edificación de libre composición que, por las especiales características del uso al que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificación usuales. La autorización de esta Tipología de edificación, así como la idoneidad de su composición y características, quedará supeditada a la aprobación municipal.

**4.4.5. OCUPACIÓN DEL SUELO**

La máxima ocupación del suelo por la edificación será del 80%.

En el caso de que en las Condiciones Particulares de Zona (Apartado 4.5.1. a 4.5.4. de estas Ordenanzas) se establezcan otras limitaciones a la ocupación será de aplicación las más restrictiva.

**4.4.6. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.**

Se establece, con carácter general, un retranqueo de fachada mínimo, respecto de la alineación oficial exterior principal de la calle, de cinco metros (5,00 m).

En el Plano nº 3.2 (“Parcelación y Alineaciones”) de los incluidos en este P.P. se definen gráficamente los retranqueos mínimos.

**4.4.7. NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.**

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad, definidas en estas Ordenanzas.

**4.4.8. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.**

Los Coeficientes de Edificabilidad volumétrica y superficial, tendrán los siguientes valores máximos:

ZONAS	EDIFICABILIDAD	
	VOLUMÉTRICA	SUPERFICIAL
Zona Industrial (ZI)	9,00 m3/m2	1,00 m2/m2
Zona Verdes (ZV)	0,05 m3/m2	0,02 m2/m2
Zona Dotacional (ZD)	6,00 m3/m2	1,00 m2/m2

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanos de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

#### 4.4.9. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

##### 4.4.9.1. CONDICIONES GENERALES

1. Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2. Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

##### 4.4.9.2. TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS

1. Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural, bloques de hormigón cara vista, paneles prefabricados de hormigón o el ladrillo visto.

2. Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recerca-do de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3. Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4. En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5. Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

##### 4.4.9.3. CUBIERTAS.

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón, de color rojo.
- Chapa prelacada, de color rojo.

##### 4.4.9.4. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles, desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

#### 4.4.10. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES.

##### 4.4.10.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

##### Ruidos

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 dB(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

##### Aguas residuales

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- SST: < 100 mg/l.
- DBO<sub>5</sub>: < 100 mg/l.
- DQO: < 160 mg/l.
- PH: 6-9.
- P: < 10 mg/l.
- N: < 10 mg/l.
- Aceites y Grasas: < 40 mg/l.
- La temperatura no será superior a 40° C.
- Los límites de contenido en componentes tóxicos que puede contener el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:



Plomo (expresado en Pb.), 0,2 miligramos por litro.  
 Arsénico (expresado en As.), 0,5 miligramos por litro.  
 Selenio (expresado en Se.), 0,03 miligramos por litro.  
 Cromo (expresado en Cr. exavalente), 0,2 miligramos por litro.  
 Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl.), 1,5 miligramos por litro.  
 Ácido cianhídrico (expresado en Cn.), 0,01 miligramos por litro.  
 Fluoruros (expresado en Fl.), 1,5 miligramos por litro.  
 Cobre (expresado en Cu.), 0,2 miligramos por litro.  
 Hierro (expresado en Fe.), 2 miligramos por litro.  
 Manganeseo (expresado en Mn.), 2 miligramos por litro.  
 Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

#### Residuos gaseosos

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.
- El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.
- Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

### 4.5. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

#### 4.5.1. INTRODUCCIÓN.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las tres Zonas definidas en el apartado 4.1.2 (“División Normativa Zonificación”) de este Documento. Para los casos en que no se definen Condiciones específicas serán de aplicación las “Condiciones generales de edificación y uso del suelo” definidas en el apartado 4.4.

#### 4.5.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: INDUSTRIAL (ZI)

##### 4.5.2.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

- Industrial: Grupos I, II y III.
- Vivienda, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Aparcamiento-cochera: Grupos II, III y IV.
- Comercio: Grupos I, II y III.

— Oficinas: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

— Hostelería y Hoteles: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

— Espectáculos y salas de reuniones: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

— Sanitario: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

#### 4.5.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

— Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 9,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

— Coeficiente de edificabilidad superficial: 1,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

— Tipología de edificación:

- Naves aisladas o en hilera.
- Edificación singular.

#### 4.5.2.3. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.

##### 4.5.2.3.1. APARCAMIENTOS.

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anejo nº 1 de este P.P. (“Estudios complementarios y Resumen de Características”), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 187,63 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

##### 4.5.2.3.2. CERRAMIENTOS.

1. Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2. El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm.). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.9.2. (“Tratamiento de fachadas y otros parámetros”).

#### 4.5.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z.V.).

##### 4.5.3.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de “Espacios Libres: Parques y Jardines Públicos”.

#### 4.5.3.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

- Ocupación máxima del suelo: 5% de la Superficie total.
- Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 0,05 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de edificabilidad superficial: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Tipología de edificación: se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.4.4 de este P.P.

#### 4.5.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: DOTACIONAL (ZD).

##### 4.5.4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

##### SUBZONA DEPORTIVA (Z.D.D.)

- Deportivo

##### SUBZONA COMERCIAL (Z.D.C.)

- Comercio (Grupos I, II y III)
- Espacios libres

##### SUBZONA SOCIAL (Z.D.S.)

- Sanitario
- Deportivo
- Espacios libres
- Hostelería y Hoteles: Grupos II y III

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en calificar unos terrenos como suelo urbano de uso dotacional y público en el paraje conocido como “La Picaza”, al objeto de posibilitar la construcción de un Centro Educativo.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Cabezuela del Valle no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº  
El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector Suz-I I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jaraíz de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase

de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

- 1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº  
El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**  
**PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ-I I**  
**ORDENANZAS REGULADORAS**

**I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS**

A continuación, se establecen las Ordenanzas que regulan los usos, los aprovechamientos y el resto de condiciones del Sector.

Cabe resaltar el hecho de que este Plan Parcial está redactado, entre otros motivos, para dar cumplimiento a las estipulaciones del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA Y LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA SANTA LUCÍA que suscribieron el 17 de mayo de 2002, fecha anterior a la aprobación de las

NN.SS. Dada la simultaneidad de la redacción de éstas con las negociaciones que derivaron en la firma del convenio, había cuestiones que no podían ser resueltas en su totalidad y por ello las NN.SS. determinaron referir las condiciones de este sector a lo que se acordara entre las partes. (Ver ficha urbanística correspondiente a este sector).

Por ello, teniendo en cuenta entre otras cosas, que los aprovechamientos otorgados por el Ayuntamiento a la propiedad no se corresponden con una adecuada adaptación de los tipos al suelo resultante de las cesiones y que en definitiva las determinaciones de este plan parcial están encorsetadas en gran medida por ello, es conveniente aludir desde el principio a lo establecido en el artículo 12.1 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. que textualmente dice:

“En el suelo apto para urbanizar tienen rango de Norma urbanística (las determinaciones de ese capítulo) de acuerdo con lo establecido en el art. 40.3 del Reglamento de Planeamiento, RESULTANDO DETERMINACIONES ORIENTATIVAS PARA LOS PLANES PARCIALES QUE DESARROLLAN ESTA CLASE DE SUELO”.

Y también al art. 5.1 de las normas citadas que dice:

“En el suelo urbanizable tienen de acuerdo con lo establecido en el art. 40.3 del Reglamento de Planeamiento, carácter de Normas urbanísticas LAS CUALES PODRÁN SER COMPLEMENTADAS EN SUS PARÁMETROS VARIABLES POR LOS PROPIOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO QUE DESARROLLEN ESTA CLASE DE SUELO”.

Las definiciones que pudieran necesitarse podrán encontrarse en el artículo 5 correspondiente a las Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Jaraíz de la Vera.

## 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### 2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO, CON EXPRESIÓN DE SUS USOS PORMENORIZADOS Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN SEGÚN USOS Y TIPOLOGÍAS

Los usos de cada una de las manzanas resultantes del Plan Parcial son los indicados en los planos nº 8 y 10 de este Plan Parcial que se relacionan a continuación:

MANZANA	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1, 2, 3 y 16	Residencial en Categoría 1ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.1.)	1
4, 5 y 6	Residencial en Categoría 1ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.2.)	1
7, 8 y 17	Residencial en Categoría 2ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.3.)	1
11 y 13	Residencial en Categoría 2ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.4.)	1
12	Residencial en Categoría 1ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.5.)	1
15	Residencial en Categoría 1ª (Ordenanza dada en el apartado 3.3.6.)	1
9,10 y14	Parques y Jardines / Áreas de recreo y juego para niños (Ordenanza dada en el apartado 3.3.7.)	--
18	Dotacional Educativo (Ordenanza dada en el apartado 3.3.8.)	--
19	Parques y Jardines (Ordenanza dada en el apartado 3.3.9.)	--
20	Parques y Jardines / Parque Equipado (Ordenanza dada en el apartado 3.3.10.)	--
21	Servicios urbanos e Infraestructuras / Centro de Transformación (Ordenanza dada en el apartado 3.3.11.)	--

Todos los usos globales y pormenorizados relacionados en la tabla anterior se ajustarán en sus condiciones y reglamentación, a lo establecido en el artículo 4: “NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LOS USOS” de la normativa urbanística de las NN.SS. de Jaraíz de la Vera.

### 2.2. TRASVASES DE EDIFICABILIDAD

Podrán realizarse trasvases de edificabilidad entre las manzanas de uso residencial siempre que el proyecto de edificación recoja la totalidad de las manzanas afectadas por el trasvase y no se supere la edificabilidad establecida por este Plan para ellas.

### 2.3. ESTUDIOS DE DETALLE

Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso adaptar, o en su caso completar, las determinaciones establecidas por el Plan Parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.

Mantendrán las determinaciones del Plan Parcial sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en

el estudio, no ocasionando en ningún caso, perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle serán desarrollados dando cumplimiento a los criterios de diseño y contenido establecidos en el artículo 3.5.5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., y ajustándose siempre a las determinaciones dadas en el artículo 73 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio.

#### 2.4. PARCELACIONES

A efectos de parcelación se considerarán las parcelas mínimas establecidas de forma particular para cada una de las manzanas en las fichas de ordenanza.

#### 2.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial, en relación con las obras de urbanización, se llevará a efecto mediante la redacción de un proyecto de Urbanización general, que deberá ser completado con un proyecto específico para los espacios libres y zonas verdes de uso y dominio público, así como para el resto de dotaciones, tal y como quedó establecido en el Convenio Urbanístico que regula este Sector.

El Proyecto de Urbanización podrá reajustar las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial sin modificar el contenido del parcelario ni su significación esencial. Sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, cumplirán con lo establecido en los artículos 6 y 7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

### 3. NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### 3.1. CONDICIONES GENERALES DE PARCELA, DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN, DE OCUPACIÓN DE PARCELA, DE APROVECHAMIENTO Y DE VOLUMEN

En lo relacionado con este punto, las Ordenanzas del presente Plan Parcial se remiten a lo especificado en los artículos 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, y 5.6 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Jaraíz de la Vera.

### 3.3. CONDICIONES PARTICULARES

#### 3.3.1.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS nº 1, 2, 3 y 16.

DESCRIPCIÓN
Edificación de viviendas unifamiliares adosadas por los linderos de sus parcelas a otras edificaciones.

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MINIMA	100,00 m2
FRENTE MINIMO	6,50 m.
FRENTE MAXIMO	No se establece

Atendiendo a lo establecido en el artículo 5.1 de las citadas Normas, estas condiciones generales, podrán ser puntualizadas o modificadas en las fichas de Ordenanza que figuran en el apartado 3.3 del presente documento. Por tanto, cuando esto ocurra tendrá prioridad lo establecido en este Plan Parcial.

#### 3.2. CONDICIONES COMUNES

##### 3.2.1. CONDICIONES HIGIENE, CALIDAD Y DOTACIONES DE LA EDIFICACIÓN

Las condiciones de higiene y calidad mínimas que deberán cumplir las viviendas, serán aquellas que se establecen en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción (publicado en el D.O.E. nº 150 de 23 de diciembre de 1999).

Independientemente de ello se estará siempre a lo establecido en los artículos 5.8 y 5.9 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Jaraíz de la Vera.

Las condiciones higiénicas del resto de las edificaciones deberán ajustarse a las señaladas en la legislación vigente, reglamentaciones correspondientes y en la normativa de las NN..SS.

##### 3.2.2. CONDICIONES ESTÉTICAS

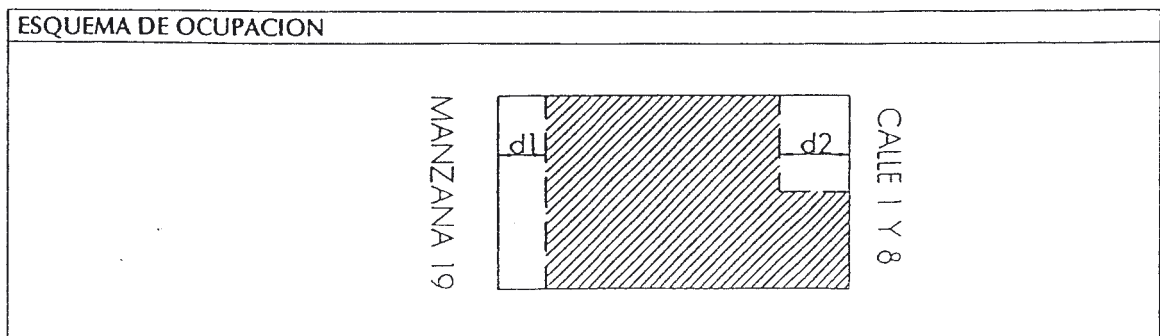
Las condiciones estéticas generales que se imponen desde este Plan Parcial se reducen simplemente a una llamada de atención al proyectista a fin de que se deje imbuir por la filosofía de la ordenación y los supuestos estéticos que lleva aparejados de manera que sus soluciones de proyecto sirvan para obtener un conjunto residencial homogéneo, coherente, ordenado y bello.

No obstante, deberá tenerse en cuenta todo lo establecido en el artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Jaraíz de la Vera.



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
OCUPACION	No se establece
EDIFICABILIDAD	1,75 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
CONDICION ADICIONAL	El índice se establece exclusivamente para la superficie que se construya sobre las rasantes de las calles nº 1 y 8.
ALTURA	
ALTURA MAXIMA	Dos Plantas (PB + 1) / 6,50 m. medidos sobre rasante de calles 1 y 8.
CONDICION ADICIONAL	No se computará como planta, la parte de edificación existente entre la rasante de la zona verde de la manzana nº 19. Esta planta tendrá el carácter de semisótano, con la condición de que la distancia entre la cara inferior del forjado de planta baja y las rasantes establecidas para la manzana 19 en los planos 15 y 16, no sea mayor de 1,5 m. Se permite la apertura de huecos de iluminación y ventilación en esa parte del edificio.

POSICION DE LA EDIFICACION			
RETRANQUEOS	EN PLANTA BAJA	EN PLANTA PRIMERA	BAJO RASANTE DE CALLES Nº 1 y 8
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	$d_2 \geq 2\text{m.}$ al menos en el 50 % del frente de fachada	$d_2 \geq 2\text{ m.}$ en la totalidad de la fachada	$d_2$ .- No se establece.
SOBRE LINDEROS POSTERIORES	$d_1 \geq 1.5\text{m}$ en la totalidad de la fachada	$d_1 \geq 2.5\text{m}$ en la totalidad de la fachada	$d_1$ .- No se establece.
SOBRE LINDEROS LATERALES	No se establece		
FONDO MAXIMO	Determinado por las condiciones de retranqueos		



CONDICION ADICIONAL	No se permiten vuelos de ningún tipo sobre la alineación trazada en la separación entre estas manzanas y la nº 19.
---------------------	--

CONDICIONES ESTETICAS
<p>Las fachadas con frente a la manzana nº 19 tendrán tratamientos diferenciados en las dos zonas que a continuación se establecen:</p> <p>a).- Las de las plantas dispuestas por encima de la rasante de las calles nº 1 y 8.</p> <p>b).- Las del cuerpo de edificación que queda bajo esta rasante</p> <p>En esta segunda se deberá conseguir una imagen de "zócalo" sobre el que se asienta la edificación, que consiga establecer ambientalmente una separación radical entre los usos de zona verde y residencial, es decir, una frontera visual entre esos espacios del sector.</p> <p>Al margen de esta consideración previa se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.</p>

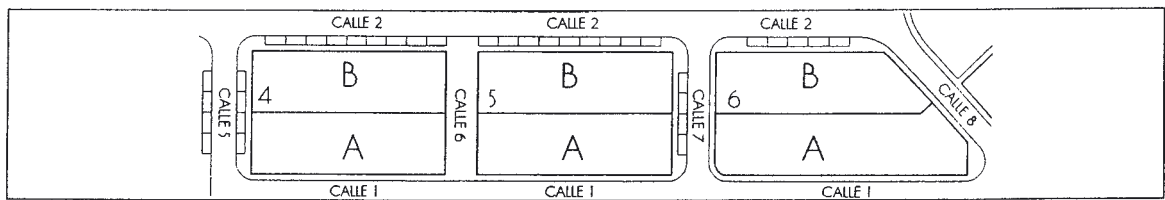


<b>CONDICIONES DE USO</b>
Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: FA"
<b>OBSERVACIONES:</b>
Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento por vivienda.
<b>RESTO DE CONDICIONES:</b>
Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

**3.3.2.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS nº 4, 5 y 6.**

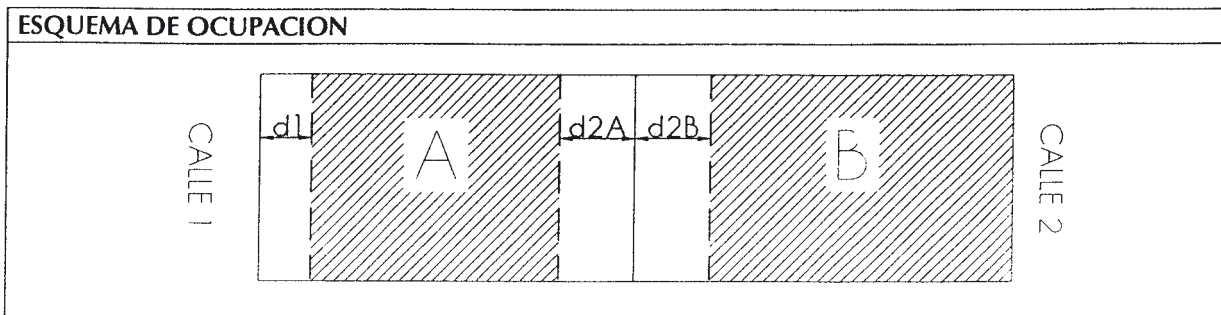
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
Edificación de viviendas unifamiliares adosadas por los linderos de sus parcelas a otras edificaciones.	
<b>CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES</b>	
SUPERFICIE MINIMA	90,00 m2
FRENTE MINIMO	6,00 m.
FRENTE MAXIMO	No se establece

A los efectos de esta ordenanza se dividen estas manzanas en las zonas A y B que se definen a continuación:



<b>CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
OCUPACION	No se establece
EDIFICABILIDAD ZONA -A-	1,94 m2 contruidos / m2 de suelo
CONDICION ADICIONAL	No computará a efectos de edificabilidad la parte de edificación cuyo techo no sobrepase los 2,50 m. de altura sobre la rasante de la calle nº 1 y su uso sea de garage – aparcamiento.
EDIFICABILIDAD ZONA -B-	2,11 m2 contruidos / m2 de suelo
<b>ALTURA</b>	
ALTURA MAXIMA ZONA -A-	2,5 plantas / 8,80 m.
ALTURA MAXIMA ZONA -B-	3 plantas (PB + 2) / 10,00 m.

POSICION DE LA EDIFICACION			
RETRANQUEOS		EN TODAS LAS PLANTAS	
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	ZONA A	$d1 \geq 1.5$ m. en la totalidad de la fachada	
	ZONA B	No se establece	
SOBRE EL LINDERO POSTERIOR		ZONA A / B	$d2 \geq 3$ m. en la totalidad de la fachada
SOBRE LINDEROS LATERALES		ZONA A / B	No se establece
FONDO MAXIMO		Determinado por las condiciones de retranqueos	



#### CONDICIONES ESTETICAS

Se pretende conseguir un escalonamiento de la edificación hacia saliente que acomode ésta al territorio y al paisaje. Por ello se sugiere al proyectista que establezca las medidas necesarias en el proyecto de edificación, para que esto se consiga.

Al margen de esta consideración previa se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

#### CONDICIONES DE USO

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: FA"

#### OBSERVACIONES:

Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento por vivienda.

#### RESTO DE CONDICIONES:

Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.3.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS nº 7, 8 y 17

<b>DESCRIPCIÓN</b>
Bloque de edificación residencial cuya tipología es mixta entre la manzana cerrada y la manzana compacta.

<b>CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES</b>	
SUPERFICIE MINIMA	400 m <sup>2</sup> para uso residencial categoría 2 <sup>a</sup> 100 m <sup>2</sup> para uso residencial categoría 1 <sup>a</sup>
FRENTE MINIMO	12 m. para uso residencial categoría 2 <sup>a</sup> 6 m. para uso residencial categoría 1 <sup>a</sup>
FRENTE MAXIMO	No se establece

<b>CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
OCUPACION	No se establece
EDIFICABILIDAD	2,81 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
ALTURA MAXIMA	Tres Plantas (PB + 2) / 11 m.

<b>POSICION DE LA EDIFICACION</b>	
RETRANQUEOS	EN TODAS LAS PLANTAS
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	No se establecen
SOBRE LINDEROS LATERALES	No se establecen
FONDO MAXIMO	No se establecen

<b>CONDICIÓN PARTICULAR</b>
A los efectos de lo establecido en la condición 2 <sup>a</sup> del artículo 5.6.11 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., relativo al bajocubierta, se tendrá en cuenta que el total de la superficie construida cerrada de dicha planta, no debe superar en ningún caso el 40% de la suma de superficies construidas cerradas totales de las plantas segunda y bajocubierta, con independencia de que esta relación no se cumpla en alguna de las unidades registrales resultantes, siempre y cuando, en estas unidades, la superficie construida cerrada en el bajocubierta no supere el 60% de la superficie total de la unidad registral a la que pertenece.

<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>
La calle peatonal existente entre las manzanas 7 y 8 se concibe como un bulevar de acceso al parque a través de las edificaciones del Sector. Convendrá que el diseño de los edificios se acomode a esta idea. Al margen de esta consideración previa se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

<b>CONDICIONES DE USO</b>
Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: RE"

**OBSERVACIONES:**

Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento cubierta por cada 1,5 viviendas. o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos cerrados destinados a vivienda o local.

Cuando la planta baja sea destinada, en parte o en su totalidad, a otro uso que no sea el residencial, la altura libre máxima de la misma será de 4,5 metros.

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.4.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS nº 11 y 13

**DESCRIPCIÓN**

Bloque de edificación residencial cuya tipología es mixta entre la manzana cerrada y la manzana compacta.

**CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES**

SUPERFICIE MINIMA	MANZANA 11	75 m <sup>2</sup>
	MANZANA 13	100 m <sup>2</sup>
FRENTE MINIMO	MANZANA 11	5,5 m <sup>2</sup>
	MANZANA 13	10 m <sup>2</sup>
FRENTE MAXIMO	No se establece	

**CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

OCUPACION	No se establece	
EDIFICABILIDAD	MANZANA 11	2,91 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
	MANZANA 13	2,83 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
ALTURA MAXIMA	Tres Plantas (PB + 2) / 10 m.	

**POSICION DE LA EDIFICACION**

RETRANQUEOS	EN TODAS LAS PLANTAS	
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	No se establecen	
	No se establecen	
FONDO MAXIMO	No se establecen	

**CONDICIÓN PARTICULAR**

A los efectos de lo establecido en la condición 2ª del artículo 5.6.11 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., relativo al bajocubierta, se tendrá en cuenta que el total de la superficie construida cerrada de dicha planta, no debe superar en ningún caso el 40% de la superficie construida cerrada total de la planta segunda, con independencia de que esta relación no se cumpla en alguna de las unidades registrales resultantes, siempre que en estas unidades, la superficie construida cerrada en el bajocubierta no supere el 60% de la superficie total de la unidad registral a la que pertenece.

**CONDICIONES ESTETICAS**

Al margen de las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., no se establece ninguna condición estética adicional.

**CONDICIONES DE USO**

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: RE"

**OBSERVACIONES:**

Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento cubierta por cada 1,5 viviendas. o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos cerrados destinados a vivienda o local.

Cuando la planta baja sea destinada, en parte o en su totalidad, a otro uso que no sea el comercial, la altura libre máxima de la misma será de 4,5 metros.

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.5.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA, nº 12 .

**DESCRIPCIÓN**

Edificación de viviendas unifamiliares adosadas por los linderos de sus parcelas a otras edificaciones.

**CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES**

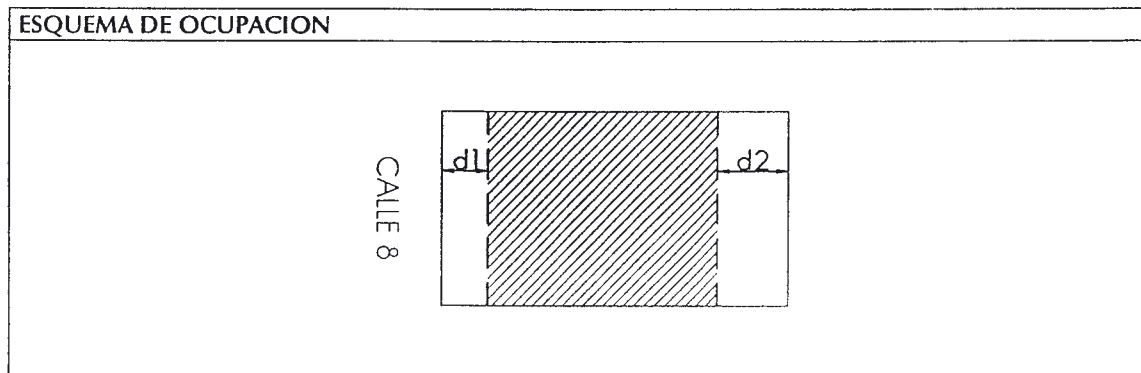
SUPERFICIE MINIMA	110 m <sup>2</sup>
FRENTE MINIMO	6 m.
FRENTE MAXIMO	No se establece

**CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

OCUPACION	No se establece
EDIFICABILIDAD	1,54 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
CONDICION ADICIONAL	No computará a efectos de edificabilidad la parte de edificación cuyo techo no sobrepase los 2,50 m. de altura sobre la rasante de la calle nº 8 y su uso sea de garage – aparcamiento.
ALTURA MAXIMA	2,5 plantas / 8,80 m.

**POSICION DE LA EDIFICACION**

RETRANQUEOS	EN TODAS LAS PLANTAS
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	d1 ≥ 1.5 m. en la totalidad de la fachada
SOBRE EL LINDERO POSTERIOR	d2 ≥ 3 m. en la totalidad de la fachada
SOBRE LINDEROS LATERALES	No se establece
FONDO MAXIMO	Determinado por las condiciones de retranqueos



#### CONDICIONES ESTETICAS

El tratamiento de la parte posterior del edificio debe ser aquel que promueva una imagen de continuidad espacial con el entorno próximo.

Al margen de esta consideración previa se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

#### CONDICIONES DE USO

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: FA"

#### OBSERVACIONES:

Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento por vivienda.

#### RESTO DE CONDICIONES:

Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

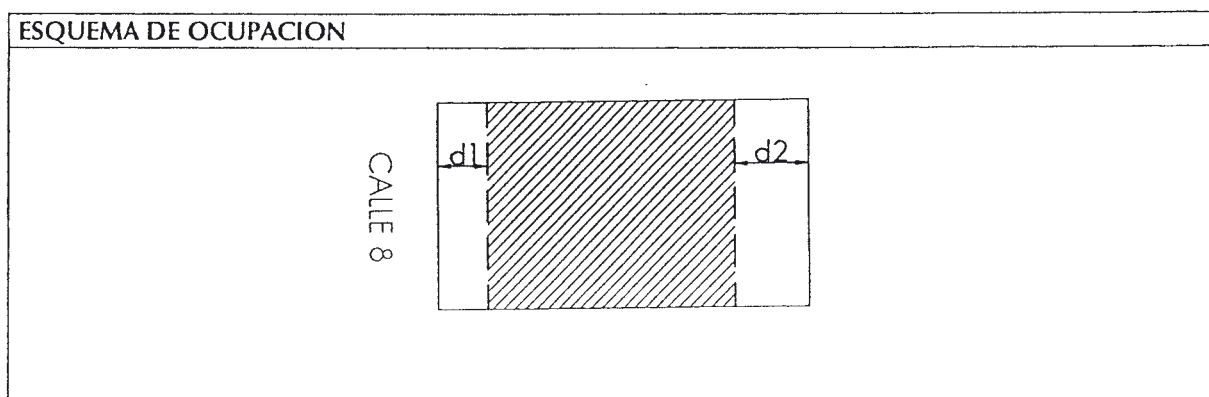
### 3.3.6.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA nº 15 .

DESCRIPCIÓN	
Edificación de viviendas unifamiliares adosadas por los linderos de sus parcelas a otras edificaciones.	
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MINIMA	90 m2
FRENTE MINIMO	6 m.
FRENTE MAXIMO	No se establece



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
OCUPACION	No se establece
EDIFICABILIDAD	1,78 m <sup>2</sup> construidos / m <sup>2</sup> de suelo
CONDICION ADICIONAL	No computará a efectos de edificabilidad la parte de edificación cuyo techo no sobrepase los 2,50 m. de altura sobre la rasante de la calle nº 8 y su uso sea de garage -- aparcamiento.
ALTURA MAXIMA	2,5 plantas / 8,80 m.

POSICION DE LA EDIFICACION	
RETRANQUEOS	EN TODAS LAS PLANTAS
SOBRE LA ALINEACION EXTERIOR	$d1 \geq 1.5$ m. en la totalidad de la fachada
SOBRE EL LINDERO POSTERIOR	$d2 \geq 3$ m. en la totalidad de la fachada
SOBRE LINDEROS LATERALES	No se establece
FONDO MAXIMO	Determinado por las condiciones de retranqueos



CONDICIONES ESTETICAS
El tratamiento de la parte posterior del edificio debe ser aquel que promueva una imagen de continuidad espacial con el entorno próximo. Al margen de esta consideración previa se tendrán en cuenta las establecidas en el Artículo 5.7 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

CONDICIONES DE USO
Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: FA"

OBSERVACIONES:
Será obligatorio habilitar una plaza de aparcamiento por vivienda.

RESTO DE CONDICIONES:
Las establecidas en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.7.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS nº 9,10 y 14 .

**DESCRIPCIÓN**

Jardines considerados como áreas de recreo y juego para niños, destinadas al ocio ciudadano, en la que predomina el espacio libre sobre el construido. Su superficie, en su totalidad de uso público, no excede de 2.000 m<sup>2</sup>, y en ella puede inscribirse un círculo de 12m de diámetro.

**CONDICIONES DE USO**

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: **PJ**"

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS., así como en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA **PJ**", que acompaña a las NN.SS., siempre que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.8.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA nº 18.

**DESCRIPCIÓN**

Edificación de uso dotacional educativo, de implantación extensiva, que incluye zonas ajardinadas e instalaciones al aire libre.

**CONDICIONES DE USO**

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: **DE**"

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS., así como en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA **DE**", que acompaña a las NN.SS., siempre que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

### 3.3.9.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA nº 19.

**DESCRIPCIÓN**

Espacio libre destinado a parque, y por lo tanto, al ocio ciudadano, en el que predomina el espacio libre sobre el construido. En su superficie, de uso público, puede inscribirse un círculo de 30 m de diámetro.

**CONDICIONES DE USO**

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha “NORMAS PARTICULARES DE ZONA: **PJ**”

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS., así como en la ficha “NORMAS PARTICULARES DE ZONA **PJ**”, que acompaña a las NN.SS., siempre que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

El proyecto de urbanización que se redacte para esta zona deberá seguir las directrices establecidas en los planos 15 y 16 que se acompañan. Estas directrices pueden resumirse en los párrafos siguientes:

1. Las pequeñas plazas a modo de espigones que nacen en el sitio residencial para morir en el dotacional, que se entienden como miradores hacia el paisaje, y que unirán visual y físicamente ambos usos se formalizarán mediante ligeras plataformas sustentadas sobre pilotis que nacen en la topografía del espacio libre, pudiendo localizarse en su interior escaleras que comuniquen ambos niveles.
2. La transición entre los diferentes niveles se resolverá mediante taludes, laderas y muros de piedra similares a los existentes.

Este proyecto de urbanización deberá contener entre sus determinaciones un estudio de impacto ambiental que señale e identifique los espacios comentados anteriormente, y que describa las acciones que han de llevarse a cabo para la conservación y regeneración medioambiental.

### 3.3.10.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA nº 20.

**DESCRIPCIÓN**

Espacio libre compatible con otros usos dotacionales, destinado a Parque equipado, y por tanto, al ocio ciudadano, en el que predomina el espacio libre sobre el construido.

**CONDICIONES DE USO**

Las establecidas en las NN.SS., en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA: **PJ**"

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS., así como en la ficha "NORMAS PARTICULARES DE ZONA **PJ**", que acompaña a las NN.SS., siempre que no contradigan las determinaciones expuestas anteriormente.

Además se tendrá en cuenta que el uso de Recinto Ferial mencionado en el plano nº 9, deberá ser provisional, y para su instalación no se permitirá la realización de movimientos de tierra que alteren sustancialmente la topografía existente.

El proyecto de Urbanización que se redacte para la ordenación de esta manzana deberá comprender la conservación y regeneración de la vegetación actual y el arbolado de interés que existe, y en concreto: los alcornoques, robles y madroños.

Este proyecto de urbanización deberá contener entre sus determinaciones un estudio de impacto ambiental que señale e identifique los espacios comentados anteriormente, y que describa las acciones que han de llevarse a cabo para la conservación y regeneración medioambiental.

### 3.3.11.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA nº 21.

**DESCRIPCIÓN**

Se trata de un espacio destinado a la ubicación del centro de transformación que da servicio al Sector.

**RESTO DE CONDICIONES:**

Las establecidas en el artículo 6.5.1. de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.,

### 3.4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN PARA YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En las zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos

casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos se actuará a los efectos conforme a lo indicado en los artículos 54 y 55 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Acondicionamiento de la red de riego por aspersión en Z.R. Canal del Zújar 2005”.*  
Expte.: 0551011TE016.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0551011TE016.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la red de riego por aspersión en Z.R. Canal del Zújar 2005.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.033,88 euros.

A anualidades:

2005: 72.033,88 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de

anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de corcho en el monte Valdemoros”. Expte.: CORCHO02/05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CORCHO02/05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el monte Valdemoros.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto, dándose por terminado este contrato el 1 de septiembre 2005, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.250,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción aproximada por estimación visual es de 775 Qc. De plancha y 775 Qc de refugio.

La tasación unitaria es de 60 €/Qc de corcho plancha y 10 €/Qc del refugio, siendo el valor de tasación inicial de 54.250,00 €.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 8 de marzo de 2005, recaída en expediente número 31/0123, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2005, recaída en expediente número 31/0123, cuyo tenor literal se transcribe

como Anexo I, a D<sup>a</sup> María Rosa Anegas Solano, con D.N.I. n<sup>o</sup> 008676762N, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Narciso Rodríguez Ramírez, n<sup>o</sup> 3-2<sup>o</sup> B, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

### ANEXO I

"Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 708/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE

DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2004, a nombre de D<sup>a</sup> María Rosa Anegas Solano. Expediente número 31/0123.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

---

**ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 28 de septiembre de 2004, a D<sup>a</sup> Susana Martínez Ruiz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 14 de mayo de 2004, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L50/EA/03/04, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

### A N E X O

“Exp.: L50/EA/03/04.

Asunto: Trámite de audiencia.

Finalizada la instrucción del procedimiento seguido frente a D<sup>a</sup> Susana Martínez Ruiz, por la presunta comisión de una infracción en materia animal, consistente en la posesión de animal considerado como potencialmente peligroso sin tener la documentación obligatoria para ello y sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, y habiendo sido publicada dicha instrucción en el D.O.E. n.º 22, de 24 de febrero, al ser imposible realizar la notificación de inicio de expediente sancionador en el domicilio de la interesa. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido,

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique este acuerdo, en las dependencias de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo

3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establecen la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), en Mérida (Avda. de Portugal, s/n.); podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mediante este documento se notifica al expedientado e interesado el presente acuerdo, dando así debido cumplimiento a la preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En Mérida, a 13 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Emilia Ayuso Mateos.”

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006163-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 existente, de la derivación de la L.A.M.T. a 20 KV. “Madroñera” de ST Trujillo.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Madroñera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Ctra. EX-208, P.K. 92.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Madroñera. Ctra. EX-208, P.K. 92.

Presupuesto en euros: 10.483,71.

Presupuesto en pesetas: 1.744.343.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-006163-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 18 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

---

**ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007656-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda de línea proyectada en C.T. "Polígono 5".

Final: Apoyo existente núm. 1012 de la LAMT Pol. Industrial.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,080.

Emplazamiento de la línea: C/ Garaicochea del Polígono Industrial, núm. 5 de Plasencia.

Presupuesto en euros: 7.838,10.

Presupuesto en pesetas: 1.304.150.

Finalidad: Unión del C.T. "Polígono 5" y LAMT Polígono Industrial para mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007656-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 18 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

---

**ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007658-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda de línea proyectada en C.T. "Malpartida de Plasencia 6".

Final: Celda de línea proyectada en C.T. "Malpartida de Plasencia 1".

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,341.

Emplazamiento de la línea: C/ Antón, Nazario Muñoz, Escuelas, Capitán Cortés y Fuente Vieja.

Presupuesto en euros: 25.865,18.

Presupuesto en pesetas: 4.303.604.

Finalidad: Unión de C.T. "Malpartida de Plasencia 6" con C.T. "Malpartida de Plasencia 1" para mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007658-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 18 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

---

***ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016466.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Torre metálica nº 2103 (existente) de la LAMT 20 KV. Valdivia de la STR Valdivia.

Final: Torre metálica nº 4 (a intercalar) de la LAMT 20 KV. Valdivia de la STR Valdivia.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,438.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones de la zona escolar en el T.M. de Valdivia.

Presupuesto en euros: 11.865,32.

Presupuesto en pesetas: 1.974.223.

Finalidad: Eliminar el tendido aéreo existente en terrenos destinados a zona escolar.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016466.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 9 de mayo de 2005 sobre inicio del expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado "El Bodonal B", nº YN060001, en la provincia de Badajoz.***

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, y Trabajo de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Negro Villar, S.L., con domicilio en (Villar del Rey, C/ Ronda de las Huertas, s/n.), con C.I.F.: B06131437, ha sido solicitada la declaración de Yacimiento de Origen No Natural denominado "El Bodonal B" de coordenadas U.T.M.: X692566; Y4334574 Huso 29, Término Municipal de Villar del Rey, en una finca propiedad de Pizarras Villar del Rey, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 46.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto

convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz, en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 9 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 10 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016349.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. 2x630 KVA. cuyo proyecto está reflejado en Expte. 06/AT-25569 de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Final: Apoyo de paso subterráneo-aéreo proyectado.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,265.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Badajoz EX-300 (Tramo Almendralejo-Solana) PK. 56 del T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 21.667,47.

Presupuesto en pesetas: 3.605.164.

Finalidad: Paso de línea aérea a subterránea a su paso por naves industriales en la localidad de Almendralejo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016349.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formu-

larse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 10 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016498.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de M.T. "Los Santos tramo a C.T. Carballo nº 47109 de Zafra".

Final: C.T. a proyectar.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,875.

Emplazamiento de la línea: Zafra. Unidad de Actuación UA-7 del T.M. de Zafra.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
3	15,000 / 20,000 0,420 /

Potencia total en transformadores: 1.890 (KVA).

Emplazamiento: Zafra. Unidad de Actuación UA-7 del T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 161.297,48.

Presupuesto en pesetas: 26.837.643.

Finalidad: Electrificación de urbanización residencial.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016498.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1



de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ACUERDO de 21 de abril de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007647-000000.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 1004 de LAMT Pozuelo derivación Villanueva de la Sierra de STR Montehermoso.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,426.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Palomar", Utrera y Casa Simones en Villanueva de la Sierra.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Sierra. Casa de los Simones.

Presupuesto en euros: 21.419,34

Presupuesto en pesetas: 3.563.878.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007647-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.



DIRECCIÓN GRAL. ORDENACIÓN I, E. Y MINAS  
TITULAR. IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

LAMT 20 KV SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno	PROPIETARIO		AFECCIÓN			
						Nombre	DOMICILIO	Apoyos Cantidad	m <sup>2</sup>	m	Vuelo m <sup>2</sup>
1	4	781	El Palomar	Villanueva de la Sierra		M <sup>a</sup> Salud Dominguez Tena	C/Larga, 8			32	192
2	4	778	El Palomar	Villanueva de la Sierra		M <sup>a</sup> del Rosario Corchero Sánchez	C/Ramón y Cajal, 3	1	1,08	34	204
3	4	777	El Palomar	Villanueva de la Sierra		Alejandra Simón Mariano	C/Londres, 22. 3º B Cáceres			12	72
4	4	776	El Palomar	Villanueva de la Sierra		Antonio Martín Martín	C/Eras, s/n			6	36
5	4	775	El Palomar	Villanueva de la Sierra		Inocencia Dominguez Barroso	C/Cristo			12	72
6	4	774	El Palomar	Villanueva de la Sierra		Jacinto Fernández Simón	C/ Cristo, 2	1	1,06	63	378
7	4	768	El Palomar	Villanueva de la Sierra		M <sup>a</sup> Eugenia Dominguez Tena	C/Larga, 8			82	492
8	4	734	Utrera	Villanueva de la Sierra		Victoria Martín Corchero	C/Cristo, 18			25	150
9	4	714	Casa Los Simones	Villanueva de la Sierra		Romualda Rivas Mateos	C/Hernán Cortés, 1			34	204

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Eliminación de humedades en el I.E.S. Gregorio Marañón de Caminomorisco”.*  
Expte.: 13.01.26.05.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.26.05.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Eliminación de humedades en el I.E.S. Gregorio Marañón.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Caminomorisco.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.955,44 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”, del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos de infantil y primaria en el C.P.Traiano de Mérida”. Expte.: 13.01.27.05.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.27.05.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reforma de aseos de infantil y primaria en el C.P. Traiano.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 101.089,52 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”, del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “ B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reparaciones y adaptaciones en el C.P. San Pedro de Alcántara de Palomero”. Expte.: 13.01.28.05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejera de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.28.05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparaciones y adaptaciones en el C.P. San Pedro de Alcántara.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Palomero.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación de replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 127.193,51 euros, I.V.A. incluido.

Anualidad 2005: 127.193,51 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reformas en el C.P. San Benito Abad de Peraleda del Zaucejo”. Expte.: 13.01.29.05.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.29.05.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas en el C.P. San Benito Abad.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Peraleda del Zaucejo.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 100.694,52 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”, del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social" cofinanciada con la medida 4.11 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: SE-05/07.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-05/07.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Cursos de formación para personas con riesgo de exclusión social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.988,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.659,76 €).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://www.juntaex.es/consejerias/bs/sgt/contrats/contrat.html> o <http://bsjuntaex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.



- Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
  - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El cuarto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación.
- e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Secretario General P.D. Orden 22.10.99 D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Santiago Montesinos Sarrio.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Santiago Montesinos Sarrio.

Último Domicilio conocido: C/ Ronda Poniente, 37.- Pueblonuevo del Guadiana.

Expediente nº: 187/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo, Capítulo I, puntos 1, 2, 3, 4 y 5, Capítulo V, letras a) y b), Capítulo VII, punto 1 y Capítulo IX, puntos 3 y 6.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículos 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 5.2 y 7.3.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 10 a) y 22.

Sanción: 2.500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 19 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Mateo Saavedra Saavedra.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Mateo Saavedra Saavedra.

Último domicilio conocido: Plaza de España, s/n.- Zafra.

Expediente nº: 547/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap. I, apartado 2, 4, Cap. II, apartado I.a).

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 10.

Sanción: 1.200 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 20 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Ejido a la Cruz del Puerto", en el término municipal de Monesterio.*

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de los interesados que en cuadro anexo se relacionan, la notificación personal del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Ejido a la Cruz del Puerto, en el término municipal de Monesterio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 11:00 horas del próximo día 10 de junio, en la Peña Ecuestre, situada en las inmediaciones del casco urbano de Monesterio.

Mérida, a 20 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE TITULARES PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL EJIDO A LA CRUZ DEL PUERTO" T.M. DE MONESTERIO, CUYAS NOTIFICACIONES HAN SIDO DEVUELTAS POR "DESCONOCIDO"

Pol.	Parc.	Titular	Última Dirección Conocida	C.P.	Municipio	Provincia
11	14	GARCÍA PARRA, MARÍA JOSÉ	CARMEN DÍAZ, 1 – 8º C	41009	SEVILLA	SEVILLA
12	95	PECELLÍN TERRÓN, MANUELA				
12	92	DESCONOCIDO	FERNÁNDEZ MEJÍAS, 2		BADAJOS	BADAJOS
11	10	VASCO CALDERÓN, JUAN	LIBERTAD, 61	06260	MONESTERIO	BADAJOS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**ANUNCIO de 13 de mayo de 2005 sobre notificación de requerimiento de devolución de pagos indebidos realizados a D<sup>a</sup> Teresa Báez Guerrero.**

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de la resolución de reintegro de pagos indebidos de fecha 11 de abril de 2005, dictada por el Director General de Tesorería y Patrimonio en expediente relacionado en el Anexo I, a D<sup>a</sup> Teresa Báez Guerrero, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Octavio Augusto, s/n., piso 5<sup>a</sup>, puerta C, edificio REMO, de Mérida, se da publicidad a la misma, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, con sede en la Consejería de Hacienda y Presupuesto, Paseo de Roma, s/n., edificio B, de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 2005. La Tesorera, MONSERRAT GARCÍA GARCÍA.

### ANEXO I

Expediente nº: 3477.

Interesado: D<sup>a</sup> Teresa Báez Guerrero.

Concepto: Reintegro de pagos indebidos en transferencia por retenciones judiciales.

Período: Nóminas de noviembre-04 y diciembre-04.

Cantidad pagada indebidamente: 180,30 €.

Forma de devolución: Ingreso a favor de la Junta de Extremadura en c/c nº 2010/0011/01/0026262604 de Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida.

Plazo de ingreso: Un mes desde la publicación del anuncio.

Consecuencias de la falta de pago: Inicio del período ejecutivo y del procedimiento de apremio.

Recursos contra el acto: Recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Presupuesto en el plazo de un mes desde la notificación.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de “Mantenimiento y desarrollo de la Base de Datos Patrimonial SIGEPI”. Expte.: 052SE001.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 052SE001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y desarrollo de la Base de Datos Patrimonial SIGEPI.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 210.b TRLCAP).
- c) Forma:

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

121.201,44 euros (I.V.A. incluido).

### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/05/2005.
- b) Contratista: Hermanos Alonso Garrán, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.201,44 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

**ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre instalación eléctrica y construcción de un nuevo horno para la producción de carbón vegetal. Situación: finca “Cañada Honda”, paraje “Zamoreja”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Juan Pedro Borralló Díaz, en Zahínos.**

EL Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación eléctrica y construcción de un nuevo horno para la producción de carbón vegetal. Situación: finca “Cañada Honda”, paraje “Zamoreja”, parcela 27 del polígono 2. Promotor: D. Juan Pedro Borralló Díaz. Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre adaptación de instalación industrial en apartamentos rurales. Situación: paraje “Los Viñazo”, parcela 315 del polígono 50. Promotor: D. Jon Gerard Angus Smith, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de instalación industrial en apartamentos rurales. Situación: paraje “Los Viñazo”, parcela 315 del polígono 50. Promotor: D. Jon Gerard Angus Smith. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Granja Alta”, parcelas 84 y 85 del polígono 8. Promotor: D. Carlos Moreno Rubio, en Valverde del Fresno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Granja Alta”, parcelas 84 y 85 del polígono 8. Promotor: D. Carlos Moreno Rubio. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de carros de transporte con destino a la lavandería y al archivo centralizado de historias clínicas del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/011112/05/CA.**

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/112/05/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de carros de transporte con destino a la lavandería y al archivo centralizado de historias clínicas del Área de Salud de Badajoz.

b) División por lotes y número: Dos lotes.

c) Lugar de ejecución: lavandería y Archivo Centralizado del Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31/12/2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

54.400,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de mayo de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 1 de junio de 2005 por el que se convoca concurso para la contratación del suministro "Equipamiento para Instituto de Señalización Celular y Patologías Asociadas (4 lotes)". Expte.: S.028/05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.028/05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para Instituto de Señalización Celular y Patologías Asociadas.

b) División por lotes: Sí, 4 lotes independientes.

Lote nº 1.- Citómetro de flujo.

Lote nº 2.- Contador de centelleo.

Lote nº 3.- Sistema cromatográfico FPLC/HPLC compatible.

Lote nº 4.- Sistema de cromatografía de gases con detector de masas y sonda de introducción directa.

c) Lugar de ejecución: Instituto de Señalización Celular y Patologías Asociadas. (Facultad de Veterinaria). Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 303.000,96 €.

Lote nº 1.- 84.400,00 €, Lote nº 2.- 43.977,96 €, Lote nº 3.- 62.000,00 €, Lote nº 4.- 112.623,00 €.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que se oferte separadamente.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación

a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

e) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

### 9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 1 de junio de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela situada en Ctra. de Badajoz, s/n. de Almendralejo, promovido por Unión Constructora Seyma, S.A., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 16 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.



## AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

### *EDICTO de 24 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias, ampliación Norte del Polígono Industrial, “Alcalde Victoriano Prieto Molina”.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2005, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, ampliación Norte del Polígono Industrial, “Alcalde Victoriano Prieto Molina” redactadas por el Arquitecto D. Ángel Méndez Baños, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico “HOY” (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### *ANUNCIO de 26 de mayo de 2005 sobre la convocatoria y base del concurso-oposición restringido, para cubrir cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, del día 17 de mayo de 2005, núm. 92, aparece publicada la convocatoria y base del concurso oposición restringido para cubrir cuatro plazas de agentes de la Policía Local de esta entidad.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse durante los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berlanga o en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Berlanga, a 26 de mayo de 2005. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *EDICTO de 19 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana Ronda Sur de la Entidad Local Menor de Gargáligas según proyecto redactado por Siga Arquitectos, S.L., que tiene por objeto, en el marco del PGOU, de establecer y reajustar los terrenos, de propiedad municipal, de la citada Manzana con la siguiente finalidad:

- 1.- Reajustar y reflejar las alineaciones resultantes de la modificación realizada por el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de fijar un único acceso a la población desde la carretera N-430.
- 2.- A ser una manzana de dimensiones excesivamente grandes, sería idóneo dividirla en dos más pequeñas. Para ello se propone la apertura de un nuevo vial de 13,10 metros de anchura que conectaría con la calle La Serena.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 19 de mayo de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

### *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005 sobre adjudicación del contrato de suministros para adquisición de una máquina retroexcavadora y sus accesorios.*

Celebrada la licitación para la contratación de suministros para la adquisición de una máquina retroexcavadora y sus accesorios y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Valoración de fecha 20 de mayo de 2005 conforme a lo establecido en la cláusula vigésima del Pliego de condiciones, y según consta en el acta levantada a tal efecto,

## RESUELVO:

Primero. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro para adquisición de una máquina retroexcavadora y sus accesorios, según las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas que rigió este expediente a la Empresa Masetur, como autor de la proposición más ventajosa para la contratación de suministros.

Segundo. Que se notifique este acuerdo a todos los licitadores y al adjudicatario en el plazo de diez días (art. 58.2 Ley 30/1992) y se requiera al adjudicatario para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, (art. 41.1 del TRLCAP), presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 4% del valor de adjudicación, y que se le convoque para que al día siguiente de la finalización de este plazo, a las 12 horas, concurra a formalizar el contrato administrativo.

Hornachos, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde-Presidente. Ante mí El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre bases para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 97 de fecha 24 de mayo de 2005, se publican íntegramente las bases que rigen la convocatoria realizada por este Ayuntamiento, para proveer mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de la Escala Administración General, Subescala administrativa, Grupo C vacante en la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado “Boletín Provincial” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Maguilla, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-07/151 “Barriada Santa Eulalia Norte”.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 2 de mayo de 2005, los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-07/151 “Barriada Santa Eulalia Norte”, presentados por D. Alfredo García de Vinuesa, en representación de SADIA, S.A., se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-NO-07, EN EL ÁREA DE REPARTO DE 151, “BARRIADA SANTA EULALIA NORTE”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÉRIDA

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Generalidades.

Para la ejecución por el Sistema de Compensación de la UE-NO-07 del área de reparto 151 del suelo urbano del PGOU de Mérida está previsto como documento de desarrollo el Estudio de Detalle, cuyo ámbito y delimitación es el definido en el citado Plan General.

A tales efectos se constituye la denominada “Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-07/151 del PGOU de Mérida”, con una superficie de 10.450 m<sup>2</sup> como un ente con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Domicilio.

I. El domicilio de la entidad se establece en 06800 Mérida, en la calle Moreno de Vargas, nº 22, Bajo.

2. Dicho domicilio podrá, a propuesta del Presidente, ser trasladado a otro lugar dentro de la ciudad, siendo operativo el cambio desde su ratificación por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre y debiendo dar cuenta del cambio a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y Territorio de la Junta de Extremadura (o en su caso, del organismo de la Junta de Extremadura que lo sustituya).

### Artículo 3. Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos a los que afecta, con solidaridad de beneficios y cargas.

### Artículo 4. Fines.

Los principales fines de la Junta, para conseguir el objetivo propuesto, son los siguientes:

1. La redacción y tramitación de los proyectos de compensación y urbanización de conformidad con lo establecido en la legislación del suelo que sea aplicable, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. La ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos previstos en las Bases.

3. Su actuación como Entidad Urbanística Colaboradora.

4. La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

5. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales que se estime procedente.

6. Adjudicar las parcelas resultantes a los miembros de la Junta.

7. La cesión a la Administración actuante, de todos los terrenos correspondientes.

8. Cualquier otro fin que sea lícito y conforme con su naturaleza.

### Artículo 5. Actuaciones para el cumplimiento de los fines.

1. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras de la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y Territorio de la Junta de Extremadura (o en su caso, del organismo de la Junta de Extremadura que lo sustituya).

2. Incorporar los terrenos aportados a la Junta, lo que no presupone la transmisión de la propiedad, sino la facultad de disposi-

ción con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

3. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución con la garantía de los terrenos incluidos.

4. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se Incorporen en tiempo oportuno, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los términos previstos en las Bases de Actuación y en la legislación aplicable.

5. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

6. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestan sus servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica, agua y asimilados.

7. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente.

8. Cualquier otra actuación que sea lícita y necesaria para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo 4.

### Artículo 6. Órgano Urbanístico de tutela.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida que tendrá el carácter de Administración actuante.

En ejercicio de la función de fiscalización y control, corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento:

a. Tramitar los Estatutos y Bases de Actuación, conforme a lo establecido en los arts. 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

b. Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación, en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, que pasará a pertenecer a la Asamblea General, todo ello, en cumplimiento del art. 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c. Participar en la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución.

d. El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

e. La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f. La resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

g. Controlar la ejecución de las obras e instalaciones y ejercer en su caso las facultades asignadas por el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h. Proteger la legalidad urbanística.

i. En general, cuantas atribuciones resulten de la Legislación Urbanística y Local aplicable.

#### Artículo 7. Delimitación o Ámbito de Actuaciones.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación, coincide con el de la Unidad de Ejecución UE-NO-07, área de reparto 151, conforme a la delimitación establecida por el Plan General de Ordenación Urbana Mérida (Badajoz).

Los terrenos sobre los que se actuará tiene una superficie de 10,450 m<sup>2</sup> siendo sus límites:

- Norte: Calle nueva de Los Telares.
- Sur: Calle de Bordadores.
- Este: Espacio sin identificar como Suelo Libre de Edificación.
- Oeste: Avenida José Martínez Ruiz.

Como ya se ha manifestado la Unidad de Ejecución tiene una superficie bruta aproximada de 10.450 metros cuadrados. No obstante, los ajustes que resulten necesarios para adecuar las cabidas registrales de las fincas aportadas con la real de cada una de ellas y del conjunto de éstas con la superficie de la Unidad de Ejecución se llevará a cabo en el Proyecto de Compensación.

#### Artículo 8. Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración necesaria hasta conseguir el objeto para el que se constituye, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en estos Estatutos.

### TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

#### Artículo 9. Componentes de la Junta.

1. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los terrenos incluidos en la UE-NO-07/151 y aportantes de los mismos, sean promotores o adheridos a ella. También las personas que obtengan el aprovechamiento urbanísti-

co que les corresponda en esta unidad por cesión al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de terrenos destinados a Sistemas Generales y adscritos a esta unidad.

2. Asimismo, formará parte de la Junta de Compensación un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

Artículo 10. Requisitos para la incorporación de los propietarios a la Junta.

1. Tendrán el concepto de promotores, aquellos propietarios cuyas cuotas de participación representan en conjunto como mínimo un 60% del total de la Unidad de Ejecución y manifiesten a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento su voluntad de constituir la Junta de Compensación.

2. Las Personas físicas o jurídicas no promotores, que sean titulares de las fincas, podrán incorporarse a la Junta en los distintos momentos previstos en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística o bien en el de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Podrán incorporarse asimismo mediante una escritura de adhesión en el plazo previsto en el art. 15 de estos Estatutos.

Estos propietarios ejercerán su derecho de incorporarse mediante un escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento en el que constarán los siguientes extremos:

- a. Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- b. Su voluntad de incorporarse a la Junta sometiéndose a sus Estatutos y a las obligaciones que dimanen de los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación.
- c. Superficie y linderos de los terrenos de su propiedad.
- d. La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellos.
- e. Los títulos de los que dimanen sus derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f. Plano de la finca de la que sean titulares y en el que se observe la ubicación Exacta de dicha finca dentro de la UE-NO-07/151.

3. Será requisito indispensable para pertenecer a la Junta de Compensación la titularidad dominical de la finca aportada, con excepción del Ayuntamiento como Administración actuante.

### Artículo 11. Titularidades especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados los representarán ante la Junta quienes sean sus representantes legales.

2. En el caso de que existiera cotitularidad del dominio sobre una finca o derecho, los cotitulares designarán a una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Podrán designar a más de una persona para que por su orden y de forma alternativa representen a los cotitulares. A falta de acuerdo expreso representará al pro indiviso quien acredite ostentar por sí o en representación la mayoría de las cuotas. El representante deberá ser expresamente reconocido por el Presidente, se notificará a la Administración actuante que podrá revocar el acuerdo del Presidente en tal sentido.

3. En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, y tenga otro cualquier derecho real limitativo de dominio, la cualidad de miembro de la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

### Artículo 12. Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación, las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá realizarse antes de la constitución de la Junta, reflejándolo en el acuerdo constitutivo o posteriormente mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de al menos el 60% de las cuotas de participación.

3. Para la validez de la incorporación de las Empresas Urbanizadoras, será necesario que éstas garanticen, mediante el correspondiente aval bancario las consiguientes obras de urbanización, y, en todo caso, mediante cualquier otra garantía que establezca la Junta de Compensación.

4. La valoración de la aportación de la Empresa se realizará de acuerdo con lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La forma de pago de la Empresa Urbanizadora será objeto de Convenio.

6. La Empresa Urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al art. 166 del Reglamento de Gestión Urbanística.

### Artículo 13. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios, no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, sino que la Junta actuará como fiduciaria salvo acuerdo en contrario.

2. La Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes y derechos cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se relacionan en las Bases de Actuación.

El procedimiento expropiatorio será el establecido en la legislación Urbanística para las actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración, se estará a lo dispuesto en el art. 196.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. No obstante, y una vez iniciado el proceso de expropiación, se le dará el plazo de un mes a aquellos propietarios cuya finca sea objeto de expropiación, para incorporarse a la Junta de Compensación previo pago a la misma de cuantos gastos y perjuicios, sin excepción, le hayan ocasionado a tan referida Junta de Compensación, el iniciar el proceso expropiatorio.

3. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos. El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en las obligaciones pendientes por razón de la propiedad de la finca enajenada, debiendo realizarse expresa mención de ello en el título de la transmisión. En todo caso, transmitente y adquirente están obligados a notificar a la Junta de Compensación la transmisión operada y aportar las correspondientes escrituras públicas, dentro de los 30 días siguientes a la instrumentación de la misma, caso de realizarse inter-vivos. Mortis-causa, la notificación se efectuará por el heredero o legatario.

## TÍTULO III. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

### Artículo 14. Constitución de la Junta de Compensación.

1. La Junta quedará integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y por las Empresas Urbanizadoras que, en su caso, se incorporen.

2. Una vez determinados los miembros de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada, al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista.



## Artículo 15. Escritura de Constitución.

### 1.- Contenido de la Escritura.

La constitución de la Junta de Compensación se formalizarán en escritura Pública en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a. Relación de los propietarios afectados y, en su caso, de las Empresas Urbanizadoras que se incorporen.
- b. Relación de las fincas de las que son titulares.
- c. Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d. Acuerdo de constitución.

2. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura, podrán concertar su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que, a los efectos se señale por la Asamblea Constitutiva y que no podrá exceder de un mes. En el supuesto de que no se adhieren en este plazo, se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

3. Se remitirá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) una copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en un plazo de treinta días desde el ingreso de la documentación completa en el Registro General.

## Artículo 16. Propietarios que deben concurrir a la constitución de la Junta de Compensación.

Para la constitución de la Junta de Compensación se requerirá conformidad de los propietarios titulares de terrenos en la Unidad de Ejecución que se vayan a incorporar a la Junta y que representen como mínimo el 60% de las cuotas de participación.

## TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

### Artículo 17. Derechos.

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a. Asistir, presentes o representados, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho que ostenten y presentar proposiciones y sugerencias.
- b. Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

c. Recibir los terrenos que les correspondan como consecuencia de la aplicación del sistema de Compensación.

d. Recibir la cuota de beneficios que pueda corresponderles en la liquidación.

e. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, en los términos y con las condiciones que se acuerden por la Asamblea General.

f. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

g. Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta se ajustarán a lo señalado en estos Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por la Junta.

### Artículo 18. Obligaciones

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación:

a. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad, y en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de los derechos reales, expresando la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b. Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Presidente.

c. Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio, a efectos de citación y comunicaciones que se les efectúen. Se considerará correcta cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que figure para cada miembro de la Junta de Compensación en el Libro-Registro.

d. Cumplir los acuerdos adoptados, conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e. Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de Planeamiento que proceda, Estatutos y Bases de Actuación, proyecto de compensación, proyecto de Urbanización, Estudio de Detalle y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos la Asamblea General fijará las cuotas correspondientes en proporción al valor de su participación.

f. Notificar a la Junta la transmisión de sus terrenos, en la forma establecida en el art. 13.3 de estos Estatutos.



g. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e Instalaciones complementarias.

No podrán promover procedimientos judiciales tendentes a retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación adoptados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederán las acciones para la retención y recuperación posesoria o para suspender las obras cuando la Junta de Compensación ocupe los terrenos o bienes precisos para la ejecución de la de urbanización. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

## TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### Artículo 19. Enumeración e inscripción.

1. Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación son los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. El Presidente.
- c. El Vicepresidente.
- d. El Secretario
- e. El Gerente

2. El nombramiento y cese de las personas que ocupan los órganos de gobierno deberán ser inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### Artículo 20. Duración de cargos.

1. La duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario será de tres años salvo que fuesen cesados por la Asamblea General, renunciaren voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados.

Una vez finalizado el mandato podrán ser reelegidos.

2. En el caso de cese la Asamblea designará un sustituto hasta la fecha de renovación de cargos. Hasta el momento de la reunión de la siguiente Asamblea General que se celebre, el cargo será provisionalmente cubierto por designación del Presidente.

La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento de la persona designada por el Presidente o elegir otro.

### Capítulo I. De la Asamblea General

#### Artículo 21. Composición.

La Asamblea General constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación.

Serán su Presidente y su Secretario quienes lo sean de la Junta de Compensación y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta y por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida como órgano de tutela, que tendrá voz y voto.

#### Artículo 22. Clases.

1. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.
2. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Tratará al menos sobre los siguientes asuntos:

- a. Memoria y balance económico del último ejercicio.
- b. Presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente y en su caso el extraordinario para el ejercicio en curso.
- c. Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- d. Designación de las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- e. Cuantos asuntos sean propuestos por el Presidente.

3. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten los miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las cuotas de participación.

En este supuesto, se convocará la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y se celebrará en los quince posteriores.

4. Estando reunidos todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 23. Facultades.

Las facultades de la Asamblea son las siguientes:

a. La designación y cese del Presidente, Vicepresidente y Secretario; la aprobación del presupuesto de cada ejercicio, el nombramiento, en su caso, de censores de cuentas y la ratificación del acuerdo que adopte el Presidente sobre cambio del domicilio social. Así mismo, en su caso, la aprobación del nombramiento del Gerente, y la remuneración de éste.

b. Examen de la gestión común y aprobación en su caso de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas.

c. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento.

d. La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias para atender los gastos que asuma la entidad.

e. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

f. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

g. Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras o, en otro caso, determinar la Empresa o Empresas que ejecutarán las obras de urbanización.

h. Aprobar el Proyecto de Compensación, previa la tramitación prevista en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y con el quorum señalado en citado artículo para someterlo a la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento.

i. Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación, conforme a lo establecido en los arts. 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j. Acordar la disolución o transformación de la Junta cuando fuera conveniente y con arreglo a lo establecido en el Título VIII de estos Estatutos.

k. La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Presidente.

l. Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Asamblea que no sean indelegables.

m. Todas aquellas facultades que no están expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

n. En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta cuantas sean conferidas por estos Estatutos y por el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Artículo 24. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria se convocarán mediante carta firmada por el Secretario, remitida al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría

al menos con cinco días naturales de antelación al señalado para la reunión, en forma que quede constancia de la remisión.

2. Si a juicio del Presidente fuera conveniente, podrá ser anunciada en un diario regional con difusión en Mérida, con la misma antelación.

3. La Convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse al conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan examinarse otros asuntos no recogidos en la Convocatoria, salvo que se declare de urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia que represente, al menos, el 60% de las cuotas de participación.

La convocatoria expresará que en el supuesto de no haber quórum para la primera convocatoria, se celebrará la segunda con un intervalo de treinta minutos.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

5. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y de los asuntos a tratar.

Las Asambleas Extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas no siendo válidos los acuerdos tomados sobre cualquier otra materia.

#### Artículo 25. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen la mayoría de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Si asiste un solo miembro éste levantará acta de la sesión en presencia de un fedatario público, en la que constarán los requisitos de convocatoria y acreditación de su cumplimiento, así como las decisiones que adopte. En este supuesto no será precisa la presencia del Secretario.

#### Artículo 26. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta de Compensación y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente o en su defecto, por el miembro de la Asamblea de mayor edad.

El Presidente dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta o su sustituto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, presentes o representadas, salvo en los que se exigirán los quórum, que a continuación, se determinan:

a. Para la modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación se requerirá el voto favorable de propietarios que representen el 60% de las cuotas de participación.

b. Para la aprobación del Proyecto de Compensación, contratación de las obras de urbanización e, igualmente, para la liquidación de la Junta, se requerirá asimismo el voto favorable de aquél o aquellos miembros integrantes de la Junta de Compensación que representen al menos las 2/3 partes de las cuotas de participación.

c. Para la enajenación de terrenos que sean propiedad de la Junta de Compensación se requerirá el voto favorable de más del 50% de las cuotas de participación.

4. Los acuerdos adoptados vincularán a todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso a los disidentes y no asistentes, siendo inmediatamente ejecutivos.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos establecidos en las disposiciones de carácter general.

Artículo 27. Asistencia a la Asamblea.

1. Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona.

Si la representación a favor de tercero se otorga por tiempo indefinido deberá constar en escritura pública.

Si es para una sola sesión y el mandatario es otro miembro de la Asamblea, bastará con notificarlo por escrito al Presidente. Si el representante no es miembro de la Asamblea, la representación se debe conferir mediante comparecencia ante el Secretario u otorgarse en documento público.

2. Las personas jurídicas incorporadas a la Junta así como la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida en su condición de Administración actuante, deberán designar, cada una de ellas, una sola persona que ostente su representación.

Artículo 28. Actas.

1. De cada una de las sesiones de la Asamblea General se levantará Acta con los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas se levantarán por el Secretario y llevarán el Visto Bueno del Presidente.

Las Actas se aprobarán en la sesión siguiente o mediante dos interventores designados al efecto y dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la sesión, y se llevarán al libro correspondiente, debidamente diligenciado. Copia de las actas firmadas se remitirán a los miembros de la Junta de Compensación, en forma que deje constancia de la remisión.

2. Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan.

3. Los miembros de la Asamblea podrán solicitar certificaciones de los acuerdos adoptados que se expedirán con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente.

## Capítulo 2. Del Presidente

Artículo 29. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el art. 20 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones, deshacer los empates con el voto de calidad y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de Gobierno, otorgando cuantos poderes sean necesarios para el ejercicio de esta representación.

c. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer la representación de la Junta de Compensación en las actividades económicas que exija el funcionamiento de la misma.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

f. Proponer acuerdos a la Asamblea General.

g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- h. La administración económica de la Junta.
- i. Nombrar y separar al personal al servicio de la Junta así como fijar sus retribuciones.
- j. Presentar a la Asamblea la Memoria, el Balance y los Presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- k. Contratar los servicios profesionales pertinentes para la ejecución de los fines de la Junta.
- l. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- m. Gestionar avales, sin perjuicio de su aprobación por la Asamblea.
- n. Reconocer a la persona que represente a los copropietarios de un terreno incorporado a la Junta de Compensación.
- o. En su caso, nombrar al Gerente, previa aprobación de la Asamblea.
- p. Y, en general cuantas facultades y atribuciones le delegue la Asamblea General.

### Capítulo 3. Del Vicepresidente

#### Artículo 31. Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

#### Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- a. Ejercer todas las facultades que correspondan al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

### Capítulo 4. Del Secretario

#### Artículo 33. Nombramiento.

El Secretario será nombrado por la Asamblea General no siendo necesario que tenga la condición de propietario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

La duración de su cargo será la misma que la del Presidente y Vicepresidente, pudiendo ser reelegido.

#### Artículo 34. Funciones.

Las funciones del Secretario son las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto si no fuera propietario.
- b. Levantar Acta de las sesiones, transcribiéndolas al libro de Actas que estará debidamente diligenciado por el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento.
- c. Expedir certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.
- d. Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e. Notificar a todos los miembros de la Junta y a la Administración actuante, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General.
- f. Desempeñar las funciones administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General o por el Presidente.

### Capítulo 5. Del Gerente

#### Artículo 35. Nombramiento.

El Presidente, previa aprobación de la Asamblea, podrá nombrar un Gerente que sea miembro o no de la Junta de Compensación, con las facultades que considere procedentes.

La duración de su nombramiento es indefinida, pudiendo ser removido del cargo en cualquier momento, por acuerdo del Presidente, previa aprobación de la Asamblea.

La designación de Gerente podrá recaer en una persona física o jurídica y podrá ser retribuida en los términos y cuantía que se fije por el Presidente, previa aprobación de la Asamblea.

#### Artículo 36. Funciones.

Son funciones del Gerente las siguientes:

- a. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Presidente.
- b. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, si no es miembro de la Junta.
- c. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d. Organizar los servicios de régimen interno de la Junta de Compensación.

e. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o el Presidente, debiendo representar a la Junta de Compensación conforme a los poderes que expresamente se le atribuyan.

#### TÍTULO VI. APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

##### Artículo 37. Aportaciones.

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación están constituidas:

- a. Por los derechos aportados a la actuación.
- b. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras que, en su caso se hayan incorporado a la Junta.

##### Artículo 38. Aportaciones de terrenos y existencia de derechos reales.

1. La participación en los derechos y obligaciones dimanantes de la Junta de Compensación y la adjudicación de las parcelas resultantes, estará determinada por la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios.

2. Los derechos reales existentes sobre las fincas aportadas compatibles con el planeamiento se mantendrán sobre las fincas de reemplazo en aplicación del principio de subrogación real.

Los derechos reales incompatibles se extinguirán y se procederá a su indemnización en el Proyecto de Compensación valorándose conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Base VI.

Si no se declara la carga o las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiera incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirán lo que resulte de las cargas omitidas.

##### Artículo 39. Medios económicos. Cuotas y sus clases.

1. Los medios económicos de que dispone la Junta de Compensación para hacer frente a sus gastos están constituidos por las cuotas de sus miembros.

2. Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

3. Las cuotas deberán figurar obligatoriamente en los presupuestos anuales, sin perjuicio de su posterior modificación si fuera necesario.

4. Los fondos de la Junta se depositarán en una Entidad financiera designada por el Presidente. Para disponer de los fondos serán necesarias las firmas del Presidente y el Gerente o el Secretario, en caso de no haberse nombrado Gerente.

##### Artículo 40. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, excluido el Ayuntamiento en el reparto respecto del 10% del aprovechamiento que adquiere en concepto de cesión obligatoria.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo en que se fije la cuantía.

a. Si transcurre este periodo, el moroso contará con un segundo plazo de quince días para abonar su cuota con un recargo del 10%.

b. Si transcurre asimismo este periodo dispondrá de un tercer plazo de quince días, debiendo abonar su cuota con un recargo del 20%.

c. Transcurridos los tres periodos mencionados, el Presidente de la Junta requerirá al moroso con apercibimiento de que, si no lo hiciera efectivo en el término de diez días se podrá ejecutar total o parcialmente el aval prestado o se aplicará lo establecido en el art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, es decir, se solicitará de la Administración actuante, la expropiación al miembro moroso o que efectúe el cobro de la deuda por la vía de apremio.

##### Artículo 41. Prestación de Avals o consignación de los gastos que corresponden a cada miembro.

Los miembros integrantes de la Junta de Compensación prestarán a favor de la misma y, subsidiariamente, a favor de la Administración actuante, aval solidario bancario a primer requerimiento, que cubra el importe de los pagos presupuestados a favor de la Junta de Compensación y que se extenderán a todos los gastos de urbanización y asimilados. Alternativamente, podrán consignar a favor de la Junta de Compensación el importe íntegro de mencionados pagos, en cuyo caso no será necesaria la prestación de aval.

##### Artículo 42. Gastos anticipados.

En el supuesto de que los promotores de la Junta de Compensación hubieran realizado gastos previos a su constitución y necesarios para el desarrollo de la actuación urbanística podrán repercutirlos en el resto de los miembros que se incorporen en función de sus cuotas de participación.

El plazo para efectuar el pago y los recargos que procedan por retraso se regirán por lo dispuesto en el art. 40.2, de estos Estatutos.

#### Artículo 43. De la Contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad en libros adecuados que permitan controlar las operaciones efectuadas.
2. Deberá utilizarse, como mínimo, los libros de ingresos, gastos y caja.
3. La contabilidad será de cuenta del Presidente, salvo en el caso de que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo caso corresponderá a éste bajo la inspección del Presidente. Sin perjuicio de la responsabilidad del Gerente sobre la contabilidad, como órgano administrativo de la Junta de Compensación, el Presidente podrá acordar, previo acuerdo de la Asamblea, la contratación de un experto a efectos de la llevanza de la contabilidad y asesoramiento a estos efectos.

### TÍTULO VII. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 44. Recursos contra los acuerdos de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Compensación podrán recurrir en alzada, ante la Administración actuante, frente a los acuerdos de los órganos en los siguientes términos:

a. Los acuerdos del Presidente podrán ser impugnados en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación. El recurso se dirigirá a la Asamblea General, que resolverá en un plazo máximo de tres meses. Si transcurriera este plazo sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.

b. Contra los acuerdos de la Asamblea General puede interponerse Recurso de Alzada ante la Administración actuante, en un plazo de 30 días hábiles desde su notificación.

2. Los miembros de la Asamblea General que hubieran asistido a la reunión, por sí o debidamente representados, sólo podrán recurrir contra sus Acuerdos si hubieran votado en contra de los mismos.

No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo o se hubieran abstenido, por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación salvo que lo acordara así el órgano que deba resolver el recurso.

### TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA

#### Artículo 45. Causas de Disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó, es decir, la total urbanización de la Unidad de Ejecución. En este caso, será necesario acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de participación y el compromiso, debidamente afianzado, de subrogarse individual y mancomunadamente, en proporción a sus cuotas de participación, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación y en las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar. En todo caso, la disolución de la Junta tendrá que ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento.

2. Por resolución judicial firme o prescripción legal.

#### Artículo 46. Liquidación del Patrimonio de la Junta.

Los terrenos y bienes de titularidad de la Junta se adjudicarán entre los miembros, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

#### Artículo 47. Los Liquidadores.

1. La liquidación, con todas sus operaciones se llevará a cabo por los liquidadores que designe la Asamblea General. El número de liquidadores será siempre impar.

2. Los liquidadores se sujetará a los acuerdos de la Asamblea que podrá renovar a los liquidadores en cualquier momento.

3. El remanente que resulte se repartirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación.

### TÍTULO IX. DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 48. Conservación de la Urbanización.

Antes de la disolución de la Junta de Compensación podrán redactarse unos Estatutos que contendrán las normas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de los elementos comunes de la Unidad de Ejecución, cuyo nombramiento sea de cuenta de los propietarios y que podrán servir de origen a la constitución de una entidad de Conservación.

#### PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-07, EN EL ÁREA DE REPARTO 151, "BARRIADA SANTA EULALIA NORTE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÉRIDA

#### Primera. Objeto

La actuación urbanística de la Unidad de Ejecución UE-NO-07/151 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida se ejecutará por el sistema de compensación.



## Segunda. Sujetos interesados

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación y verificados los demás trámites conforme al Reglamento de Gestión Urbanística, quedará constituida dicha Junta.

2. Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria a la Junta conforme a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión y 10 de los Estatutos, si no lo hubieran hecho anteriormente y, conforme al art. 13.2 de dichos Estatutos, y en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución, en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. En todo caso, formará parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida, que tendrá voz y voto.

## Tercera. Actuaciones que comprende

La actuación por compensación comprenderá:

a) La expropiación forzosa de las fincas de los propietarios no integrados que llevará a cabo la Administración actuante a instancia de la Junta de Compensación y en beneficio de ésta.

b) La urbanización de los terrenos de la Unidad de Ejecución y, a tal efecto los propietarios de los terrenos integrados en la Junta de Compensación estarán obligados a satisfacer los costes de urbanización que se señalan más adelante, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos y concretamente los siguientes:

b.1. El coste de las obras de viales, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado, jardinería, que estén previstos en el Plan y proyecto de urbanización o sean de interés para la unidad de ejecución (artículo 14.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

b.2. Las indemnizaciones procedentes por derribo de construcciones, destrucción de Plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los Planes.

b.3. Indemnizaciones por extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento o su ejecución.

b.4. El coste del Estudio de Detalle y de los proyectos de urbanización, gastos originados por la compensación y reparcelación y,

en general los gastos en que incurra la Junta de Compensación en el ejercicio de sus funciones.

b.5. Las tasas y demás exacciones de derecho público que, en su caso, haya que satisfacer al Ayuntamiento (o en su caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo), para el desarrollo de la unidad de ejecución.

c) La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de toda carga, de los terrenos de cesión obligatoria (letras a, b y c del apartado 2 artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afección a los usos previstos en el planeamiento, que tendrá lugar por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

d) La cesión al Ayuntamiento de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones públicas cuya ejecución estuviese prevista en el Estudio de Detalle y en el Proyecto de Urbanización, ello sin perjuicio de lo que en el primero se disponga en relación a la conservación y mantenimiento de éstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

e) La distribución y adjudicación entre los partícipes, en proporción a sus respectivas participaciones, de las parcelas en las que se concrete el aprovechamiento privado.

f) Los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado que dispone el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

g) Cualesquiera otras actuaciones legales no previstas anteriormente que decida llevar a cabo la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos de la Junta de Compensación.

## Cuarta. Edificación de la Unidad de Ejecución

Será posible, durante la ejecución de las obras de urbanización, edificar las parcelas resultantes de la compensación, conforme a los usos y limitaciones fijadas en el plan y en la propia compensación urbanística, si bien será necesaria la previa aprobación definitiva del proyecto de urbanización y la obtención de la correspondiente licencia para edificar. Además, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y la edificación estará sujeta a los efectos previstos en mencionado artículo.

## Quinta. Criterio para valorar las fincas aportadas

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de la aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución. No obstante los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2. A cada una de las fincas se les asignará en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la actuación urbanística. Dichos porcentajes se definirán por acuerdo de la Junta General en su sesión constitutiva y serán, a salvo las correcciones pertinentes, el coeficiente a aplicar para la adjudicación de las fincas resultantes.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del registro de la propiedad o, en su defecto, mediante cualquier medio válido en derecho y suficiente a criterio de la Junta de Compensación.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o el señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o por resolución judicial.

Sexta. Criterios de valoración de los derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas

1. Los derechos y cargas existentes sobre las fincas aportadas, que sean compatibles con el planeamiento Urbanístico a ejecutar, serán trasladados a las fincas resultantes.

2. Si existiesen derechos reales o cargas que sean incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario, conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, subsidiariamente según las normas de Derecho Administrativo o civil que regule la institución y, en su defecto, por las establecidas por la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

No obstante, las indemnizaciones por razón de la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento, se considerarán a todos los efectos gastos de urbanización que no darán lugar a atribución de aprovechamientos urbanísticos sino a compensación económica.

Séptima. Criterios de valoración de edificaciones, obras y plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse, se valorarán independientemente del suelo con arreglo a los criterios de la normativa de aplicación. No obstante, cuando se trate de edificaciones se atenderá a su valor de reposición, corregido por la situación legal de las mismas, la antigüedad y el estado de conservación. Todo ello se atenderá a lo establecido en el Título

III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea precisa la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, salvo que se acordara la constitución de condominio o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Octava. Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

1. Si, de acuerdo con los Estatutos, se incorporasen empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de estas empresas se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en los Estatutos.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta.

Novena. Forma de contratación

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el Proyecto de Urbanización que en su momento se apruebe para el desarrollo del Planeamiento.

2. No obstante, cuando lo soliciten los propietarios que representen al menos el 20% de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.

3. Ahora bien, si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa.

4. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Décima. Costes de la urbanización

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los que se establecen en el artículo 14.2 de la Ley 6/1998, así como los establecidos por la Ley 13/1997, y en los artículos 59, 60, 61 y 66 del R.G.U. y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización.

3. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivas participaciones.

4. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabora en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos.

#### Undécima. Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, es decir, el 10% del aprovechamiento lucrativo, las dotaciones públicas y los sistemas generales, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación. No obstante y, en su nombre, el contratista designado por la Junta de Compensación, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. En el mismo acto en que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en Proyecto de Urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento, en un plazo de tres meses contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

#### Duodécima. Cuotas de participación

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficies de las parcelas aportadas por cada uno.

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas provisionales de participación correspondientes a cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución, serán las que consten relacionadas en el Anexo adjunto a las presentes Bases y serán determinadas por relación de la superficie de la finca con la superficie total de la actuación urbanística. Las cuotas definitivas se fijarán por la Asamblea General de la Junta de Compensación al aprobar el Proyecto de Compensación atendiendo para ello a los respectivos títulos, de acuerdo con la base quinta.

3. No obstante, la Junta podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de parcelas, modificar de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 1% sobre la superficie que aporte el miembro de la Junta de Compensación afectado por el error.

4. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración a ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

#### Decimotercera. Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Junta de Compensación, se formará y aprobará por ésta, conforme al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, el correspondiente Proyecto de Compensación.

Para mayor simplificación, siempre que sea posible, se evitará cuantificar en euros, utilizando como unidad de referencia el metro cuadrado de techo de uso y tipología real o de uso y tipología característica.

No obstante, no se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

En otro caso, las mencionadas parcelas se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por la localización y características de los terrenos en orden a su edificación si representa un dato diferencial.

2. Los metros cuadrados edificables de la unidad de ejecución, y las parcelas en que éstos se concreten, se distribuirán entre los miembros de la Junta en proporción a su respectiva cuota de participación, distribución que se concretará en el Proyecto de

Compensación. A tal fin se procurará que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los adjudicatarios.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agrupará para que se les adjudique una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, que se satisfará con cargo a la cuenta del Proyecto de Compensación.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose el precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; compensaciones económicas que se reflejarán asimismo en el Proyecto de Compensación.

6. En caso de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, para adjudicación a las mismas de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General conforme a los Estatutos.

#### Decimocuarta. Momento de la adjudicación

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación hecha por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento y el otorgamiento de Escritura Pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 7º del R.D. 1093 de 4 de julio de 1997, por el que se aprueban las Normas complementarias del Reglamento de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y el artículo 18 del mismo R.D., determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas.

Estas adjudicaciones estarán exentas fiscalmente, conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley del Suelo.

#### Decimoquinta. Régimen económico

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas.

2. Para el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias, justiprecios, indemnizaciones, gastos de urbanización y, en su caso, de conservación y otros complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les correspondan satisfacer dentro de los plazos a que se refiere el art. 44 de los Estatutos.

3. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar a la Administración actuante, la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar de la Administración actuante, la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente una certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, el nombre, apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

4. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por el plazo que se les señale, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la legislación del Suelo y los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de abonarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

5. Para la financiación de las obras de urbanización y, en general, de las actuaciones de la Junta de Compensación, la Asamblea General podrá acordar la enajenación de parcelas, las cuales se detraerán del total de las fincas resultantes a efectos de la elaboración del proyecto de compensación y posterior distribución y adjudicación a los propietarios, sin que ello suponga modificación alguna de los criterios previstos en la base 13ª para la distribución de las parcelas resultantes, ni de las previsiones que se establezcan en el proyecto de compensación.

#### Decimosesta. Ejecución de las obras de urbanización y recepción de las mismas

La Asamblea General podrá acordar lo procedente para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta se procederá a su recepción, por fases o en su totalidad, por la Administración actuante, en la forma prevista en el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Decimoséptima. Conservación de la Urbanización

1. Hasta el momento de la cesión al Municipio de las obras y servicios públicos la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2. En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento Urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquellos los futuros propietarios, todo ello hasta la cesión al Municipio de las citadas obras y servicios.

Para ello, la Junta o los propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Administración actuante, para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

3. No obstante, cuando sólo resten actuaciones en materia de conservación, la Junta de Compensación podrá adoptar el acuerdo de transformarse en una entidad de Conservación.

## ANEXO

#### Propietario Promotor:

“Sociedad de Actividades Diversas, Inmobiliarias y Agrarias, S.L.” (SADIA, S.L.), antes “Futuro y Campos A.I.E.”, con domicilio social en Ciudad Real, calle Juan II, nº 7, 3º; de duración indefinida y nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido y con el carácter de Agrupación de Interés Económico, mediante escritura otorgada en Daimiel, el día 23 de abril de 1992, ante la Notario de Malagón, Doña María José Moreno, sustituta por imposibilidad accidental de la titular Dona Pilar Cuerpo Carrera y para su protocolo bajo el número 593. Transformada en sociedad de responsabilidad limitada, por acuerdos adoptados en la Junta General Universal celebrada el día 22 de diciembre de 1999, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Ciudad Real D. Manuel Costa Domínguez, el día 30 de diciembre de 1999, bajo el número 3.857 de

protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 65 General, folio 123, hoja CR-I.778, inscripción 4ª. Cambió su domicilio social y la denominación social, por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el día 16 de mayo de 2000, elevada a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Ciudad Real D. Manuel Costa Domínguez, el día 19 de mayo de 2000, con el número 1.896 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real al tomo 255, libro 0, folio 176, Sección General, hoja CR-I.778, inscripción 5ª. C.I.F. B-13169511.

Expresada entidad mercantil mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Cáceres, Don Eduardo María García Serrano, el día 10 de septiembre de 2003, y bajo el número 1.146 de su protocolo, adquirió las siguientes fincas que se encuentran dentro de la UE-NO-07/151 “Barriada Santa Eulalia Norte”:

1º. A la entidad mercantil de nacionalidad española denominada Provivesa, S.L., domiciliada en Cáceres, calle Francia, nº 42, con C.I.F. nº B-10126993:

a) “URBANA. Solar en Mérida, al sitio de Los Milagros y Calzada Romana. Tiene una superficie de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados. LINDA: Norte, Francisca Montes de Villa, Concepción y Federico Álvarez Montes y terrenos de Depósito del agua; Sur, calle Luciana Gómez; Este, terrenos del Depósito del agua y Avenida de Luis Alberto; y Oeste, carretera de Cáceres”.

Expresada compraventa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de Mérida, al tomo 2.280, libro 944, folio 161, finca 42.078, inscripción 5ª.

b) “RÚSTICA. Terreno de labor de secano, al sitio Los Milagros, en término de Mérida. Tiene una superficie de sesenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas. LINDA: Norte, resto de finca matriz; Sur, camino de Fernanda Sánchez; Este, Isidro Morcillo Sánchez; y Oeste, terrenos de “Procasa, S.A.”.

Se encuentra inscrita expresada compraventa en el Registro de la Propiedad anteriormente mencionado, al tomo 2.286, libro 948, folio 57, finca 53.843, inscripción 3ª.

2º. A la sociedad mercantil “Procasa, S.L., de carácter Unipersonal”, domiciliada en Cáceres, calle Suiza, nº 1, con C.I.F. nº B-28096998:

a) RÚSTICA. Tierra de labor y secano, al sitio Los Milagros, en término de Mérida.

Tiene una cabida resto después de varias segregaciones efectuadas, según el Registro de veintitrés áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

LINDA: Norte, terrenos de los señores Álvarez Montes; Sur, resto de la finca que se reserva Regino Galán, separados ya ambos predios



por una pared; Este, Isidro Morcillo Santos, también separados por una pared; y Oeste, Pumarbo, S.A. y Procasa, S.L.". Esta compraventa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad ya referido, al tomo 1.819, libro 605, folio 46, finca 31.902, inscripción 3ª.

b) "RÚSTICA. Tierra de labor y secano, al sitio de Los Milagros y Calzada Romana, conocidos por La Era, en término de Mérida. Tiene una cabida tras varias segregaciones efectuadas de cuarenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y veinticinco centímetros cuadrados. LINDA: Norte, Francisca Montes Villa y María de la Concepción y Federico Álvarez Montes; Sur, terreno de Pumarbo, S.A., Este, Fábrica de Harina de Regino Galán; Oeste, carretera de San Juan del Puerto a Cáceres". Esta compraventa se encuentra inscrita en tan expresado Registro de la Propiedad nº 1 de los de Mérida, al tomo 2.293, libro 955, folio 25, finca 31.720, inscripción 3ª.

Por otro lado, Sadia, S.L., propietaria promotora que ha continuado la iniciativa de la actuación, tiene una cuota de participación de conformidad a la Base Duodécima de un 96,76% de la Unidad de Ejecución que supera con creces el 60 por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Relación del resto de propietarios de los terrenos que integran la Unidad de Ejecución

1. D. Juan González Gallardo y su esposa Doña Martina Bayón Romero, en régimen de gananciales, y vecinos de Mérida, calle Francisco López de Ayala, nº 3, son propietarios del pleno dominio de la siguiente finca:

"RÚSTICA. Parcela de terreno en este término, al sitio de Los Milagros, con la cabida de tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, con terreno de los señores Álvarez Montes; Sur, calle Encarnación de Rojas; Este, con terreno de Don Isidro Morcillo; y Oeste, con la Avenida de Luis Alberto."

Es la finca registral nº 41.348 bis del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Mérida.

De expresada finca se han efectuado dos segregaciones, concretamente los ordinales 2 y 3 que se relacionan a continuación, quedando una superficie registral a la presente finca, una vez descontadas las superficies segregadas, según el Registro de la Propiedad, de doscientos dos metros cuadrados.

Por tanto, de conformidad con la Base Duodécima, D. Juan González Gallardo y su esposa Doña Martina Bayón Romero tienen una cuota de participación del 1,91% de la Unidad de Ejecución.

2. D. Julio Pacheco Domínguez y su esposa Doña Rosario Rodríguez Benavente, en régimen de gananciales, vecinos de Mérida, Avenida de Extremadura, nº 28, son propietarios del pleno dominio de la siguiente finca:

"SOLAR. Solar en este término, al sitio de Los Milagros, con una superficie de cien metros cuadrados. Linda, Norte, finca de los señores Álvarez Montes; Sur, calle Encarnación de Rojas; Este, con terreno de D. Isidro Morcillo; Oeste, resto de la finca de donde se segrega."

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de Mérida al tomo 1.510, libro 460, folio 1, finca 41.405.

Consiguientemente, de conformidad con la Base Duodécima, D. Julio Pacheco Domínguez y su esposa Doña Rosario Rodríguez Benavente tienen una cuota de participación del 0,95% de la Unidad de Ejecución.

3. D. Indalecio Montero González y su esposa Doña Josefa Parra Aparicio, en régimen de gananciales, vecinos de Mérida, Avda. de la Plata, s/n., con los respectivos D.N.I. y N.I.F. 06.788.587-E y 08.456.290-H, son propietarios del pleno dominio de la siguiente finca:

"SOLAR en este término al sitio de Los Milagros, con una superficie de cuarenta metros cuadrados. Linda: al Norte, finca de los señores Álvarez Montes; Sur, calle Encarnación de Rojas; Este, parcela de Julio Pacheco Domínguez; Oeste, resto de la finca de donde se segrega."

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de Mérida al tomo 1.572, libro 493, folio 129, finca 45.081.

Por último, de conformidad con la Base Duodécima, D. Indalecio Montero González y su esposa Doña Josefa Parra Aparicio tienen una cuota de participación del 0,38% de la Unidad de Ejecución.

---

**ANUNCIO de 16 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 "Ampliación Polígono El Prado".**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 "Ampliación Polígono El Prado" presentado por D. Julián Pastor Mansilla, en representación de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.



Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada,  
VIRGINIA MARTÍN VÁZQUEZ.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005.**

Provincia: Badajoz.

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2005.

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número de vacantes</i>	<i>Denominación</i>
B	Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Media. Número	3	Técnico Medio.
C	Escala de Administración General, Subescala Administrativa,	9	Administrativo.
B	Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar.	1	Auxiliar
E	Escala de Administración General. Subescala Subalterno.	4	Ordenanzas Notificadotes.
A	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Número	2	Letrado Asesor.
A	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	4	Técnico Superior.
A	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Médico
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Graduado Social.
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	1	Ingeniero Técnico Industrial
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Supervisor Responsable del Mantenimiento.
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Ingeniero Técnico Obras Públicas
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Técnico Medio en Relaciones Institucionales.
	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	1	Técnico en Drogodependencias
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,	3	Trabajador Social.
C	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	1	Técnico Inserción Socio-Laboral.
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	1	Técnico de Prevención

<i>Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número de vacantes</i>	<i>Denominación</i>
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Clase,	2	Ingeniero Técnico Agrícola.
C	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar,	2	Operadores Informáticos
C	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar	1	Dinamizador Socio Cultural.
B	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.	1	Subinspector.
C	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.	3	Oficial.
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.	7	Agente
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	3	Oficiales Albañilería
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	2	Oficial Electricidad
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	2	Oficiales de Jardinería
E	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	7	Operario Oficios Varios
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Oficial Carpintería .
E	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	2	Limpiadoras.
E	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio,	2	Sepulturero.
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Mecánico.
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	2	Auxiliar de Recaudación.
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	2	Ayudantes de Administración.

<i>Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número de vacantes</i>	<i>Denominación</i>
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Inspector de Estadística
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Inspector de Urbanismo.
E	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	9	Conserje.
D	Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Oficial de Imprenta
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Auxiliar de Imprenta
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	1	Oficial de Forja
D	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficio	3	Oficial Conductor

### PERSONAL LABORAL

<i>Nivel Titulación</i>	<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Nº Vacantes</i>
Graduado Escolar, Fp1 o equivalente	Auxiliar Administrativo.	2
: B.U.P., Fp2 o equivalente.	Administrativo	1

Mérida, a 24 de mayo de 2005. El Secretario de la Junta de Gobierno Local, GONZALO GARCÍA DE BLANES SEBASTIÁN. El Alcalde Presidente de la Corporación, PEDRO ACEDO PENCO.

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la Carretera Nacional V, p.k. 360, finca denominada "Perales" para construcción de Almazara.**

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo

no urbanizable común en la Carretera Nacional V P.K. 360,00 finca denominada Perales para construcción de Almazara, a instancia de Don Antonio Tarruella Moreno en representación de La Canaleja, S.A. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información público a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN VÁZQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

### *EDICTO de 2 de mayo de 2005 sobre la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de solares situados entre carretera de Montijo a Torremayor y carretera de la Estación de Montijo.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de solares situados entre Carretera de Montijo a Torremayor y Carretera de la Estación de Montijo, entre este Ayuntamiento y los propietarios Don Francisco Vázquez Arencón, Doña Trinidad Vargas Salazar y Don Pedro Juan López, desestimando las alegaciones efectuadas en periodo de información pública abierto mediante publicación en este mismo Diario de 12 de marzo de 2005, aumentando la superficie de equipamiento y espacios libres conforme indicaciones del Arquitecto Técnico Municipal.

Montijo, a 2 de mayo de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

## AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil cinco, el expediente número 1 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deleitosa, se somete a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Deleitosa, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ LUIS ROBLEDO RODRÍGUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

### *EDICTO de 13 de mayo de 2005 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 7 de abril de 2005 el Plan Especial de

Protección del Centro Histórico de Guadalupe, se somete a información pública por un plazo de dos meses a contar de la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico Regional HOY.

Durante dicho término los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Guadalupe, a 13 de mayo de 2005. El Alcalde, MODESTO RUBIO TADEO.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

### *ANUNCIO de 12 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Carrasca-Chinata, S.L., redactado por el Arquitecto D. Federico Rodríguez Cerro, en la Urbanización el Carrascal, delimitado por la C/ Joaquín Alcalde, Ronda de Monfragüe y Travesía Ronda de Monfragüe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 12 de mayo de 2005. El Alcalde en Funciones.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 14, del Plan General Municipal.*

Formulada, con fecha 26 de abril de 2005, por Promociones de Espacios Recreativos Urbanos, S.L., representada por D. Pedro

Rodríguez Santano, consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de actuación 14, del Plan General Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 14, del Plan General Municipal.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 126.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en los términos prescritos en el apartado 3 del artículo 10 de la precitada Ley, determinar como sistema de ejecución el de Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

Tercero. El ámbito de actuación será el establecido en el Plan General Municipal para la U.A. nº 14.

Cuarto. Con el fin de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar, aprobar las normas de urbanización, siendo éstas las que figuran incorporadas al informe emitido por el Arquitecto Municipal, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las obras de urbanización, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el periodo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 20 de mayo de 2005. El Alcalde en Funciones, M<sup>a</sup> MILAGROS RODICIO GOYANES.

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal.*

Formulada, con fecha 26 de abril de 2005, por Promociones de Espacios Recreativos Urbanos, S.L., representada por D. Pedro Rodríguez Santano, consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 126.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en los términos prescritos en el apartado 3 del artículo 10 de la precitada Ley, determinar como sistema de ejecución el de Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

Tercero. El ámbito de actuación será el establecido en el Plan General Municipal para la U.A. nº 15.

Cuarto. Con el fin de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar, aprobar las normas de urbanización, siendo éstas las que figuran incorporadas al informe emitido por el Arquitecto Municipal, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las obras de urbanización, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el periodo de dos meses contados desde la última publicación de

este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 20 de mayo de 2005. El Alcalde en Funciones, M<sup>a</sup> MILAGROS RODICIO GOYANES.

## AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

### *EDICTO de 24 de mayo de 2005 sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 23 de mayo de 2005, la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término de Peraleda de la Mata, se expone al público por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Extremadura, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 19 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 19 de mayo de 2005 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas 7a y 7b de la Unidad de Ejecución UE 8,5 RES A4 del PGOU presentado por La Mazuela, S.L.

Lo que se hace público para que durante un plazo de 15 días puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 19 de mayo de 2005. La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

### *EDICTO de 17 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Aprobado por El Pleno de este Ayuntamiento, Estudio de Detalle de la parcela C/ Cuartel de la Guardia Civil, s/n., delimitada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, que comprende el cambio de un vial público, se somete a información pública por periodo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de Alegaciones o reclamaciones al mismo.

Santiago de Alcántara, a 17 de mayo de 2005. El Alcalde, JUAN GARLITO BATALLA.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56